

DECRETO # 239



LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.



RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y cuenta pública, tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la revisión de la cuenta pública municipal de Ojocaliente, Zacatecas, del ejercicio 2012;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la cuenta pública del ejercicio fiscal 2012 del municipio Ojocaliente, Zacatecas, el día 30 de mayo de 2013, la cual fue presentada extemporáneamente.
- b).- Con la información presentada por el municipio, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la revisión de la cuenta pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 30 de octubre de 2013, en oficio PL-02-01/3160/2013.



II. LEGISLATURA
DEL ESTADO

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$113'016,532.63 (CIENTO TRECE MILLONES DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 63/100 M.N.), que se integran por el 62.92% de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública; 5.37% del Sistema Municipal de Agua Potable; 27.66% de Aportaciones federales del Ramo 33 y 4.05% de Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión de 86.26%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$133'699,785.70 (CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 70/100 M.N.), de los que se destinó el 57.37% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública, 4.79% del Sistema Municipal de Agua Potable, 5.36% para Obra Pública, 26.36% de Aportaciones federales Ramo 33 y 6.12% para Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión de 59.96%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2012, un Déficit, por el orden de \$20'683,253.07 (VEINTE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 07/100 M.N.), lo anterior en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012 de \$20'896,735.97 (VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 97/100 M.N.), integrado en 15 cuentas bancarias a nombre del Municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo de Deudores Diversos en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012 fue por \$1'701,248.79 (UN MILLÓN SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 79/100 M.N.), de los cuales 63.02%



corresponde a Empleados de base, 0.63% de Empleados Temporales y 36.35% relativo a Otros Deudores.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012 fue por \$21'102,419.55 (VEINTIÚN MILLONES CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 55/100 M.N.). Las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad de \$387,323.17 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 17/100 M.N.), de las cuales el 20.16% se realizaron con Recursos Propios, 41.43% con Recursos del Sistema Municipal de Agua Potable, 31.82% con recursos federales y 6.59% con Recursos de Otros Programas.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDO.- El saldo en el rubro de Pasivos al 31 de diciembre de 2012 fue por la cantidad de \$29'760,857.51 (VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 51/100 M.N.), integrado por 30.45% de Proveedores, 37.44% de Acreedores Diversos, 1.87% de Impuestos y Retenciones por Pagar y 30.24% de Deuda Pública a Largo Plazo.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$8'879,001.77 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL UN PESOS 77/100 M.N.). Asimismo los 6 mantenimientos y/o servicios programados fueron ejercidos, así como 9 obras fueron terminadas, por lo que se observó cumplimiento en su programación y ejecución

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por



\$12771,302.00 (DOCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional. Al cierre del ejercicio los recursos fueron aplicados en un 72.10% y revisados documentalmente al 100%.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$10,129.00 (DIEZ MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$18'197,945.00 (DIECIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), se destinaron conforme a lo siguiente: 71.78% a Obligaciones Financieras, 5.50% a Seguridad Pública y 22.72% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones. Al cierre del ejercicio los recursos fueron aplicados en un 88.06% y revisados documentalmente al 100%.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$6,478.00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

OTROS PROGRAMAS

PROGRAMA ESTATAL DE SUPERACIÓN A LA MARGINACIÓN (SUMAR)

Se revisaron documentalmente recursos del Programa SUMAR por un monto de \$1'049,452.00 (UN MILLÓN CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a la muestra de tres obras, aprobadas en el rubro de Drenaje y Electrificación.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO



Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$1.09 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Municipio cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$217'454,614.37 que representa el 162.64% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel no aceptable para cumplir con sus compromisos a largo plazo ya que la suma de sus pasivos representa un 68.16% del total de sus activos.
Administración de Ingreso	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 15.62% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 84.38% de recursos externos; observándose que el Municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El Municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 36.00% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencia de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2012 ascendió a \$36'013,251.27, representando éste un 0.88% de decremento respecto del ejercicio 2011, el cual fue de \$36'334,390.37



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
	Proporción en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2012 ascendió a \$71'040,139.46 siendo el gasto en nómina de \$36'013,251.27, el cual representa el 50.69% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos, con un indicador de 0.85.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; Porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	72.1
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	51.6
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	3.8
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	7.7
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	1.3
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	81.0
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	51.2
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	67.4
Gasto en Seguridad Pública	1.2
Gasto en Obra Pública	19.4
Gasto en Otros Rubros	0.0
Nivel de Gasto ejercido	88.0

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

d) Programa SUMAR

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	79.8
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

e) Servicios Públicos



INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 57.9% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 11 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo C.
RASTRO MUNICIPAL	El Rastro Municipal cuenta con un nivel Aceptable, debido a que presenta un 69.2% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El municipio de Ojocaliente, Zacatecas, cumplió en 64.90% la entrega de documentación presupuestal, comprobatoria, contable financiera, de obra pública, y de cuenta pública anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1562/2014 de fecha 24 de junio de 2014, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de observaciones	40	14	25	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	25



TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			9	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	9
			1	Hacer del conocimiento de los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a las disposiciones fiscales	1
			1	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	1
Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional	3	1	1	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	1
			1	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	1
			1	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	1
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	72	1	71	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	71
			71	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	71
Subtotal	115	16	181		181
Acciones Preventivas					
Recomendación	42	0	42	Recomendación	42
			33	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	33
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	8	0	8	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	8
Subtotal	50	0	83		83
TOTAL	165	16	264		264

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:



- 1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las RECOMENDACIONES solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces para que los recursos públicos se administren con eficiencia, economía y honradez para el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, continuará con las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES derivadas del proceso de Solventación, para fiscalizar el manejo de los recursos públicos durante los siguientes ejercicios fiscales, respecto de las irregularidades detectadas en el ejercicio de los mismos.

- 2.- La Auditoría Superior del Estado presentará ante las autoridades correspondientes, **DENUNCIA DE HECHOS** derivadas de las acciones a promover números AF-12/36-003, AF-12/36-022, AF-12/36-035, PF-12/36-011, PF-12/36-052, PF-12/36-062 y PF-12/36-080 del ejercicio fiscal 2012 para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de delito que se detallan a continuación:
 - AF-12/36-003.- Relativa a las erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por los indicios de que los bienes de consumo consignados en las facturas números 5562, 5548, 5547, 5558, 5555, 5559, 5568, 5569, 5570, 5585, 5586, 5595, 5568, 5569, 5570, 5585, 5586, 5631, 5598, 5647, 5652, 5669, 5670, 5672, 5688, 5715, 5714, 5697, 5694, 5693, 5716, 5734, 5735, 5758, 5759, 5786, 5787, 5833, 5830, 5788, 5713, 5649, 5722, 5720, 5749, 5551, 5656 y 5736 de las operaciones reportadas con la C. Marisol Guzmán Rodríguez, no corresponden a operaciones reales, detectando incongruencias entre los bienes facturados y el giro del proveedor que es ferretería, plomería y soldadura, según reporte General de Consulta de



Información de Contribuyente Administración Local de Recaudación Gobierno del Estado de Zacatecas, y los productos facturados fueron insumos para equipo de cómputo, papelería y material de limpieza por un monto total de \$7'836,897.88 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL 88/100 M.N.), y además por no haber presentado los elementos que desvirtúen la presunción de actos de compra venta simulados, por lo que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente.

- AF-12/36-022.- Relativa a las erogaciones por inexistencia de las operaciones contratadas y la no prestación de servicios por un importe de \$1'027,125.58 (UN MILLÓN VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 58/100 M.N.), y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente. Lo anterior consistente en que los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Profra. Georgina López Donlucas, en su carácter de Presidente y Síndica Municipales, hicieron parecer la contratación de servicios personales con el C. Rafael Ornelas Ramos, sin que realmente la persona hubiera realizado los actos y documentos a los que se comprometió con la firma del contrato MOJ-SERV-002/2012, del cual no se presentó evidencia suficiente que permitiera dar certeza de los servicios prestados.
- AF-12/36-035.-Relativa a las erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por la posible inexistencia de las operaciones contratadas y la aparente prestación de servicios por concepto de servicio telefónico celular por la cantidad total de \$682,932.24 (SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 24/100



M.N.), y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente. Lo anterior relativo a la presentación de las facturas con número de folio 5596, 5632, 5717, 5831 y 5832, emitidas bajo la denominación Marisol Guzmán Rodríguez (Comercializadora), por concepto de servicio de comunicación digital, y de las cuales se detectaron incongruencias entre los bienes facturados y el giro del proveedor, Ferretería, Plomería y Soldadura, según reporte General de Consulta de Información de contribuyente administración local de Recaudación Gobierno del Estado de Zacatecas y los productos facturados fueron por servicio de comunicación digital, del cual no se presentó evidencia suficiente que permitiera dar certeza de los servicios prestados.

- PF-12/36-011.- Por el ejercicio indebido de recursos federales del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), y que constituyen la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación penal aplicable vigente. Lo anterior, en virtud de que el municipio de Ojocaliente, Zacatecas, realizó operaciones económicas con la proveedora Marisol Guzmán Rodríguez por la cantidad de \$133,111.64 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO ONCE PESOS 64/100 M.N.), que amparan la adquisición de artículos de papelería y cafetería (vasos, platos, cucharas, café, galletas, etc.), las cuales se determinaron como simuladas o inexistentes, toda vez que el municipio ni la proveedora presentaron los documentos probatorios que demostraran que las operaciones comerciales de compra-venta fueran reales.
- PF-12/36-052.- Por el ejercicio indebido de recursos federales del Fondo de Aportaciones para



el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), y que constituyen la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación penal aplicable vigente. Lo anterior, en virtud de que el municipio de Ojocaliente, Zacatecas realizó operaciones económicas con la proveedora Marisol Guzmán Rodríguez, por la cantidad de \$93,960.00 (NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), que ampara la enajenación del siguiente concepto: "1 lote de uniformes completos", las cuales se determinan como simuladas o inexistentes, toda vez, que el municipio ni la proveedora presentaron los documentos probatorios que demostraran que las operaciones comerciales de compra-venta fueran reales.

- PF-12/36-062.- Por el ejercicio indebido de recursos federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), y que constituyen la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación penal aplicable vigente. Lo anterior, en virtud de que el municipio de Ojocaliente, Zacatecas, realizó operaciones económicas con el proveedor C. L.A.E. Sergio Alejandro Motte Alarcón por un monto de \$935,368.64 (NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 64/100 M.N.), las cuales se determinan como actos de comercio apócrifos o simulados, derivado del pago de las facturas número 1320 y 1341 expedidas por el proveedor C. L.A.E. Sergio Alejandro Motte Alarcón, por el importe citado, mismas que amparan bienes de consumo (papelería e insumos para equipo de cómputo, café, azúcar, té, galletas y desechables)

que el proveedor nunca adquirió, por lo cual, tampoco nunca los suministró al municipio.

- PF-12/36-080.- Por el ejercicio indebido de recursos federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), y que constituyen la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación penal aplicable vigente. Lo anterior, en virtud de que el municipio de Ojocaliente, Zacatecas realizó operación económica con la proveedora Marisol Guzmán Rodríguez, por la cantidad de \$361,112.89 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO DOCE PESOS 89/100 M.N.), que ampara la adquisición de varios artículos de papelería, de limpieza, consumibles, etc., las cuales se determinan como simuladas o inexistentes, toda vez, que el municipio ni la proveedora presentaron los documentos probatorios que demostraran que las operaciones comerciales de compra-venta fueran reales.

- 3.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** resultado de las Acciones a Promover AF-12/36-003, AF-12/36-006, AF-12/36-010, AF-12/36-013, AF-12/36-017, AF-12/36-019, AF-12/36-024, AF-12/36-028, AF-12/36-032, AF-12/36-037, AF-12/36-043, AF-12/36-054, AF-12/36-057, AF-12/36-059, AF-12/36-061, AF-12/36-063, AF-12/36-065, AF-12/36-067, AF-12/36-069, AF-12/36-071, AF-12/36-073, PF-12/36-001, PF-12/36-005, PF-12/36-008, PF-12/36-013, PF-12/36-017, PF-12/36-021, PF-12/36-025, PF-12/36-028, PF-12/36-032, PF-12/36-035, PF-12/36-039, PF-12/36-042, PF-12/36-046, PF-12/36-049, PF-12/36-054, PF-12/36-059, PF-12/36-064, PF-12/36-067, PF-12/36-070, PF-12/36-





073, PF-12/36-077, PF-12/36-082, PF-12/36-087, PF-12/36-091, PF-12/36-094, PF-12/36-099, PF-12/36-103, PF-12/36-107, PF-12/36-111, PF-12/36-115, PF-12/36-119, PF-12/36-123, PF-12/36-127, OP-12/36-001, OP-12/36-005, OP-12/36-008, OP-12/36-011, OP-12/36-014, OP-12/36-017, OP-12/36-020, OP-12/36-023, OP-12/36-026, OP-12/36-029, OP-12/36-032, OP-12/36-036, OP-12/36-039 y OP-12/36-042, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Secretario de Gobierno, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralora durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012, Tesoreros durante los periodos del 1 de enero al 26 de julio y del 26 de julio al 31 de diciembre del 2012 y Regidores (as) por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012, de igual forma la acciones derivadas de Pliego de Observaciones PF-12/36-004-02, PF-12/36-106-02, PF-12/36-110-02, PF-12/36-118-02, PF-12/36-122-02, OP-12/36-007-02, OP-12/36-031-02 y OP-12/36-041-02, asimismo la Derivada de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias Institucional PF-12/36-031-02, De igual manera las Derivadas de Recomendación AF-12/36-041-02, AF-12/36-048-02, AF-12/36-051-02, PF-12/36-006-02, PF-12/36-009-02, PF-12/36-015-02, PF-12/36-022-02, PF-12/36-026-02, PF-12/36-033-02, PF-12/36-040-02, PF-12/36-044-02, PF-12/36-047-02, PF-12/36-050-02, PF-12/36-056-02, PF-12/36-060-02, PF-12/36-065-02, PF-12/36-071-02, PF-12/36-075-02, PF-12/36-078-02, PF-12/36-088-02, PF-12/36-092-02, PF-12/36-096-02, PF-12/36-100-02, PF-12/36-104-02, PF-12/36-108-02, PF-12/36-112-02, PF-12/36-116-02, PF-12/36-120-02, PF-12/36-124-02, PF-12/36-128-02, OP-12/36-037-02, OP-12/36-044-02 y OP-12/36-045-02 y por último las derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control AF-12/36-002-02, AF-12/36-004-02, AF-12/36-007-02, AF-12/36-009-02, AF-12/36-011-02, AF-12/36-014-02, AF-12/36-018-02, AF-12/36-021-02, AF-12/36-025-02,



AF-12/36-029-02, AF-12/36-033-02, AF-12/36-042-02, AF-12/36-044-02, AF-12/36-046-02, AF-12/36-049-02, AF-12/36-052-02, AF-12/36-055-02, AF-12/36-058-02, AF-12/36-060-02, AF-12/36-062-02, AF-12/36-064-02, AF-12/36-066-02, AF-12/36-068-02, AF-12/36-070-02, AF-12/36-072-02, PF-12/36-003-02, PF-12/36-007-02, PF-12/36-010-02, PF-12/36-016-02, PF-12/36-019-02, PF-12/36-023-02, PF-12/36-027-02, PF-12/36-030-02, PF-12/36-034-02, PF-12/36-037-02, PF-12/36-041-02, PF-12/36-045-02, PF-12/36-048-02, PF-12/36-051-02, PF-12/36-057-02, PF-12/36-061-02, PF-12/36-066-02, PF-12/36-069-02, PF-12/36-072-02, PF-12/36-076-02, PF-12/36-079-02, PF-12/36-089-02, PF-12/36-093-02, PF-12/36-097-02, PF-12/36-101-02, PF-12/36-105-02, PF-12/36-109-02, PF-12/36-113-02, PF-12/36-117-02, PF-12/36-121-02, PF-12/36-125-02, PF-12/36-129-02, OP-12/36-003-02, OP-12/36-006-02, OP-12/36-009-02, OP-12/36-012-02, OP-12/36-015-02, OP-12/36-018-02, OP-12/36-021-02, OP-12/36-024-02, OP-12/36-027-02, OP-12/36-030-02, OP-12/36-033-02, OP-12/36-038-02, OP-12/36-040-02 y OP-12/36-043-02, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Secretario de Gobierno, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, Tesorero durante el periodo del 16 de septiembre al 8 de diciembre del 2013, Tesorero Interino del 8 de diciembre al 31 de diciembre del 2013 y Contralora durante el periodo del 2 de octubre al 31 de diciembre del 2013, lo anterior por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-12/36-003.- Por contar con 6,258 contribuyentes morosos del impuesto predial y no haber mostrado evidencia de las gestiones de cobro. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción XIII, 79 fracciones II, III y VI, 80 fracción II, 93 fracciones II y IV y 96 fracciones I, III, VII y IX de la Ley



Orgánica del Municipio; 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Profa. Georgina López Donlucas, quienes se desempeñaron durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Síndica Municipales; los C.C. Profr. Pedro Pérez Espino, Tesorero Municipal durante el período del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y Martín de Jesús Alvarado Morales, Tesorero Municipal, durante el período del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012, además a los C.C. Fidel Ovalle Adame, Osvaldo Navarro Candelas, María Milagros López Martínez, Rubén Martínez Gallegos, Elba Rosa Ortiz Ávila, Ramón Guillen Lara, Román Vitela Mijares, Gloria Flores García, Ciro Obed Valadez García, Lilia Carrillo Aparicio, Julio Morales Contreras, Alicia Esparza González, J. Isabel Luevano Trejo, Ma. Nicolasa Romo Arreguín, Iván Enrique Hernández Parga, Luis Demetrio Rodríguez Castillo y Ma. Del Carmen Román Martínez, Regidores y Regidoras durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 respectivamente.

- AF-12/36-006.- Por no vigilar y realizar una conciliación entre Tesorería Municipal y el Departamento de Catastro, y en caso de existir diferencias señalar su justificación debidamente documentada. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y VIII, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y VII, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, quien se desempeñó durante el período



del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal; Profr. Pedro Pérez Espino, Tesorero Municipal durante el período del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y al C. Martín de Jesús Alvarado Morales, Tesorero Municipal, durante el período del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente.

- AF-12/36-010.- Por no haber aplicado las sanciones por concepto de renovación de licencias de bebidas alcohólicas dejando de percibir ingresos por el importe de \$7,030.52, así como por la omisión en el cobro del 10% adicional por los locales o establecimientos en que se expenden bebidas para su consumo dentro de los mismos por un monto de \$8,991.98, además por no apegarse estrictamente a las cuotas o tarifas establecidas en la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas en el cobro de los derechos para Bebidas Alcohólicas, lo que equivale a una diferencia que no fue cobrada por \$7,356.64, y otra que fue cobrada de más por \$2,704.81. Lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio; 31 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ojocaliente, Zacatecas para el ejercicio fiscal 2012; 47 fracción V de la Ley de Hacienda para el Estado de Zacatecas; 95 y 107 fracción I de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas; 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Presidente Municipal, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, Profr. Pedro Pérez Espino, Tesorero Municipal durante el período del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y al C. Martín de



Jesús Alvarado Morales, Tesorero Municipal por el período del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012 respectivamente.

- AF-12/36-013.- Por no vigilar y respaldar los registros contables, tanto de erogaciones realizadas, así como de creación de pasivos con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente relativo a la expedición de los cheques número 1108, 1181, 1080, 1227 y 1251. Lo anterior con base a lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 102 primer y segundo párrafos y 133 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Profra. Georgina López Donlucas, quienes se desempeñaron durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal y Síndica, respectivamente, así como Profr. Pedro Pérez Espino Tesorero Municipal del período del 1º de enero al 26 de julio de 2012 y al C. Martín de Jesús Alvarado Morales Tesorero Municipal del período del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente.
- AF-12/36-017.-Por no presentar la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio relativo a la expedición de los cheques número 1288, 1303, 916, 1267. Lo anterior con base a lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V,



VIII y X, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Profra. Georgina López Donlucas, Presidente y Síndica Municipales, así como al Profr. Pedro Pérez Espino, Tesorero Municipal del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y al C. Martín de Jesús Alvarado Morales, Tesorero Municipal del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012 respectivamente.

- AF-12/36-019.- Por no presentar la codificación de las cuentas contables de los gastos a que corresponden por el importe de \$1'106,109.19, relativo al capítulo 1000 Servicios Personales, lo que dificultó su revisión y no conduce a la adecuada rendición de cuentas y transparencia del ejercicio de los recursos, asimismo por no presentar la totalidad de la documentación comprobatoria, por lo que no justifican fehacientemente la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, esto por la cantidad de \$145,723.00, relativo a la expedición de los cheques número 897, 895, 839, 934 y 1054. Lo anterior con base a lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 2, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Profra. Georgina



López Donlucas, Presidente y Síndica Municipales, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como al Profr. Pedro Pérez Espino, Tesorero Municipal del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y al C. Martín de Jesús Alvarado Morales, Tesorero Municipal del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente.

- AF-12/36-024.- Por no exhibir dictamen de la Comisión de Hacienda aprobando el contrato celebrado por el municipio con el prestador de servicios Rafael Ornelas Ramos con número MOJ-SERV-002/2012, así como por adjudicar en forma directa el mencionado contrato, por lo que debió haber sido adjudicado bajo el esquema de licitación, y sujetarse a las disposiciones legales que son aplicables a este tipo de actos, asimismo por realizar erogaciones sin contar con suficiencia presupuestal, aún y cuando se hayan realizado los ajustes al fin del ejercicio, además por no cumplir con algunas declaraciones y cláusulas del contrato antes referido. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, VIII, X y XII, 78 fracción I, 79 fracción VII, 80 fracción II, 93 fracción III, 96 fracciones I y II, 159, 179, 180, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Profra. Georgina López Donlucas, Fidel Ovalle Adame, Osvaldo Navarro Candelas, María Milagros López Martínez, Rubén Martínez Gallegos, Elba Rosa Ortiz Ávila, Ramón Guillen Lara, Román Vitela Mijares, Gloria Flores García, Ciro Obed Valadez García, Lilia Carrillo Aparicio, Julio Morales Contreras, Alicia Esparza González, J. Isabel Luevano Trejo, Ma. Nicolasa Romo Arreguín, Ivan Enrique Hernández



Parga, Luis Demetrio Rodríguez Castillo y Ma. Del Carmen Román Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Regidores y Regidoras, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como el C. Martín de Jesús Alvarado, Tesorero Municipal del 26 de julio al 31 de diciembre del 2012, respectivamente.

- AF-12/36-028.- Por autorizar, pagar y no supervisar el gasto y percepciones relativo a sueldos pagados de más a la Síndica Municipal y no acatar lo señalado en el Decreto número 75 que contiene las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, Suplemento 99. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracciones I y III, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios tercero, sexto y séptimo del Decreto No. 75 que contiene reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Profra. Georgina López Donlucas, Presidente y Síndica Municipales durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como el Profr. Pedro Pérez Espino,



Tesorero Municipal del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y al C. Martín de Jesús Alvarado Morales, Tesorero Municipal del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente.

- AF-12/36-032.- Por haber realizado erogaciones sin contar con suficiencia presupuestal en la cuenta Materiales y Suministros, en específico de las subcuentas 2101.-Materiales y Útiles de Oficina, 2102.-Material de Limpieza y 2106.-Materiales y Út. p/ProcEq y Bienes Informaticos, asimismo por no presentar la evidencia documental suficiente que justifique las erogaciones realizadas y por haber desatendido la Recomendación AF-11/36-048, emitida en el ejercicio fiscal 2011 para la implementación de un comité de compras y su Reglamento respectivo. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracciones I y II, 169, 179, 180, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I, III, IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Profra. Georgina López Donlucas, Presidente y Síndica Municipales durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como al Profr. Pedro Pérez Espino, Tesorero Municipal del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y al C. Martín de Jesús Alvarado Morales, Tesorero Municipal del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente.
- AF-12/36-037.- Por haber realizado erogaciones sin contar con suficiencia presupuestal en la partida 5000-01-3104 Servicio Telefónico Celular asimismo por no exhibir el desglose de los conceptos pagados por el servicio telefónico



celular. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracciones I y II, 169, 179, 180, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Profra. Georgina López Donlucas, Presidente y Síndica Municipales durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como al Profr. Pedro Pérez Espino, Tesorero Municipal del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y el C. Martín de Jesús Alvarado Morales, Tesorero Municipal del periodo del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente.

- AF-12/36-043.- Por haber ejercido recursos por concepto de Subsidios a la Feria sin que la partida afectada contara con la suficiencia presupuestal al momento de realizar dichas erogaciones, ejerciendo recursos en rubros no presupuestados ni autorizados, así como por realizar modificaciones al presupuesto de egresos en forma extemporánea. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, VIII, X y XII, 78 fracción I, 79 fracción VII, 80 fracción II, 93 fracciones I, III y IV, 96 fracciones I y II, 172, 179, 180, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Profra. Georgina López Donlucas, Fidel Ovalle Adame, Osvaldo Navarro Candelas, María Milagros López Martínez, Rubén Martínez Gallegos, Elba Rosa Ortiz Ávila, Ramón Guillen Lara, Román Vitela Mijares, Gloria Flores García, Ciro Obed Valadez García, Lilia



Carrillo Aparicio, Julio Morales Contreras, Alicia Esparza González, J. Isabel Luevano Trejo, Ma. Nicolasa Romo Arreguín, Iván Enrique Hernández Parga, Luis Demetrio Rodríguez Castillo y Ma. Del Carmen Román Martínez, quienes se desempeñaron durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndica, Regidores y Regidoras Municipales, respectivamente, así como el C. Martín de Jesús Alvarado Morales, Tesorero Municipal, durante el período del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012.

- AF-12/36-054.- Por no haber exhibido evidencia documental de las acciones realizadas durante el ejercicio 2012 para la regularización de los bienes inmuebles que no se encuentran escriturados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, además por no aclarar la diferencia entre la información de la entrega-recepción y lo informado en el Informe de Resultados del ejercicio anterior respecto de sus Bienes Inmuebles. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V, 92 fracción XVII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio; 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas; 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Profra. Georgina López Donlucas y Profr. Esaú Medellín Salas como Presidente, Síndica y Secretario de Gobierno Municipal respectivamente.
- AF-12/36-057.- Por haber realizado la depuración de la cuenta de proveedores sin contar con la autorización del H. Ayuntamiento, por un importe



de \$1'001,186.78, ni evidencia de su justificación, además por no haber presentado el soporte documental que justifique y compruebe la creación del pasivo con CONAGUA por la cantidad de \$7'046,191.93. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 177, 179, 181, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos Presidente Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como al Profr. Pedro Pérez Espino Tesorero Municipal del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y Martín de Jesús Alvarado Morales Tesorero Municipal en el periodo del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente.

- AF-12/36-059.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio; y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Profa. Georgina López Donlucas, Ma. de Jesús Castañeda Castañeda, Fidel Ovalle Adame, Osvaldo Navarro Candelas, María Milagros López Martínez, Rubén Martínez Gallegos, Elba Rosa Ortiz Ávila, Ramón Guillen Lara, Román Vitela Mijares, Gloria Flores García, Ciro Obed Valadez García, Lilia Carrillo Aparicio, Julio Morales Contreras, Alicia Esparza González, J. Isabel Luevano Trejo, Ma. Nicolasa Romo Arreguín, Iván Enrique Hernández Parga,



Luis Demetrio Rodríguez Castillo y Ma. del Carmen Román Martínez, quienes se desempeñaron durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndica, Contralora, Regidores y Regidoras Municipales, respectivamente, así como a los C.C. Profr. Pedro Pérez Espino, Tesorero Municipal del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y Martín de Jesús Alvarado Morales, Tesorero Municipal, en el periodo del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012.

- AF-12/36-061.- Por no haber entregado en tiempo y forma legales ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la cuenta pública Municipal del ejercicio 2012. Infringiendo así los artículos 121 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XVI, cuarto párrafo, 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción VII, 93 fracción V y 96 fracción XXII de la Ley Orgánica del Municipio; 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; y 5° fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, como miembros del H. Ayuntamiento a los C.C. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Presidente Municipal, Profra. Georgina López Donclucas, Síndica Municipal, Fidel Ovalle Adame, Osvaldo Navarro Candelas, María Milagros López Martínez, Rubén Martínez Gallegos, Elba Rosa Ortiz Ávila, Ramón Guillen Lara, Román Vitela Mijares, Gloria Flores García, Ciro Obed Valadez García, Lilia Carrillo Aparicio, Julio Morales contreras, Alicia Esparza González, J. Isabel Luevano Trejo, Ma. Nicolasa Romo Arreguín, Iván Enrique Hernández Parga, Luis Demetrio Rodríguez Castillo, Ma. del Carmen Román Martínez, Regidores y Regidoras; respectivamente,



asimismo el C. Martín de Jesús Alvarado Morales, Tesorero Municipal durante el periodo del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012.

- AF-12/36-063.- Por no haber presentado ante la Auditoría Superior del Estado el Programa Operativo Anual por el ejercicio 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracciones I y XXVII incisos a) y b), 62, 74 fracciones V, X y XIX, 99 fracción I, 165, 166 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, M.A.P Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos, Fidel Ovalle Adame, Osvaldo Navarro Candelas, María Milagros López Martínez, Rubén Martínez Gallegos, Elba Rosa Ortiz Ávila, Ramón Guillen Lara, Román Vitela Mijares, Gloria Flores García, Ciro Obed Valadez García, Lilia Carrillo Aparicio, Julio Morales contreras, Alicia Esparza González, J. Isabel Luevano Trejo, Ma. Nicolasa Romo Arreguín, Iván Enrique Hernández Parga, Luis Demetrio Rodríguez Castillo y Ma. Del Carmen Román Martínez, quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Regidores y Regidoras, respectivamente.
- AF-12/36-065.- Por no elaborar e implementar un tabulador de sueldos y salarios en donde se señalen las categorías que existen, así como las percepciones que se asignen a cada una de ellas, asimismo someterlo ante el H. Ayuntamiento para su correspondiente autorización, de conformidad a los preceptos establecidos en el Decreto número 75 publicado en el Periódico Oficial del día 11 de diciembre de 2010, que contiene las reformas y



adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como por desatender la Recomendación número AF-11/36-040, emitida por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción XV segundo párrafo, 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción VII, 93 fracciones III y IV y 96 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio; 65 fracción XII, 119 fracción III inciso c, tercer párrafo y 160 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; y 5° fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Profra. Georgina López Donlucas, Fidel Ovalle Adame, Osvaldo Navarro Candelas, María Milagros López Martínez, Rubén Martínez Gallegos, Elba Rosa Ortiz Ávila, Ramón Guillen Lara, Román Vitela Mijares, Gloria Flores García, Ciro Obed Valadez García, Lilia Carrillo Aparicio, Julio Morales contreras, Alicia Esparza González, J. Isabel Luevano Trejo, Ma. Nicolasa Romo Arreguín, Iván Enrique Hernández Parga, Luis Demetrio Rodríguez Castillo y Ma. Del Carmen Román Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Regidores y Regidoras Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, así como al Profr. Pedro Pérez Espino, Tesorero Municipal del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y al C. Martín de Jesús Alvarado Morales, Tesorero Municipal por el periodo del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012.

- AF-12/36-067.- Por no haber implementado controles para el suministro de refacciones y mantenimiento a los vehículos oficiales a través de bitácoras. Lo anterior con fundamento en los



artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV y 96 fracción I, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. LA. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Profra. Georgina López Donlucas, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, así como al Profr. Pedro Pérez Espino, Tesorero Municipal del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y el C. Martín de Jesús Alvarado Morales, Tesorero Municipal por el período del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012.

- AF-12/36-069.- Por no presentar las liquidaciones de las cuotas obrero patronales emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como por no exhibir evidencia documental de haber afiliado a alguna institución de Seguridad Social a todas las personas con las que tenga relación laboral con el municipio, ya sean de base, contrato o eventuales. Incumpliendo así con lo establecido en los artículos 49 fracción XX, 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracciones IV y V, 96 fracción I, 170 de la Ley Orgánica del Municipio; 12 fracción I y 15 fracción I de la Ley del Seguro Social; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, y 5° fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, como miembros del H. Ayuntamiento a los C.C. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Profra. Georgina López Donlucas, Fidel Ovalle Adame, Osvaldo Navarro Candelas, María Milagros López Martínez, Rubén Martínez Gallegos, Elba Rosa Ortiz Ávila, Ramón Guillen Lara, Román



Vitela Mijares, Gloria Flores García, Ciro Obed Valadez García, Lilia Carrillo Aparicio, Julio Morales contreras, Alicia Esparza González, J. Isabel Luevano Trejo, Ma. Nicolasa Romo Arreguín, Iván Enrique Hernández Parga, Luis Demetrio Rodríguez Castillo y Ma. del Carmen Román Martínez, Presidente, Síndica, Regidores y Regidoras Municipales; respectivamente, asimismo a los C.C. Profr. Pedro Pérez Espino, Tesorero Municipal del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y Martín de Jesús Alvarado Morales, Tesorero Municipal por el período del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012.

- AF-12/36-071.- Por no haber presentado la documentación solicitada por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número PL-02-07-2368/2013. Infringiendo así los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracciones IV y V, 96 fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 y 17 fracciones I, V y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 71 fracción I, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Profra. Georgina López Donlucas, Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, así como a Martín de Jesús Alvarado Morales, Tesorero Municipal del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012.
- AF-12/36-073.- Por no haber presentado evidencia documental que demuestre el inicio, proceso y término del cobro de los créditos fiscales derivados de los expedientes número ASE-PFRR-09/2004, ASE-PFRR-022/2006, ASE-PFRR-027/2006 y



ASE-PFRR-001/2009, en contra de funcionarios municipales de los ejercicios fiscales 2001, 2002, 2003 y 2004, por actos que se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal por un importe de \$8'375,469.08. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III, IX y XXI y de la Ley Orgánica del Municipio; 12, 13, 18, 23, 24 y 61 del Código Fiscal Municipal; 1, 14, 15 fracción VIII, 17 fracción XV, 33, 36 fracción I, 38, 39, 40 y 42, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Profra. Georgina López Donlucas, Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como al Profr. Pedro Pérez Espino, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y al C. Martin de Jesús Alvarado Morales, Tesorero Municipal por el periodo del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/36-001.- Por no haber realizado la incorporación al activo fijo e incremento al Patrimonio del municipio, por la cantidad total de \$123,234.84, y por no presentar vale de resguardo de una camioneta nueva, marca Dodge Ram 2500 ST, 4x2 manual, modelo 2012 y serie número 3C6CDAAP2CG192225 adquirida con recursos del Fondo IV. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III y V, 78 fracción V, 93 fracción IV y 96 fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 44 de la Ley General

de Contabilidad Gubernamental y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas; al C. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Presidente Municipal, Profa. Georgina López Donlucas, Síndica Municipal, ambos por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 y los Tesoreros Municipales Profr. Pedro Pérez Espino, por el periodo del 1 de enero al 26 de julio de 2012 y el C. Martín de Jesús Alvarado Morales, por el periodo del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente.

- PF-12/36-005.- Por no haber implementado mecanismos de control adecuados para la aplicación y comprobación de los recursos federales del Fondo III, así como por no haber realizado acciones de supervisión y vigilancia toda vez que el municipio respecto de la expedición de cheques y transferencias bancarias de recursos del 2011 ejercidos en 2012 no presentó la documentación solicitada por la Auditoría Superior del Estado, por un monto de \$91,170.05, consistente en: pólizas cheque; documentación comprobatoria con requisitos fiscales, la cual debió ser expedida por los beneficiarios de los cheques; documentos que justifiquen que los costos y conceptos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar; en su caso, los expedientes unitarios respectivos, con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones aprobadas. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 10 fracción III, tercer párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62,





74 fracciones III, V, X y XXVI, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 103 primer párrafo, 105 fracciones I, II y III, incisos a), b), c) y d) 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Profa. Georgina López Donlucas, L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos y Ma. de Jesús Castañeda Castañeda, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralora Municipal, respectivamente, al Profr. Pedro Pérez Espino, quien se desempeñó como Tesorero Municipal del 1 de enero al 26 de julio de 2012, así como al C. Martín de Jesús Alvarado Morales, quien se desempeñó como Tesorero Municipal del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/36-008.- Por haber expedido de la cuenta bancaria no. 0671219028 denominada contablemente "Fondo III 2011" los cheques número 83 y 84 por un importe total de \$1'051,708.00, sin la leyenda de "Para abono en cuenta del beneficiario" toda vez que según los propios estados de cuenta bancarios los cheques fueron cobrados en efectivo, no demostrando con ello si realmente los beneficiarios recibieron los pagos correspondientes, aunado a que el municipio no presentó copia fotostática por el anverso y reverso de los cheques, los cuales fueron solicitados en su oportunidad, no dando cumplimiento por lo tanto con lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2012, en correlación con el artículo 102 primer y segundo párrafo de la Ley del



Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracción III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VII, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos quien se desempeñó como Presidente Municipal durante el ejercicio 2012, así como al Profr. Pedro Pérez Espino, quien se desempeñó como Tesorero Municipal por el periodo comprendido del 1 de enero al 26 de julio de 2012.

- PF-12/36-013.- Por no presentar evidencia documental de la aplicación y comprobación de los recursos federales del Fondo III que compruebe la veracidad de las operaciones comerciales de compra-venta de artículos de papelería, limpieza y de consumo realizados con la proveedora Marisol Guzmán Rodríguez por un monto total de \$133,111.64, Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 10 fracción III, tercer párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Profa. Georgina López Donlucas y L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico, respectivamente, al Profr. Pedro Pérez Espino, quien se desempeñó como Tesorero Municipal del



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

1 de enero al 26 de julio de 2012, así como al C. Martín de Jesús Alvarado Morales, quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo comprendido del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012-

- PF-12/36-017.- Por haber contratado la ejecución de obra pública con el contratista Juan José Ruiz Escobar, por un monto de \$2'726,493.00, habiéndose solicitado al municipio proporcionar información y documentación a fin de corroborar la veracidad de las operaciones económicas realizadas con dicho contratista, sin que se proporcionara lo requerido, aunado a lo anterior, el contratista no presentó la documentación solicitada por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número PL-02-04-2801/2013 de tres de octubre de 2013 con el objeto de realizar la compulsión de los documentos respectiva, contraviniendo lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, X, XII y XXVI, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99 fracción VI y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Profa. Georgina López Donlucas, L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, así como al C. Martín de Jesús Alvarado Morales, quien se desempeñó como Tesorero Municipal del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/36-021.- Por no presentar la documentación solicitada por la Auditoría Superior del Estado, respecto de la acción denominada



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

"Pago de Viáticos al Personal del Ayuntamiento para el Fortalecimiento de la Demanda Ciudadana" para la cual se expidieron los cheques número 4 y 25 por un monto total de \$20,000.00, consistente en lo siguiente: documentos probatorios que demuestren que el combustible fue utilizado en vehículos oficiales del municipio, así como evidencia documental que compruebe que los gastos por consumo de alimentos se relacionaran con la ejecución de las obras y/o acciones aprobadas con recursos federales del Fondo III. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 10 fracción III, Tercer Párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracción III, V, X y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, al Profr. Pedro Pérez Espino, quien se desempeñó como Tesorero Municipal del 1 de enero al 26 de julio de 2012, así como al C. Martín de Jesús Alvarado Morales, quien se desempeñó como Tesorero Municipal del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/36-025.- Por no presentar la documentación solicitada por la Auditoría Superior del Estado, respecto de la expedición del cheque número 17 de fecha 6 de noviembre de 2012 por un monto de \$10,000.00, a favor del C. Hugo



Tiscareño Alonso, consistente en lo siguiente: póliza cheque, documentación comprobatoria financiera respectiva, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, expedida por el beneficiario del cheque y que corresponda a las obras y/o acciones aprobadas, en su caso, el municipio tampoco presentó la documentación técnica y social que demuestre documentalmente su ejecución y término, a fin de justificar y transparentar el destino de aplicación de los recursos. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 10 fracción III, Tercer Párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para el ejercicio fiscal 2012, 74 fracción III, V, X y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, así como al C. Martín de Jesús Alvarado Morales, quien se desempeñó como Tesorero Municipal del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/36-028.- Dentro del rubro de Gastos Indirectos se aprobó la acción denominada "Compra de combustibles y lubricantes" sin haber presentado los vales por el suministro del combustible por un monto de \$60,000.00, en los que se indique las características del vehículo



(marca, modelo, placas, kilometraje, adscripción y número económico) lugar y motivo de la comisión, nombre, firma, y cargo de la persona que solicitó el combustible y de los funcionarios municipales que autorizaron el suministro, así como por no presentar las bitácoras por vehículo por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, en las que se registrara el número de vale, número de factura, litros, fecha de consumo, comisión, kilometraje e importe, con nombre y firma del encargado de los vehículos y del contralor municipal para su validación, a fin de transparentar el uso del combustible en actividades propias del municipio, contraviniendo lo establecido en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 10 fracción III, tercer párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2012, 62, 74 fracciones, III, V, X y XII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, al Profr. Pedro Pérez Espino, quien se desempeñó como Tesorero Municipal del 1 de enero al 26 de julio de 2012, así como al C. Martín de Jesús Alvarado Morales, quien se desempeñó como Tesorero Municipal del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/36-032.- Por haber expedido el cheque número 5 de fecha 31 de julio de 2012, por un



M. LEGISLATURA
DEL ESTADO

monto de \$500,000.00, a favor de la Secretaría de Finanzas, soportado con recibo oficial de la Secretaría de Finanzas no. 714935 de fecha 2 de agosto de 2012 por concepto de pago de "Aportación Municipal al Programa 3x1 para Migrantes para Construcción de Centro Comunitario en Pastoría.", la cual se considerada como improcedente para ser ejecutada con recursos del Fondo III, por tratarse de la construcción de una iglesia para dicha comunidad además por no haber presentado el expediente unitario de la obra dentro del Programa 3x1 para Migrantes, en el que se incluya la documentación técnica, social y financiera correspondiente, que demuestre documentalmente la ejecución y término de la obra. Incumpliendo por lo tanto con lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 10 fracción III, tercer párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones, III, V, X y XXVI, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Profa. Georgina López Donlucas y L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, así como al C. Martín de Jesús Alvarado Morales quien se desempeñó como Tesorero Municipal, por el periodo comprendido del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/36-035.- Por no presentar la documentación solicitada por la Auditoría Superior



del Estado, por un monto de \$524,726.00, consistente en lo siguiente: recibo oficial expedido por la Secretaría de Finanzas, correspondiente al pago de aportaciones a obras convenidas con Gobierno del Estado, mediante el Programa SUMAR, a fin de justificar y transparentar el destino de aplicación de los recursos. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 10 fracción III, Tercer Párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracción III, V, X y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º numeral 1, fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, así como al C. Martín de Jesús Alvarado Morales, quien se desempeñó como Tesorero Municipal del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/36-039.- Por haber realizado erogaciones con recursos del Fondo III por la cantidad de \$100,000.00, como aportación al Programa de Mejoramiento de Vivienda Peso a Peso 2012 en convenio con el Consejo Promotor de la Vivienda Popular (COPROVI), el cual se considera como una obra improcedente, toda vez, que las aportaciones del 50% tanto del COPROVI, como del Municipio tienen el carácter de recuperables para ambas instancias, es decir, no corresponden a ninguno de los rubros autorizados para el Fondo III, sino que



estos constituyen un crédito en especie, el cual el beneficiario está obligado a pagar, así como por no haber presentado evidencia del registro contable en el rubro del Activo circulante, por el derecho a la recuperación futura ante COPROVI de los recursos aportados. Lo anterior contraviniendo lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 10 fracción III, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y XXVI, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el artículo 5° fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Profa. Georgina López Donlucas y L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, así como al C. Profr. Pedro Pérez Espino, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, por el periodo comprendido del 1 de enero al 26 de julio de 2012.

- PF-12/36-042.- Por no haber ejercido los recursos federales del Fondo III, por un monto de \$3'563,359.68, dentro del ejercicio presupuestal para el que fueron programados, motivo por el cual el municipio reflejó un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo (Subejercicio presupuestal). Lo anterior, con fundamento en los artículos 9 fracción II y 10 fracción III, Inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el



ejercicio fiscal 2012; 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento, así como la normatividad establecida en los Presupuesto de Egresos Municipal y Estatal; 62, 74 fracciones, III, V, X, XII y XXVI, 97, 99, 179, 181, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-12/36-046.- Por haber presentado la documentación técnica, social y financiera que soporta las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III, dentro de la cuenta pública 2012, sin haberla cancelado con el sello de “Operado FISM 2012”, incumpliendo por lo tanto con lo establecido en el artículo 10 fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, así como los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, al Profr. Pedro Pérez Espino, quien se desempeñó como Tesorero Municipal del 1 de enero al 26 de julio de 2012, así como al C. Martín de Jesús Alvarado Morales, quien se desempeñó como Tesorero

Municipal del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012.



- PF-12/36-049.- Por haber expedido de la cuenta bancaria de Fondo III 2012 número 0809497647 abierta ante la Institución Bancaria Banorte S.A. denominada contablemente "Fondo III 7647", los cheques número 4, 21, 22, 24 y 32 por un importe total de \$639,326.00 sin la leyenda "Para abono en cuenta del Beneficiario", en virtud de que en los estados de cuenta bancarios aparecen como cobrados en efectivo, no demostrando con ello si realmente los beneficiarios de los cheques recibieron los pagos correspondientes, aunado a que el municipio no presentó copia fotostática por el anverso y reverso de los cheques, los cuales fueron solicitados en su oportunidad, no dando cumplimiento por lo tanto con lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 102 primero y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracción III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º numeral 1, fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Profa. Georgina López Donlucas, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente y Síndica Municipal, respectivamente, así como al C. Martín de Jesús Alvarado Morales, quien se desempeñó como Tesorero Municipal del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/36-054.- Por no presentar evidencia documental de la aplicación y comprobación de los recursos federales del Fondo IV que compruebe la



veracidad de las operaciones comerciales de compra-venta de artículos de papelería, limpieza y de consumo realizados con la proveedora Marisol Guzmán Rodríguez por un monto total de \$93,960.00. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 10 fracción III, tercer párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Profra. Georgina López Donlucas y L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, al Profr. Pedro Pérez Espino, quien se desempeñó como Tesorero Municipal del 1 de enero al 26 de julio de 2012, así como al C. Martín de Jesús Alvarado Morales, quien se desempeñó como Tesorero Municipal del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/36-059.- Con recursos del Fondo IV dentro del rubro de Obligaciones Financieras, el municipio realizó transferencias a favor del proveedor Kozkany Luis Raúl Flores Martínez, sin haber presentado la información y documentación técnica y social que documentalmente compruebe y justifique que los materiales adquiridos fueron utilizados en las obras y/o acciones autorizadas por el Cabildo por la cantidad de \$644,711.76, para tales efectos, se debieron haber presentado



los expedientes unitarios de las obras realizadas con los materiales adquiridos. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 74 fracciones III, V, X, XII y XVI 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 100, 102 fracción V, 167 segundo párrafo, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 39, 41 y 80 fracción XIII de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos como Director de Desarrollo Económico y Social y el C. Francisco Torres Guillén, Director de Obra Pública y por el periodo del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012 el C. Martín de Jesús Alvarado Morales, como Tesorero Municipal.

- PF-12/36-064.- Con recursos del Fondo IV dentro del rubro de Obligaciones Financieras, el municipio expidió cheques a favor del proveedor C. Sergio Alejandro Motte Alarcón, sin haber presentado la información y documentación técnica y social que documentalmente compruebe y justifique que los materiales adquiridos fueron utilizados en las obras y/o acciones autorizadas por el Cabildo por la cantidad de \$935,368.64, para tales efectos, se debieron haber presentado los expedientes unitarios de las obras realizadas con los materiales adquiridos. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y



Soberano de Zacatecas; 10 fracción III, tercer párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Síndica Profa. Georgina López Donlucas y L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos, como Director de Desarrollo Económico y Social y por el periodo del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012 el C. Martín de Jesús Alvarado Morales, como Tesorero Municipal.

- PF-12/36-067.- Por haber expedido de la cuenta bancaria del Fondo IV número 0809497656 de Banco Mercantil del Norte, S.A., los cheques número 26 y 29 por la cantidad total de \$395,330.00, sin la leyenda de "para abono en cuenta del beneficiario", ya que se detectó que fueron depositados a la cuenta bancaria de una persona física que no corresponde con los datos del beneficiario de los cheques, toda vez, que en el estado de cuenta aparecen como cheques depositados a la cuenta bancaria con R.F.C. "LOHA7708172CA" de persona física distinta al proveedor que expidió las facturas. Además, el municipio no presentó la documentación requerida durante el transcurso de la revisión, consistente en copia fotostática por el anverso y reverso de los cheques antes señalados, así como copia de identificación oficial de los beneficiarios de los mismos, con la finalidad de verificar que fueran



cobrados o endosados por los beneficiarios de los cheques. Por otra parte, con relación a los servicios pagados, amparados por las facturas 326, 328, 332 y 343, el municipio no presentó el contrato en el que se señalen los derechos y obligaciones para ambas partes. De igual forma, no presentó evidencia documental suficiente que demostrará que los eventos se llevaron a cabo y con el equipo contratado. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 28 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; y 5° fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, como Síndica Municipal, la Profra. Georgina López Donlucas y el L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos como Director de Desarrollo Económico y Social y por el periodo del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012, C. Martín de Jesús Alvarado Morales como Tesorero Municipal.

- PF-12/36-070.- Por haber programado el presupuesto del Fondo IV del ejercicio 2012, por la cantidad de \$18'197,945.00, a conceptos generales, sin especificar detalladamente los nombres de las obras y las acciones a realizar, en consecuencia, sin asignación específica del presupuesto. Además, por haber realizado



modificaciones y reasignaciones presupuestales para tres obras por un monto de \$3'537,137.62, sin que el municipio presentara el acta de Cabildo en la que se hubieran autorizado tales modificaciones, según informe de avance físico financiero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29, 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 97, 99, 170, 173, 177, 179, 181, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 1 y 2 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 42 de su Reglamento, así como a los Presupuestos de Egresos Federal, Estatal y Municipal y el artículo 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Síndica Municipal, Profa. Georgina López Donlucas y L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos, Director de Desarrollo Económico y Social, así como a quienes por el periodo del 1 de enero al 26 de julio y del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012, se desempeñaron como Tesoreros Municipales, Profr. Pedro Pérez Espino y C. Martín de Jesús Alvarado Morales respectivamente, así como los Regidores(as): Profr. Ramón Guillén Lara, C. Román Vitela Mijares, Profra. Gloria Flores García, Profr. Ciro Obed Valadez García, C. Lilia Carrillo Aparicio, C. Julio Morales Contreras, C. Alicia Esparza González, C. J. Isabel Luévano Trejo, C. Ma. Nicolasa Romo Arreguín, C. Iván Enrique Hernández Parga, Ing. Luis Demetrio Rodríguez Castillo, C. Ma. del Marcen Román Martínez, Profr. Fidel Ovalle Adame, C. Osvaldo Navarro Candelas,



C. María Milagros López Martínez, Profr. Rubén Martínez Gallegos y C. Elba Rosa Ortiz Ávila.

- PF-12/36-073.- Por no haber ejercido los recursos federales del Fondo IV, por un monto de \$2'172,847.65, dentro del ejercicio presupuestal para el que fueron programados, motivo por el cual el municipio reflejó un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo, teniendo Subejercicio presupuestal. Contraviniendo lo establecido en los artículos 9 fracción II, 10 fracción III, tercer párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 1, 45 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su reglamento; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 93 fracciones I y IV; 96 fracción I, 97, 99, 179, 181, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC.L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, así como los Tesoreros Municipales, Profr. Pedro Pérez Espino y el C. Martín de Jesús Alvarado Morales, por el periodo del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente.
- PF-12/36-077.- Por no haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo IV, dentro de la cuenta pública 2012, sin la



cancelación con el sello de "Operado FORTAMUN 2012". Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 10 fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Director de Desarrollo Económico y Social, L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos, así como a quienes se desempeñaron durante el período del 1 de enero al 25 de julio y de 26 de julio al 31 de diciembre de 2012 como Tesoreros Municipales, Profr. Pedro Pérez Espino y C. Martín de Jesús Alvarado Morales, respectivamente.

- PF-12/36-082.- Por no presentar la evidencia documental de la aplicación y comprobación de los recursos federales del Fondo IV 2011 ejercidos en 2012 que compruebe la veracidad de las operaciones comerciales de compra-venta de artículos de papelería, limpieza y de consumo realizados con la proveedora Marisol Guzmán Rodríguez por un monto total de \$361,112.89. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 10 fracción III, tercer párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de



Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Profra. Georgina López Donlucas y L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico, respectivamente y al Profr. Pedro Pérez Espino, quien se desempeñó como Tesorero Municipal del 1 de enero al 26 de julio de 2012.

- PF-12/36-087.- Por no haber presentado respecto de los recursos de Fondo IV las pólizas cheque número 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 y la transferencia electrónica realizada a la Secretaría de Finanzas por la cantidad total de \$1'892,663.47, ni documentación comprobatoria financiera y justificativa que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, ni documentación comprobatoria expedidas por los beneficiarios de los cheques, que comprueben el destino de aplicación de los recursos, mismos que debieron corresponder a las obras y/o acciones aprobadas, en su caso, la documentación técnica y social que demuestre documentalmente su ejecución y término. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 10 fracción III, tercer párrafo, incisos a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores



Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Síndica Municipal, la Profra. Georgina López Donlucas y del periodo del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012 el Tesorero Municipal el C. Martín de Jesús Alvarado Morales.

- PF-12/36-091.- Por haber realizado transferencias bancarias de la cuenta de Fondo IV número 0671219037 denominada contablemente "Fondo IV 2012", a la cuenta bancaria del municipio número 0809497647 denominada "Fondo III 7647", ambas del municipio de Ojocaliente, Zacatecas., del Banco Mercantil del Norte, S.A., por un monto de \$524,726.00, el cual fue reintegrado dentro del mismo ejercicio 2012 en su totalidad, generando el pago de intereses. Lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo incisos c) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 179, 182, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 34 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2012 del Municipio de Ojocaliente, Zacatecas; aplicados de manera supletoria de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Síndica Municipal, la Profra. Georgina López



Donlucas y del periodo del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012 el Tesorero Municipal el C. Martín de Jesús Alvarado Morales.

- PF-12/36-094.- Por no haber ejercido los recursos federales del Fondo IV 2011, por un monto de \$1'227,662.17, dentro del ejercicio presupuestal para el que fueron programados, motivo por el cual el municipio reflejó un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo, al tener Subejercicio presupuestal. Contraviniendo con lo establecido en los artículos 9 fracción II, 10 fracción III, tercer párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2012; 1, 45 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 93 fracciones I y IV, 96 fracción I, 99, 179, 181, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, así como los CC. Profr. Pedro Pérez Espino y Martín de Jesús Alvarado Morales, Tesoreros Municipales por el periodo del 1° de enero al 26 de julio y el segundo del 27 de julio al 31 de diciembre de 2012 respectivamente.
- PF-12/36-099.- Por no presentar la documentación que demuestre la aplicación y



comprobación de los recursos del Programa 3X1 para Migrantes, por un monto de \$4'022,599.63, consistente en lo siguiente: pólizas cheque, documentación comprobatoria con requisitos fiscales, la cual debió ser expedida por los beneficiarios de los cheques; documentos que justifiquen que los costos y conceptos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar; en su caso, los expedientes unitarios respectivos, con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones aprobadas. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción III, V, VIII, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 103 primer párrafo, 105 fracciones I, II y III, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Profa. Georgina López Donlucas, L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos y Ma. de Jesús Castañeda Castañeda, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralora Municipal, respectivamente; al Profr. Pedro Pérez Espino, quien se desempeñó como Tesorero Municipal del 1 de enero al 26 de julio de 2012, así como al C. Martín de Jesús Alvarado Morales, quien se desempeñó como Tesorero Municipal del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012.



- PF-12/36-103.- Por no presentar la documentación que demuestre la aplicación y comprobación de los recursos del Programa Mariana Trinitaria, por un monto de \$804,343.36, consistente en lo siguiente: pólizas de cheque; documentación comprobatoria con requisitos fiscales, la cual debió ser expedida por los beneficiarios de los cheques; documentos que justifiquen que los costos y conceptos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar; en su caso, los expedientes unitarios respectivos, con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones aprobadas. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción III, V, VIII, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 103 primer párrafo, 105 fracciones I, II y III, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Profa. Georgina López Donlucas, L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos y Ma. de Jesús Castañeda Castañeda, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralora Municipal, respectivamente; al Profr. Pedro Pérez Espino, quien se desempeñó como Tesorero Municipal del 1 de enero al 26 de julio de 2012, así como al C. Martín de Jesús Alvarado Morales, quien se desempeñó como Tesorero Municipal del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012.



- PF-12/36-107.- Por no presentar la documentación que demuestre la aplicación y comprobación de los recursos del Programa Hábitat, por un monto de \$125,258.74, consistente en pólizas de cheque; documentación comprobatoria con requisitos fiscales, la cual debió ser expedida por los beneficiarios de los cheques; documentos que justifiquen que los costos y conceptos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar; en su caso, los expedientes unitarios respectivos, con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones aprobadas. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción III, V, VIII, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 103 primer párrafo, 105 fracciones I, II y III, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Profa. Georgina López Donlucas, L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos y Ma. de Jesús Castañeda Castañeda, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralora Municipal, respectivamente; al Profr. Pedro Pérez Espino, quien se desempeñó como Tesorero Municipal del 1 de enero al 26 de julio de 2012, así como al C. Martín de Jesús Alvarado Morales, quien se desempeñó como

Tesorero Municipal del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012.



- PF-12/36-111.- Por no presentar la documentación que demuestre la aplicación y comprobación de los recursos del Programa Infraestructura Deportiva, por un monto de \$565,069.00, consistente en lo siguiente: pólizas de cheque; documentación comprobatoria con requisitos fiscales, la cual debió ser expedida por los beneficiarios de los cheques; documentos que justifiquen que los costos y conceptos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar; en su caso, los expedientes unitarios respectivos, con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones aprobadas. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción III, V, VIII, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 103 primer párrafo, 105 fracciones I, II y III, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Profa. Georgina López Donlucas, L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos y Ma. de Jesús Castañeda Castañeda, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralora Municipal, respectivamente, así como al Profr. Pedro Pérez Espino, quien se desempeñó como Tesorero Municipal del 1 de enero al 26 de julio de 2012.



- PF-12/36-115.- Por no presentar la documentación que demuestre la aplicación y comprobación de los recursos del Programa FONHAPO “TÚ CASA 11”, por un monto de \$2’505,268.58, consistente en lo siguiente: pólizas de cheque, documentación comprobatoria con requisitos fiscales, la cual debió ser expedida por los beneficiarios de los cheques; documentos que justifiquen que los costos y conceptos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar, en su caso, los expedientes unitarios respectivos, con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones aprobadas. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción III, V, VIII, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 103 primer párrafo, 105 fracciones I, II y III, 182, 183 primer párrafo, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Profa. Georgina López Donlucas, L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos y Ma. de Jesús Castañeda Castañeda, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralora Municipal, respectivamente, al Profr. Pedro Pérez Espino, quien se desempeñó como Tesorero Municipal del 1 de enero al 26 de julio de 2012.

- PF-12/36-119.- Por no presentar la documentación que demuestre la aplicación y comprobación de los recursos del Programa Pisos Firmes por un monto de \$73,023.60, consistente en lo siguiente: pólizas de cheque, documentación comprobatoria con requisitos fiscales, la cual debió ser expedida por los beneficiarios de los cheques, documentos que justifiquen que los costos y conceptos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar, en su caso, los expedientes unitarios respectivos, con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones aprobadas. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción III, V, VIII, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 103 primer párrafo, 105 fracciones I, II y III, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Profa. Georgina López Donlucas, L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos y Ma. de Jesús Castañeda Castañeda, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralora Municipal, respectivamente y al Profr. Pedro Pérez Espino, quien se desempeñó como Tesorero Municipal del 1 de enero al 26 de julio de 2012.
- PF-12/36-123.- Por no presentar la documentación que demuestre la aplicación y





comprobación de los recursos del Instituto de la Juventud por un monto de \$38,956.00, consistente en lo siguiente: póliza de diario; documentación comprobatoria con requisitos fiscales, la cual debió ser expedida por el beneficiario de la transferencia electrónica; documentos que justifiquen que los costos y conceptos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar; en su caso, los expedientes unitarios respectivos, con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones aprobadas. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción III, V, VIII, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 103 primer párrafo, 105 fracciones I, II y III, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Profa. Georgina López Donlucas, L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos y Ma. de Jesús Castañeda Castañeda, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralora Municipal, respectivamente, así como al C. Martín de Jesús Alvarado Morales, quien se desempeñó como Tesorero Municipal del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/36-127.- Por no presentar la documentación que demuestre la aplicación y comprobación de los recursos del Programa Poder



Joven por un monto de \$59,167.36, consistente en lo siguiente: pólizas de cheque; documentación comprobatoria con requisitos fiscales, la cual debió ser expedida por los beneficiarios de los cheques; documentos que justifiquen que los costos y conceptos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar; en su caso, los expedientes unitarios respectivos, con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones aprobadas. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción III, V, VIII, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 103 primer párrafo, 105 fracciones I, II y III, 182, 183 primer párrafo, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Profa. Georgina López Donlucas, L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos y Ma. de Jesús Castañeda Castañeda, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralora Municipal, respectivamente, al Profr. Pedro Pérez Espino, quien se desempeñó como Tesorero Municipal del 1 de enero al 26 de julio de 2012, así como al C. Martín de Jesús Alvarado Morales, quien se desempeñó como Tesorero Municipal del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012.

- OP-12/36-001.- Por no presentar a Cabildo cada mes en tiempo y forma para su aprobación los



informes de avance físico financieros del Programa Municipal de Obras, prevista en los artículos 29, 41, 49 fracción XV, 62, 74 fracciones II, III, y XXVI, 80 primer párrafo fracción II, 100, 102 fracción V y 169 de la Ley Orgánica del Municipio; 7, 17 fracciones X, XVI, y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, y 5° fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Director de Obras Públicas, C. Francisco Torres Guillen, Síndica Municipal Profa. Georgina López Donlucas y a los Regidores y Regidoras; Prof. Ramón Guillén Lara, C. Román Vitela Mijares, Profa. Gloria Flores García, Prof. Ciro Obed Valadez García, C. Lilia Carrillo Aparicio, C. Julio Morales Contreras, C. Alicia Esparza González, C. J. Isabel Luévano Trejo, C. Ma. Nicolasa Romo Arreguín, C. Iván Enrique Hernández Parga, Ing. Luis Demetrio Rodríguez Castillo C. Ma. Del Marcen Román Martínez, Prof. Fidel Ovalle Adame C. Osvaldo Navarro Candelas, C. María Milagros López Martínez, Prof. Rubén Martínez Gallegos y C. Elba Rosa Ortiz Ávila.

- OP-12/36-005 y OP-12/36-008.- Por no presentar el expediente unitario de las obras denominadas “Construcción de tramo carretero en la cabecera municipal” y “Remodelación de calles de la plaza principal en la cabecera municipal” que contenga la documentación técnica social y financiera, realizada con el Programa Municipal de Obras, solicitado el 3 de septiembre de 2013 mediante oficio PL-02-08-2364/2013 incumpliendo en su entrega para su análisis y revisión; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 127



segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 88 fracción II de su Reglamento; 62, 74 fracción XXVI, 100, 102 fracción V, 167 y 169 de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Director de Obras Públicas, C. Francisco Torres Guillen.

- OP-12/36-011.- Por pagos en exceso: de conceptos no ejecutados como: limpia trazo y nivelación, excavación en material "B", excavación en material "C, suministro y colocación de tubo de PVC de 3", instalación junteo y prueba de tubería de agua, relleno a vuelta de pala, relleno de zanja por medios mecánicos de la obra denominada "Sustitución de red agua potable en la calle Castorena colonia centro en la cabecera municipal" realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracción XXVI, 99 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Director de Desarrollo Económico y Social L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- OP-12/36-014.- Por pagos en exceso de conceptos no ejecutados como limpia trazo y nivelación, limpieza de la obra y el sobreprecio observado en el concepto pavimentación con concreto hidráulico de la obra denominada “Pavimentación de calle Electricidad colonia Renacimiento en la cabecera municipal” realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31 fracciones II y III, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracción XXVI, 99, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Director de Desarrollo Económico y Social L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos.
- OP-12/36-017.- Por pagos en exceso de conceptos no ejecutados como: limpia trazo y nivelación, pavimentación y guarnición con concreto hidráulico de la obra denominada “Pavimentación de calle Homero Santos colonia Pámanes en la cabecera municipal” realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracción XXVI, 99, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de



Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Director de Desarrollo Económico y Social L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos.

- OP-12/36-020.- Por pagos en exceso de conceptos no ejecutados como: limpia trazo y nivelación, pavimentación con concreto, limpieza de la obra y el sobreprecio observado en el concepto pavimentación con concreto hidráulico de la obra denominada "Pavimentación de calle Rodríguez Elías en la colonia Renacimiento en la cabecera municipal" realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31 fracciones II y III, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracción XXVI, 99, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Director de Desarrollo Económico y Social L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos.
- OP-12/36-023.- Por pagos en exceso de conceptos no ejecutados como: pavimentación con concreto hidráulico y el sobreprecio observado en el mismo, de la obra denominada "Pavimentación 2ª privada Terán en la cabecera municipal" realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31 fracciones



II y III, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracción XXVI, 99, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Director de Desarrollo Económico y Social L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos.

- OP-12/36-026.- Por pagos en exceso de conceptos no ejecutados como: limpia, trazo y nivelación, pavimentación con concreto hidráulico, limpieza de la obra, re-nivelación de pozo de visita, guarnición de concreto y el sobrepeso observado en el concepto pavimentación con concreto hidráulico de la obra denominada "Pavimentación de calle Terán poniente en la cabecera municipal" realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31 fracciones II y III, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracción XXVI, 99, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Director de Desarrollo Económico y Social L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos.



- OP-12/36-029.- Por el pago del sobreprecio en el concepto pavimentación con concreto hidráulico de la obra denominada “Pavimentación de calle Unidad Deportiva colonia Pámanes Escobedo en la cabecera municipal” realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III); lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31 fracciones II y III, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracción XXVI, 99, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Director de Desarrollo Económico y Social L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos.
- OP-12/36-032.- Por no presentar el expediente unitario que contenga la documentación técnica y social de la obra “Remodelación de calles de la plaza principal en la cabecera municipal” realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones del Distrito Federal solicitado el 3 de septiembre de 2013 mediante oficio PL-02-08-2364/2013 incumpliendo en su entrega para su análisis y revisión; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 127 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 88 fracción II de su



Reglamento; 62, 74 fracciones, III, V, VIII, XII y XXVI, 99, 100, 102 fracción V, 167, 169 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a quienes se desempeñaron por el como Presidente Municipal L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Director de Obras Públicas, C. Francisco Torres Guillen y Director de Desarrollo Económico y Social L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos.

- OP-12/36-036.- Por no haber integrado y presentado la información y documentación completa técnica y social en los expedientes unitarios de 19 obras, de las cuales corresponden 2 al Programa Municipal de Obras, 11 al Fondo III, 3 al Fondo IV y 3 al Programa Sumar, que se debe generar en las diferentes etapas de la obra tales como; proyecto, presupuesto base, programa de obra, factibilidad, estudios, permisos, impacto ambiental, uso de suelo, tenencia de la tierra, convenio de colaboración, bases de licitación, convocatoria, acta de apertura de propuestas, dictamen y fallo, contrato, catálogo de conceptos, programa de ejecución, fianza de anticipo y de cumplimiento, estimaciones, generadores, bitácora, reporte de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito, lo cual imposibilitó al auditor de obra durante su revisión, a concluir con asertivo resultado; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 30 fracciones II y IV, 31, 39, 81, 85 fracción I y II, 91, 111, 114 y 116 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 18 fracción II, 23 fracción III, 71, 86 fracciones V, XI y XIV, 88 fracciones II inciso g) y IV y 102 fracción IV



de su Reglamento, así como por no cumplir las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Director de Obras Públicas, C. Francisco Torres Guillen y Director de Desarrollo Económico y Social L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos.

- OP-12/36-039.- Por asignar el 62.92% de las obras de manera directa o por invitación restringida a cuando menos tres personas siendo superior al 30.0% establecido en la normatividad vigente aplicable; lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, el cual menciona que la suma de los montos de los contratos que se realizan al amparo de este artículo no podrá exceder del treinta por ciento del presupuesto autorizado a las dependencias y entidades para realizar obras públicas y presentación de servicios en cada ejercicio presupuestal, así como en artículos 62, 74 fracción XXVI y 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracción I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos,



Director de Obras Públicas, C. Francisco Torres Guillen y Director de Desarrollo Económico y Social L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos.

- OP-12/36-042.- Por no presentar los expedientes unitarios e informes de avance físico-financiero de las obras realizadas mediante el Programa Municipal de Obras, solicitados el 3 de septiembre de 2013, oficio PL-02-08-2364/2013; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 127 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 88 fracción II de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracción I, 93 fracciones II y IV, 96 fracción I, 99, 100, 102 fracción V, 167 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Síndica Municipal, Profa. Georgina López Donlucas, a los C.C. Profr. Pedro Pérez Espino, Tesorero Municipal del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y C. Martín de Jesús Alvarado Morales, Tesorero Municipal, del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012; al Director de Obras Públicas, C. Francisco Torres Guillen y Director de Desarrollo Económico y Social L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos.

Derivadas de Pliego de Observaciones:

- PF-12/36-004-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número PF-12/36-004, emitido por la Auditoría



Superior del Estado relativo a erogaciones mediante la expedición de los cheques número 86, 87, 90, 91, 92, 93, 94, 95 y 96 así como transferencias bancarias, realizadas de la cuenta de Fondo III 2011 núm. 0671219028 del municipio de Ojocaliente, Zacatecas, en el Banco Mercantil del Norte S.A., denominada contablemente "Fondo III 2011" por un monto total de \$91,170.05, de las cuales el municipio no presentó las pólizas cheque ni la documentación comprobatoria financiera respectiva, la cual, deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y la cual el municipio tiene la obligación de solicitar de conformidad con lo establecido en el artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, cuya documentación debe de ser expedida por los beneficiarios de los cheques, que justifiquen que los gastos realizados tienen relación con el Fondo III y que los costos y conceptos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar. En su caso, el municipio tampoco presentó los expedientes unitarios con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones aprobadas. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Iván Husain Vitar Soto y Ma. de Lourdes

Ibarra Vargas como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.



- PF-12/36-106-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta al Pliego de Observaciones número PF-12/36-106, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a erogaciones mediante la expedición de los cheques número 126, 127, 128, 129 y 130 por un monto total de \$125,258.74, realizadas de la cuenta bancaria del Programa Hábitat 2011 no. 0679558200 de las cuales el municipio no presentó las pólizas cheque ni la documentación comprobatoria financiera y justificativa respectiva, la cual, deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 102 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, asimismo tampoco presentó los expedientes unitarios con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones aprobadas. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Iván Husain Vitar Soto y Ma. de Lourdes Ibarra Vargas como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.
- PF-12/36-110-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta al Pliego de Observaciones número PF-12/36-110, emitido por



la Auditoría Superior del Estado relativo a erogaciones mediante la expedición de los cheques número 19 al 27 y 29 al 38 por un monto total de \$565,069.00 (Quinientos sesenta y cinco mil sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.) realizadas de la cuenta bancaria de Infraestructura Deportiva (Deportes) no. 0690342114 de las cuales el municipio no presentó las pólizas cheque ni la documentación comprobatoria financiera y justificativa respectiva, la cual, deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 102 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, ser expedida por los beneficiarios de los cheques, que compruebe que los cobros que aparecen en el Estado de cuenta bancario se hubieren realizado por las personas que emitieron los comprobantes fiscales, que justifiquen que los gastos realizados tienen relación con Infraestructura Deportiva y que los costos y conceptos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar, asimismo tampoco presentó los expedientes unitarios con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones aprobadas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Iván Husain Vitar Soto y Ma. de Lourdes Ibarra Vargas como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.

- PF-12/36-118-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta al Pliego de Observaciones número PF-12/36-118, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a erogaciones por un monto total de \$73,023.60, realizadas de la cuenta bancaria del Programa de Pisos Firmes no. 0696676240 de las cuales el municipio no presentó las pólizas cheque, ni la



documentación comprobatoria financiera y justificativa respectiva, la cual, debe cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación misma que el municipio tenía la obligación de solicitar de conformidad con el artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, documentación que debe de ser expedida por los beneficiarios de los cheques, que justifiquen que los gastos realizados tienen relación con el Programa de Pisos Firmes y que los costos y conceptos facturados sean congruentes con el gasto a comprobar, asimismo tampoco presentó los expedientes unitarios con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones aprobadas. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, los C.C. Iván Husain Vitar Soto y Ma. de Lourdes Ibarra Vargas como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.

- PF-12/36-122-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta al Pliego de Observaciones número PF-12/36-122, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a la erogación por un monto de \$38,956.00, realizada de la cuenta bancaria de Instituto de la Juventud no. 0809497674 de la cual el municipio no presentó la póliza cheque, ni la documentación comprobatoria financiera y justificativa respectiva,



la cual, debe cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, misma que el municipio tenía la obligación de solicitar de conformidad con el artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, documentación que debe de ser expedida por el beneficiario del cheque, que justifique que los gastos realizados tienen relación con el Instituto de la Juventud y que los costos y conceptos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar, asimismo tampoco presentó los expedientes unitarios con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones aprobadas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Iván Husain Vitar Soto y Ma. de Lourdes Ibarra Vargas como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.

- OP-12/36-007-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta al Pliego de Observaciones número OP-12/36-007, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a no presentar el expediente unitario que contenga la documentación técnica social y financiera de la obra denominada "Remodelación de calles de la plaza principal en la cabecera municipal", realizada mediante el Programa Municipal de Obras. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a

quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Iván Husain Vitar Soto y Ma. de Lourdes Ibarra Vargas como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.

- OP-12/36-031-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta al Pliego de Observaciones número OP-12/36-031, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a no presentar el expediente unitario de la obra denominada “Construcción de calle perimetral en plaza principal en la cabecera municipal” que contenta la documentación técnica y social, realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FIV). Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Iván Husain Vitar Soto y Ma. de Lourdes Ibarra Vargas como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.
- OP-12/36-041-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta al Pliego de Observaciones número OP-12/36-041, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a no presentar los expedientes unitarios del Programa Municipal de Obras 2012 que contenga la documentación técnica, social y financiera. Lo



N. LEGISLATURA
DEL ESTADO



anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Iván Husain Vitar Soto y Ma. de Lourdes Ibarra Vargas como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.

Derivada de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias Institucional:

- PF-12/36-031-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta a la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional, Pliego de Observaciones número PF-12/36-031, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a la expedición del cheque no. 5 de fecha 31 de julio de 2012, por un monto de \$500,000.00, a favor de la Secretaría de Finanzas, soportado con recibo oficial de la Secretaría de Finanzas no. 714935 de fecha 2 de agosto de 2012 por concepto de pago de "Aportación Municipal al Programa 3x1 para Migrantes para Construcción de Centro Comunitario en Pastoría.", la cual es considerada como improcedente para ser ejecutada con recursos del Fondo III, conforme a lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 10 fracción III, tercer párrafo, incisos e) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 y artículos 182 y 186 de la Ley de Orgánica del Municipio, por



tratarse de la construcción de una iglesia para la comunidad, la misma no corresponde a una obra que beneficie directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Iván Husain Vitar Soto y Ma. de Lourdes Ibarra Vargas como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.

Derivadas de Recomendación:

- AF-12/36-041-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta a la Recomendación número AF-12/36-041, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a realizar el registro contable de sus operaciones de conformidad a la naturaleza del gasto. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Ma. de Lourdes Ibarra Vargas, Eliseo Martínez Santacruz y Edgar Omar Hernández Álvarez, quienes se desempeñaron como, Síndica Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre



de 2013 y Tesoreros Municipales, durante los periodos del 16 de septiembre al 8 de diciembre de 2013 y del 8 al 31 de diciembre de 2013 respectivamente.

- AF-12/36-048-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta a la Recomendación número AF-12/36-048, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a coordinar acciones con el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Ojocaliente, Zacatecas, para la recuperación del saldo de Deudores Diversos, asimismo abstenerse de otorgar préstamos personales, en el caso que correspondan a anticipos de sueldos a empleados, establecer lineamientos que permitan su recuperación al término del ejercicio fiscal que pertenezcan, asimismo realizar el reintegro de los recursos a las áreas correspondientes que otorgaron en calidad de préstamo ya que los recursos financieros del municipio deben ser aplicados única y exclusivamente en los conceptos autorizados en el Presupuesto de Egresos. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Ma. de Lourdes Ibarra Vargas, Eliseo Martínez Santacruz y Edgar Omar Hernández Álvarez, quienes se desempeñaron como, Síndica Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y Tesoreros Municipales, durante los periodos del 16 de septiembre al 8 de diciembre de 2013 y del 8 al 31 de diciembre de 2013 respectivamente.



- AF-12/36-051-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta a la Recomendación número AF-12/36-051, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que en coordinación con el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Ojocaliente, Zacatecas, se lleve a cabo la investigación de la existencia física y documental de una camioneta marca Mazda, modelo 91 color blanca, con número de serie JM2VF1133LO893442, marcado con el número económico 68, vehículo asignado al Sistema, sin embargo no fue ubicado físicamente en el municipio. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Ma. de Lourdes Ibarra Vargas y José Luis Ruvalcaba, quienes se desempeñaron como, Síndica Municipal y Secretario de Gobierno, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013 respectivamente.
- PF-12/36-006-02, PF-12/36-015-02, PF-12/36-022-02, PF-12/36-026-02, PF-12/36-056-02, PF-12/36-060-02, PF-12/36-065-02, PF-12/36-100-02, PF-12/36-104-02, PF-12/36-108-02, PF-12/36-112-02, PF-12/36-116-02, PF-12/36-120-02, PF-12/36-124-02 y PF-12/36-128-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta a las Recomendaciones números PF-12/36-006, PF-12/36-015, PF-12/36-022, PF-12/36-026, PF-12/36-056, PF-12/36-060, PF-12/36-065, PF-12/36-100, PF-12/36-104, PF-12/36-108, PF-



12/36-112, PF-12/36-116, PF-12/36-120, PF-12/36-124 y PF-12/36-128 emitidas por la Auditoría Superior del Estado relativas a que tratándose de erogaciones realizadas con recursos federales de los Fondos III y IV, así como del Programa 3x1 para Migrantes, recursos de Mariana Trinitaria, Programa Hábitat, Infraestructura Deportiva, Programa Tu Casa (FONHAPO), Programa Pisos Firmes, recursos del Instituto de la Juventud y Programa Poder Joven además de destinarse exclusivamente a las obras y acciones aprobadas por el Consejo de Desarrollo Municipal y/o Cabildo según sea el caso, se realice la integración para su presentación ante la Auditoría Superior del Estado, de los expedientes unitarios respectivos, los cuales deberán contener toda la documentación técnica, social y financiera, que compruebe, justifique y transparente que los recursos ejercidos se aplicaron en obras y acciones aprobadas con los recursos. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Iván Husain Vitar Soto y Ma. de Lourdes Ibarra Vargas, Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, durante el periodo 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013; al C. Eliseo Martínez Santacruz y Edgar Omar Hernández Álvarez, Tesorero Municipal y Tesorero Municipal Interino respectivamente, durante los periodos del 16 de septiembre al 8 de diciembre de 2013 y del 8 al 31 de diciembre de 2013 respectivamente, así como al C. Rubén Reyes, Director de Desarrollo

Económico y Social del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.



- PF-12/36-009-02 y PF-12/36-050-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta a las Recomendaciones número PF-12/36-009 y PF-12/36-050, emitidas por la Auditoría Superior del Estado relativas a que la Tesorería Municipal realice los pagos relacionados con recursos federales del Fondo III, directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los proveedores, contratistas o prestadores de servicios o bien, mediante la expedición de cheques nominativos a nombre de los mismos, con la leyenda “Para abono en cuenta del Beneficiario”, lo anterior, a fin de llevar un control adecuado que asegure que los recursos sean cobrados por los beneficiarios de los cheques que expiden las facturas, en cumplimiento con lo establecido en las disposiciones aplicables al ejercicio que corresponda. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Iván Husain Vitar Soto y Ma. de Lourdes Ibarra Vargas, Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, durante el periodo 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, al C. Eliseo Martínez Santacruz y C. Edgar Omar Hernández Álvarez, Tesorero Municipal y Tesorero Municipal Interino respectivamente, durante los periodos del 16 de septiembre al 8 de diciembre de 2013 y del 8 al 31 de diciembre de 2013 respectivamente.



- PF-12/36-033-02 y PF-12/36-040-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta a las Recomendaciones número PF-12/36-033 y PF-12/36-040 emitidas por la Auditoría Superior del Estado relativas a que en lo sucesivo en la ejecución de las obras y acciones del Fondo III, se establezca un sistema adecuado de control programático y presupuestal que permita asegurar que las erogaciones realizadas corresponden al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, conforme a lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Iván Husain Vitar Soto y Ma. de Lourdes Ibarra Vargas, Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, durante el periodo 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, al Eliseo Martínez Santacruz y Edgar Omar Hernández Álvarez, Tesorero Municipal y Tesorero Municipal Interino respectivamente, durante los periodos del 16 de septiembre al 8 de diciembre de 2013 y del 8 al 31 de diciembre de 2013 respectivamente, así como al C. Rubén Reyes, Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-12/36-044-02, PF-12/36-075-02 y PF-12/36-096-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta a las Recomendaciones número



PF-12/36-044, PF-12/36-075 y PF-12/36-096, emitidas por la Auditoría Superior del Estado relativas a que en lo sucesivo en la programación, presupuestación y aplicación de los recursos federales de los Fondo III y IV, se establezca un sistema de control adecuado que permita el cumplimiento de las metas y objetivos, realizando la totalidad de las obras y acciones, dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron autorizadas. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Iván Husain Vitar Soto y Ma. de Lourdes Ibarra Vargas, Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, durante el periodo 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, al Eliseo Martínez Santacruz y Edgar Omar Hernández Álvarez, Tesorero Municipal y Tesorero Municipal Interino respectivamente, durante los periodos del 16 de septiembre al 8 de diciembre de 2013 y del 8 al 31 de diciembre de 2013 respectivamente, así como al C. Rubén Reyes, Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- PF-12/36-047-02 y PF-12/36-078-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta a las Recomendaciones número PF-12/36-047 y PF-12/36-078, emitidas por la Auditoría Superior del Estado relativa a que la documentación técnica, social y financiera que soporta las erogaciones realizadas con recursos federales de los Fondos III y IV, del ejercicio de que se trate,



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ésta sea cancelada con el sello de “Operado FISM 2012” y “Operado FORTAMUNDF 2012” respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Iván Husain Vitar Soto y Ma. de Lourdes Ibarra Vargas, Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, durante el periodo 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, al Eliseo Martínez Santacruz y Edgar Omar Hernández Álvarez, Tesorero Municipal y Tesorero Municipal Interino respectivamente, durante los periodos del 16 de septiembre al 8 de diciembre de 2013 y del 8 al 31 de diciembre de 2013 respectivamente, así como al C. Rubén Reyes, Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- PF-12/36-071-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta a la Recomendación número PF-12/36-071, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que los procesos de programación y presupuestación de los recursos federales del Fondo IV, relativo al techo financiero asignado al municipio, así como las modificaciones y reasignaciones presupuestales a los mismos; sean aprobadas por el Ayuntamiento, detallando en las actas de sesión del Cabildo correspondientes, los nombres de las obras y/o acciones aprobadas, su ubicación, metas e importes autorizados para cada una de ellas, a fin de transparentar el destino de aplicación de los recursos ejercidos. Lo anterior en desapego a los



artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Iván Husain Vitar Soto y Ma. de Lourdes Ibarra Vargas, Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, durante el periodo 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, al C. Eliseo Martínez Santacruz y Edgar Omar Hernández Álvarez, Tesorero Municipal y Tesorero Municipal Interino respectivamente, durante los periodos del 16 de septiembre al 8 de diciembre de 2013 y del 8 al 31 de diciembre de 2013 respectivamente.

- PF-12/36-088-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta a la Recomendación número PF-12/36-088, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que tratándose de erogaciones con recursos del Fondo IV, el municipio habrá de presentar la documentación comprobatoria financiera que justifique los recursos erogados, expedidas por los beneficiarios de los cheques con la leyenda de “abono a cuenta del beneficiario”, además de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como la documentación técnica y social que demuestre documentalmente su ejecución y término, mismas que debieran corresponder a las obras y/o acciones aprobadas, para el cumplimiento de las metas y objetivos del Fondo. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización



Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Iván Husain Vitar Soto y Ma. de Lourdes Ibarra Vargas, Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, durante el periodo 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, al C. Eliseo Martínez Santacruz y Edgar Omar Hernández Álvarez, Tesorero Municipal y Tesorero Municipal Interino respectivamente, durante los periodos del 16 de septiembre al 8 de diciembre de 2013 y del 8 al 31 de diciembre de 2013 respectivamente.

- PF-12/36-092-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta a la Recomendación número PF-12/36-092, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que no se realicen préstamos ni transferencias con recursos federales del Fondo IV a otras cuentas bancarias propias del municipio, en virtud de ser Fondos que tienen objetivos específicos y deben ser ejercidos oportunamente, ya que el no disponer del mismo en su momento, generara un retraso en la ejecución de las obras y/o acciones aprobadas. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Iván Husain Vitar Soto y Ma. de Lourdes Ibarra Vargas, Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, durante el periodo 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, al C. Eliseo Martínez Santacruz y Edgar Omar



Hernández Álvarez, Tesorero Municipal y Tesorero Municipal Interino respectivamente, durante los periodos del 16 de septiembre al 8 de diciembre de 2013 y del 8 al 31 de diciembre de 2013 respectivamente.

- OP-12/36-037-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta a la Recomendación número OP-12/36-037, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que se integre en los expedientes unitarios toda la documentación que se debe generar en las diferentes fases de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega recepción de los trabajos de todos los programas de inversión en los plazos establecidos que permita comprobar el cumplimiento de metas y objetivos, así como transparentar la adecuada aplicación de los recursos, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en el ámbito Estatal y Federal y su Reglamento de conformidad con el origen de los recursos, según sea el caso; a los C.C. Ma. de Lourdes Ibarra Vargas Síndica, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Pedro Sifuentes Tovar Director de Obras y Servicios Públicos durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y Rubén Reyes Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y municipios de Zacatecas.



- OP-12/36-044-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta a la Recomendación número OP-12/36-044, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas aplicables a esta materia e implementar y programar a la brevedad la reparación de la cerca perimetral, la construcción de una caseta de vigilancia e implementar controles de acceso del personal, vehículos y materiales para que al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura se de cumplimiento a la normatividad aplicable en esta materia y de esta manera contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las dependencias reguladoras. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Ma. de Lourdes Ibarra Vargas Síndica Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, y Pedro Sifuentes Tovar Director de Obras y Servicios Públicos, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 respectivamente.
- OP-12/36-045-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta a la



Recomendación número OP-12/36-045, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que respecto del Rastro Municipal se implementen los mecanismos que sean necesarios para incrementar el grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, asimismo para dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Ma. de Lourdes Ibarra Vargas Síndica Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, y Pedro Sifuentes Tovar Director de Obras y Servicios Públicos, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 respectivamente.

Derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:

- AF-12/36-002-02, AF-12/36-004-02, AF-12/36-007-02, AF-12/36-009-02, AF-12/36-011-02, AF-12/36-014-02, AF-12/36-018-02, AF-12/36-021-02, AF-12/36-025-02, AF-12/36-029-02, AF-12/36-033-02, AF-12/36-042-02, AF-12/36-044-02, AF-12/36-046-02, AF-12/36-049-02, AF-12/36-052-02, AF-12/36-055-02, AF-12/36-058-02, AF-12/36-060-02, AF-12/36-062-02, AF-12/36-064-02, AF-12/36-066-02, AF-12/36-068-02, AF-12/36-070-02, AF-12/36-072-02, PF-12/36-003-02, PF-12/36-007-02, PF-12/36-010-



02, PF-12/36-016-02, PF-12/36-019-02, PF-12/36-023-02, PF-12/36-027-02, PF-12/36-030-02, PF-12/36-034-02, PF-12/36-037-02, PF-12/36-041-02, PF-12/36-045-02, PF-12/36-048-02, PF-12/36-051-02, PF-12/36-057-02, PF-12/36-061-02, PF-12/36-066-02, PF-12/36-069-02, PF-12/36-072-02, PF-12/36-076-02, PF-12/36-079-02, PF-12/36-089-02, PF-12/36-093-02, PF-12/36-097-02, PF-12/36-101-02, PF-12/36-105-02, PF-12/36-109-02, PF-12/36-113-02, PF-12/36-117-02, PF-12/36-121-02, PF-12/36-125-02, PF-12/36-129-02, OP-12/36-003-02, OP-12/36-006-02, OP-12/36-009-02, OP-12/36-012-02, OP-12/36-015-02, OP-12/36-018-02, OP-12/36-021-02, OP-12/36-024-02, OP-12/36-027-02, OP-12/36-030-02, OP-12/36-033-02, OP-12/36-038-02, OP-12/36-040-02 y OP-12/36-043-02, por no presentar la evidencia de las acciones implementadas por el Contralor Municipal para atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control que le fueron formuladas por la Auditoría Superior del Estado como resultado de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2012 del municipio de Ojocaliente, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 primer párrafo, 105 fracciones I, II, III incisos a), b), c) y d), y VIII de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunta responsable a la C. Ileana Haydeé Rincón Tiscareño, quien se desempeñó como Contralora Municipal por el periodo del 2 de octubre al 31 de diciembre de 2013.

- 3.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el



PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA por un monto total de \$8'850,326.72 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 72/100 M.N.) por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-36-2012-69/2013; a quienes se desempeñaron como a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Secretario de Gobierno, Director de Planeación y Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012, Tesoreros durante los periodos del 1 de enero al 26 de julio del 2012 y del 26 de julio al 31 de diciembre del 2012, Proveedor Sergio Alejandro Motte Alarcón e intermediario de las operaciones del C. Francisco Rodríguez Muñoz, empresas contratistas Pavimentos y Construcciones de Zacatecas representada por el Ing. Juan José Ruiz Escobar y Pavimentos y Constructora la Raza representada por el C. Daniel López Martínez, durante el ejercicio fiscal 2012 y relativo a lo siguiente:

- AF-12/36-005.- Por la cantidad de \$92,884.51 (NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 51/100 M.N.) considerada como omisión de ingresos ya que el informe de recaudación emitido por el Departamento de Catastro del municipio por concepto de adquisición de bienes inmuebles no coincide con lo informado por la Tesorería Municipal en la cuenta pública del ejercicio 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y VIII, 151, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Profr. Pedro Pérez Espino, del 1°



de enero al 26 de julio de 2012 y Martín de Jesús Alvarado Morales, del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Tesoreros Municipales respectivamente en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero de ellos y Directos los otros dos mencionados.

- AF-12/36-016.- Por la cantidad de \$412,414.35 (CUATROCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 35/100 M.N.) por no presentar documentación comprobatoria que justifique las erogaciones realizadas con cargo al presupuesto de egresos respecto de las pólizas número D00209, C00631, D00227 y D00734 que no se justifican ni comprueban la aplicación del gasto, en actividades propias del municipio. Lo anterior de acuerdo a los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos Presidente Municipal en la modalidad de Responsable Subsidiario por el monto total observado, Profr. Pedro Pérez Espino Tesorero Municipal durante el periodo del 1° de enero al 26 de julio de 2012 en la modalidad de Responsable Directo por la cantidad de \$153,025.80 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL VEINTICINCO PESOS 80/100 M.) y Martín de Jesús Alvarado Morales Tesorero Municipal por el periodo del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012 en la modalidad de Responsable Directo por la cantidad de \$259,388.55 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 55/100 M.N.).



- AF-12/36-023.- Por la cantidad de \$1'027,125.58 (UN MILLÓN VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 58/100 M.N.) relativo a la erogación realizada mediante cheque número 1185 a favor de Rafael Ornelas Ramos el día 3 de octubre de 2012, de la cuenta bancaria número 0179547432 a nombre del municipio de Ojocaliente, de la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A., el cual fue cobrado el 8 de octubre de 2012 por el beneficiario del mismo, según estado de cuenta en mención, por lo que la Auditoría Superior del Estado no cuenta con la documentación que dé certeza fehaciente de que se realizó el servicio descrito en el contrato número MOJ-SERV-002/2012, aunado a que el servicio que fue facturado no justifica su costo pues el concepto de servicio que se consigna en el comprobante son las gestiones que supuestamente realizó el prestador de Servicios para el cobro de Licencias de construcción minera, por lo que en tal caso el ingreso que el municipio debió de obtener por tal concepto debió de ser proporcionalmente muy superior para justificar el monto pagado, esto adicionado al hecho de que el municipio no proporcionó, ni presentó elementos documentales que comprobaran la necesidad de contratar el servicio, la recepción del servicio, ni los documentos que atestigüen la existencia del mismo, ni los recursos que fueron cobrados por el municipio como beneficio obtenido del supuesto servicio contratado. Igualmente resulta improcedente la erogación derivado de que la misma se realizó el día 3 de octubre de año 2012 y para su pago se afectó la partida presupuestal número 5000-01-1201 Honorarios y Comisiones correspondiente al personal subordinado, es decir aquel que tiene una relación de trabajo con el municipio, partida que no contaba con el suficiente recurso presupuestado, de lo que se desprenden



tres irregularidades, la primera de ellas que se realizó un gasto sin contar con el presupuesto correspondiente a la fecha de realización del mismo, la segunda que se realizó el cargo a una partida presupuestal que no le correspondía por tratarse de un servicio prestado por una Persona Física, con una actividad Empresarial por lo cual se expidió una factura y que consecuentemente debía de haberse manejado presupuestalmente en la partida 5000-01-3300 Servicio de Asesoría en el capítulo de Servicios Generales, partida que tampoco contó con el presupuesto y la tercera irregularidad consistente en el hecho de que la adecuación presupuestal a la partida 5000-01-1201 Honorarios y Comisiones, se realizó en el mes de diciembre de 2012, es decir que primero se realizó el gasto y después se presupuestó, siendo esto último violatorio a los artículos 102 primer y segundo párrafos, 133 fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 93 fracciones III y IV, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Georgina López Donlucas y Martín de Jesús Alvarado Morales, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, este último por el período del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012 en la modalidad de Responsables Directos por el monto total observado.

- AF-12/36-027.- Por la cantidad de \$29,173.59 (VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 59/100 M.N.) relativo a sueldos y percepciones pagadas en mayor cantidad a la Síndica Municipal, según lo señala el Decreto No. 75 referente a las Reformas y Adiciones a diversas Disposiciones de la Constitución Política del



Estado Libre y Soberano de Zacatecas vigente a partir del ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 62, 74 fracción V, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracción IV, 169, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 primer párrafo, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los transitorios tercero, sexto y séptimo del Decreto No. 75 que contiene reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Georgina López Donlucas, Prof. Pedro Pérez Espino y Martín de Jesús Alvarado Morales como Presidente, Síndica y Tesoreros Municipales éstos dos últimos durante el periodo del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012 respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero señalado y Directos los otros tres mencionados.

- AF-12/36-036.- Por la cantidad de \$682,932.24 (SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.) relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, mediante transferencias electrónicas, por la posible inexistencia de las operaciones contratadas y la aparente prestación de servicios de telefonía celular consignados en las facturas número 5596, 5632, 5717, 5831 y 5832 expedidas por la C. Marisol Guzmán Rodríguez, asimismo por insuficiencia presupuestal



presentada en la partida 5000-01-3104 Servicio telefónico celular y por no exhibir evidencia en las facturas del desglose de los conceptos pagados por el servicio telefónico celular. Lo anterior de acuerdo a los artículos 62, 74 fracciones VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 179, 180, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7, 37 fracción I y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Georgina López Donlucas, Prof. Pedro Pérez Espino y Martín de Jesús Alvarado Morales como Presidente, Síndica y Tesoreros Municipales los dos últimos durante el período del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012 respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados por el monto total observado y Directos los otros dos señalados el primero por la cantidad de \$56,101.40 (CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO UN PESOS 40/100 M.N.) y el segundo por el monto total observado.

- AF-12/36-040.- Por la cantidad de \$359,049.08 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 08/100 M.N.) correspondiente a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de Ayudas a personas de escasos recursos y remuneraciones a personas que realizaron actividades para la Presidencia Municipal y el DIF Municipal, sin exhibir evidencia documental que justifique fehacientemente la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, así como solicitudes de apoyo o evidencia de los trabajos realizados en el municipio y acta de cabildo de la



autorización de los apoyos. Lo anterior de acuerdo a los artículos 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 179, 180, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7, 37 fracción I y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Georgina López Donlucas, Prof. Pedro Pérez Espino y Martín de Jesús Alvarado Morales, como Presidente, Síndica y Tesoreros Municipales los dos últimos durante el periodo del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012 respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los otros dos señalados.

- AF-12/36-050.- Por la cantidad de \$20,012.09 (VEINTE MIL DOCE PESOS 09/100 M.N.) por no presentar evidencia documental de la ubicación física de un proyector EPSON 3200 Lúmenes, así como reporte fotográfico y resguardo correspondiente, ni acta circunstanciada de hechos firmada por el Presidente, Síndica, Secretario de Gobierno y Contralor Municipal, de la administración municipal 2013-2016, señalando su utilización en actividades propias del municipio. Lo anterior de acuerdo a los artículos 62, 74 fracciones III y XIII, 75 fracción I, 78 fracciones I y V, 92 fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio; 7, 37 fracción I y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Georgina López Donlucas y Esaú Medellín Salas, como Presidente, Síndica y Secretario de Gobierno Municipal, en la



modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directo el último señalado.

- PF-12/36-004.- Por la cantidad de \$91,170.05 (NOVENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA PESOS 05/100 M.N.) relativo a las erogaciones de los cheques y transferencias bancarias, realizadas de la cuenta bancaria de Fondo III 2011 no. 0671219028 a nombre del municipio de Ojocaliente, Zacatecas, ante el Banco Mercantil del Norte S.A., denominada contablemente "Fondo III 2011" de las cuales el municipio no presentó las pólizas cheque ni la documentación comprobatoria financiera respectiva, con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, la cual el municipio debe de solicitar de conformidad con lo establecido en el artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, cuya documentación debe de ser expedida por los beneficiarios de los cheques, que justifiquen que los gastos realizados tienen relación con el Fondo III y que los costos y conceptos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar. El municipio tampoco presentó los expedientes unitarios con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones aprobadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 10 fracción III, tercer párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 102 primer y segundo párrafos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracción III, 96 fracciones I y XIV, 99 182,



183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Georgina López Donlucas como Presidente y Síndica Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios; Prof. Pedro Pérez Espino y Martín de Jesús Alvarado Morales como Tesoreros Municipales del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012 respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos por la cantidad de \$30,590.17 (TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 17/100 M.N.) y \$60,579.88 (SESENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 88/100 M.N.) respectivamente, así como Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos Director de Planeación y Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Directo, por el monto total.

- PF-12/36-031.- Por la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) relativo a la expedición del cheque no. 5 de fecha 31 de julio de 2012, a favor de la Secretaría de Finanzas, soportado con recibo oficial de la Secretaría de Finanzas no. 714935 de fecha 2 de agosto de 2012 por concepto de pago de "Aportación Municipal al Programa 3x1 para Migrantes para Construcción de Centro Comunitario en Pastoría.", la cual se considerada como improcedente para ser ejecutada con recursos del Fondo III, conforme a lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 10 fracción III, tercer párrafo, incisos e) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 182 y 186 de la Ley de Orgánica del Municipio; por tratarse de la construcción de una iglesia para dicha comunidad, toda vez que la misma no corresponde a una obra que beneficie directamente a sectores



de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Georgina López Donlucas, Martín de Jesús Alvarado Morales del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012 y Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Planeación y Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los otros dos señalados.

- PF-12/36-102.- Por la cantidad de \$804,343.36 (OCHOCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 36/100 M.N.) relativo a erogaciones realizadas de la cuenta bancaria de Mariana Trinitaria no. 0661556939, abierta a nombre del municipio de Ojocaliente, Zacatecas, ante la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A., denominada contablemente "Mariana Trinitaria 6939" de las cuales el municipio no presentó las pólizas cheque, ni la documentación comprobatoria financiera y justificativa respectiva, la cual, debe cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, misma tenía la obligación de solicitar de conformidad con el artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, documentación que debe de ser expedida por los beneficiarios de los cheques, que justifiquen que los gastos realizados tienen relación con el Programa de Mariana Trinitaria y que los costos y conceptos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar. El municipio tampoco presentó los expedientes unitarios con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones



aprobadas. Lo anterior, con fundamento en los artículos 102 primero y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 119 fracción I y 122 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Georgina López Donlucas como Presidente y Síndica Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios, el Prof. Pedro Pérez Espino y Martín de Jesús Alvarado Morales como Tesoreros Municipales del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos por la cantidad de \$738,000.00 (SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) Y \$66,343.36 (SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 36/100 M.N.) respectivamente, así como Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos Director de Planeación y Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsable Directo por el monto total.

- PF-12/36-106.- Por la cantidad de \$125,258.74 (CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 74/100 M.N.) relativo a erogaciones realizadas de la cuenta bancaria del Programa Hábitat 2011 no. 0679558200 a nombre del municipio de Ojocaliente, Zacatecas, ante Banco Mercantil del Norte S.A., denominada contablemente "Habitat 2011 8200", de las cuales el municipio no presentó las pólizas cheque ni la documentación comprobatoria financiera y



justificativa respectiva, con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 102 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, ser expedida por los beneficiarios de los cheques, que compruebe que los cobros que aparecen en el Estado de cuenta bancario se hubieren realizado por las personas que emitieron los comprobantes fiscales, que justifiquen que los gastos realizados tienen relación con el Programa HÁBITAT y que los costos y conceptos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar. El municipio tampoco presentó los expedientes unitarios con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones aprobadas. Lo anterior, con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Georgina López Donlucas como Presidente y Síndica Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios, el Prof. Pedro Pérez Espino y Martín de Jesús Alvarado Morales como Tesoreros Municipales del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos por la cantidad de \$92,258.74 (NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 74/100 M.N.) y \$33,000.00 (TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), respectivamente, así como Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos Director de Planeación y Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Directo por el monto total observado.



- PF-12/36-110.- Por la cantidad de \$565,069.00 (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) relativo a erogaciones realizadas de la cuenta bancaria de Infraestructura Deportiva no. 0690342114 del municipio de Ojocaliente, Zacatecas, ante Banco Mercantil del Norte S.A., denominada contablemente "Deportes 2114", de las cuales el municipio no presentó las pólizas cheque ni la documentación comprobatoria financiera y justificativa respectiva, con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 102 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, ser expedida por los beneficiarios de los cheques, que compruebe que los cobros que aparecen en el Estado de cuenta bancario se hubieren realizado por las personas que emitieron los comprobantes fiscales, que justifiquen que los gastos realizados tienen relación con Infraestructura Deportiva y que los costos y conceptos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar. El municipio tampoco presentó los expedientes unitarios con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones aprobadas. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183 primer párrafo, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Georgina López Donlucas como Presidente y Síndica Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios, el



Prof. Pedro Pérez Espino como Tesorero Municipal del período del 1° de enero al 26 de julio de 2012; así como Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos Director de Planeación y Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Directos por el monto total observado.

- PF-12/36-118.- Por la cantidad de \$73,023.60 (SETENTA Y TRES MIL VEINTITRES PESOS 60/100 M.N.) relativo a erogaciones realizadas de la cuenta bancaria del Programa de Pisos Firmes no. 0696676240 a nombre del municipio de Ojocaliente, Zacatecas, ante el Banco Mercantil del Norte S.A., denominada contablemente "Piso Firme 6240 de las cuales el municipio no presentó las pólizas cheque, ni la documentación comprobatoria financiera y justificativa respectiva, la cual, debe cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, misma que el municipio tenía la obligación de solicitar de conformidad con el artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, documentación que debe de ser expedida por los beneficiarios de los cheques, que justifiquen que los gastos realizados tienen relación con el Programa de Pisos Firmes y que los costos y conceptos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar. El municipio tampoco presentó los expedientes unitarios con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones aprobadas. Lo anterior, con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183 primer párrafo 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes



se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Georgina López Donlucas como Presidente y Síndica Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios por el monto total observado, el Prof. Pedro Pérez Espino y Martín de Jesús Alvarado Morales como Tesoreros Municipales del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos por la cantidad de \$71,092.00 (SETENTA Y UN MIL NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) y \$1,931.60 (UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 60/100 M.N.) respectivamente así como Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos Director de Planeación y Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Directo por el monto total observado.

- PF-12/36-122.- Por la cantidad de \$38,956.00 (TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) relativo a la erogación realizada de la cuenta bancaria de Instituto de la Juventud no. 0809497674 a nombre del municipio de Ojocaliente, Zacatecas, ante la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A., denominada contablemente "Instituto de la Juventud 7674", de la cual el municipio no presentó la póliza cheque, ni la documentación comprobatoria financiera y justificativa respectiva, la cual, debe cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, misma que el municipio tenía la obligación de solicitar de conformidad con el artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, documentación que debe de ser expedida por los beneficiarios de los cheques, que justifiquen que los gastos realizados tienen relación con el Instituto de la Juventud y



que los costos y conceptos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar. El municipio tampoco presentó los expedientes unitarios con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones aprobadas. Lo anterior, con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183 primer párrafo, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Georgina López Donlucas como Presidente y Síndica Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios, el Prof. Pedro Pérez Espino como Tesorero Municipal del 1° de enero al 26 de julio de 2012, así como Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos Director de Planeación y Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Directos por el monto total observado.

- PF-12/36-126.- Por la cantidad de \$16,377.21 (DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 21/100 M.N.) relativo a erogaciones realizadas de la cuenta bancaria de Poder Joven no. 0822220385 abierta a nombre del municipio de Ojocaliente, Zacatecas, en Banco Mercantil del Norte S.A., denominada contablemente "Poder Joven", de las cuales el municipio no presentó las pólizas cheque, ni la documentación comprobatoria financiera y justificativa respectiva, misma que el municipio tenía la obligación de solicitar documentación que debe de ser expedida por los beneficiarios de los cheques, que justifiquen que los gastos realizados tienen relación con el



Programa de Poder Joven y que los costos y conceptos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar. El municipio tampoco presentó los expedientes unitarios con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones aprobadas. Lo anterior, con fundamento en los artículos 102 primero y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183 primer párrafo 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Georgina López Donlucas como Presidente y Síndica Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios, el Prof. Pedro Pérez Espino y Martín de Jesús Alvarado Morales como Tesoreros Municipales durante el periodo del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos por la cantidad de \$14,877.21 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 21/100 M.N.) Y \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) respectivamente así como Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos Director de Planeación y Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Directo por el monto total observado.

- PF-12/36-063.- Por la cantidad de \$935,368.64 (NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 64/100



M.N.) relativo al importe de los cheques número 30 y 32 expedidos de la cuenta bancaria número 0809497656, a nombre del municipio de Ojocaliente, Zacatecas, ante el Banco Mercantil del Norte, S.A., a favor Sergio Alejandro Motte Alarcón, soportados con las facturas número 1320 y 1341 expedidas por el proveedor, que amparan la compra de papelería e insumos para equipo de cómputo, café, azúcar, té, galletas y desechables, en virtud de que los argumentos señalados por el municipio de Ojocaliente, Zacatecas no desvirtúan el hecho de que hubiera realizado con el proveedor C. L.A.E. Sergio Alejandro Motte Alarcón, actos de comercio apócrifos o simulados, causando un daño a la Hacienda Pública Municipal; según consta en acta administrativa de compulsas, nunca fueron adquiridos por el proveedor para su venta posterior, por lo cual, el proveedor de referencia tampoco los suministró al municipio. Por lo tanto, las operaciones económicas que el municipio de Ojocaliente, Zacatecas reportó haber realizado con el proveedor C. L.A.E. Sergio Alejandro Motte Alarcón, no se realizaron. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 10 fracción III, tercer párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 97, 99, 167, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Georgina López Donlucas, Martín de Jesús Alvarado Morales del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012 y Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos como Presidente, Síndica, Tesorero



Municipal y Director de Planeación y Desarrollo Económico y Social respectivamente así como L.A.E. Sergio Alejandro Motte Alarcón, Proveedor y C. Francisco Rodríguez Muñoz, Intermediario, todos los mencionados en la modalidad de Responsables Directos por el monto total observado.

- OP-12/36-007.- Por la cantidad de \$1'206,090.46 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SEIS MIL NOVENTA PESOS 46/100 M.N.) por no presentar el expediente unitario con la documentación técnica social y financiera de la obra denominada "Remodelación de calles de la plaza principal en la cabecera municipal", realizada mediante el Programa Municipal de Obras. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 127 segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 88 fracción II y 102 de su Reglamento; 7 y 17 fracción X y 22 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y XXVI, 100 y 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Francisco Torres Guillen como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.
- OP-12/36-010.- Por la cantidad de \$28,833.39 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 39/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Sustitución de red agua potable en la calle Castorena colonia centro en la cabecera municipal", realizada con recursos del Fondo para



la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) consistentes en 32.60 ml de limpia trazo y nivelación por \$342.95; 14.38 m³ de excavación en material "B" por \$1,541.97; 72.26 m³ de excavación en material "C" por \$15,193.39; 32.60 ml de suministro y colocación de tubo de PVC de 3" por \$2,714.28; 32.60 ml de instalación junteo y prueba de tubería de agua por \$1,116.55; 14.38 m³ de relleno a vuelta de pala por \$435.00 y 42.98 m³ de relleno de zanja por medios mecánicos por un monto de \$7,489.27. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99 fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos como Presidente Municipal y Director de Planeación y Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente, así como el Contratista C. Juan José Ruíz Escobar, de Pavimentos y Construcciones de Zacatecas, en la modalidad de Responsable Solidario.

- OP-12/36-013.- Por la cantidad de \$49,546.81 (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 81/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados y sobreprecio en la obra denominada "Pavimentación de calle Electricidad colonia Renacimiento en la cabecera municipal" realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, Fondo III, de los cuales corresponden 28.00 m² de limpia trazo



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

y nivelación por \$448.00; 28.00 m² de pavimentación con concreto hidráulico por \$11,175.64; 28.00 m² de limpieza de la obra por \$386.20, conceptos que suman un monto de \$12,009.85 y el sobreprecio en 732.00 m² de piso de concreto hidráulico por \$37,536.96. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31 fracciones II y III, 61, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracción XXVI y 99 fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos como Presidente Municipal y Director de Planeación y Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente, así como el Contratista C. Juan José Ruíz Escobar, Pavimentos y Construcciones de Zacatecas, en la modalidad de Responsable Solidario.

- OP-12/36-016.- Por la cantidad de \$20,260.34 (VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 34/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Pavimentación de calle Homero Santos colonia Pámanes en la cabecera municipal", realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) consistentes en 19.65 ml de limpia trazo y nivelación por \$261.74; 19.65 m² pavimentación con concreto hidráulico por \$7,207.42; 41.00 ml guarnición de concreto hidráulico por un monto de \$12,791.18. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las



Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracción XXVI y 99 fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos como Presidente Municipal y Director de Planeación y Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente, así como el Contratista C. Juan José Ruíz Escobar, Pavimentos y Construcciones de Zacatecas, en la modalidad de Responsable Solidario.

- OP-12/36-019.- Por la cantidad de \$58,130.82 (CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA PESOS 82/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados y sobreprecio en la obra denominada "Pavimentación de calle Rodríguez Elías en la colonia Renacimiento en la cabecera municipal" realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, Fondo III, de los cuales corresponden a 56.43 m² de limpia trazo y nivelación por \$790.02; 56.43 m² pavimentación con concreto hidráulico por \$22,522.91; 56.43 m² limpieza de la obra por \$790.02; conceptos que suman un monto de \$24,102.95; y el sobreprecio observado en 663.57 m² de piso de concreto hidráulico por \$34,027.87. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31 fracciones II y III, 61, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracción XXVI y 99 fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio, a



quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos como Presidente Municipal y Director de Planeación y Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente, así como el Contratista C. Juan José Ruíz Escobar, Pavimentos y Construcciones de Zacatecas, en la modalidad de Responsable Solidario.

- OP-12/36-022.- Por la cantidad de \$47,235.08 (CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 08/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados y sobreprecio en la obra denominada "Pavimentación 2ª privada Terán en la cabecera municipal" realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) de los cuales corresponden a 91.45 m2 pavimentación con concreto hidráulico por un monto de \$35,251.23 y el sobreprecio observado en 318.55 m2 de piso de concreto hidráulico por \$11,983.85. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31 fracciones II y III, 61, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracción XXVI y 99 fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos como Presidente Municipal y Director de Planeación y Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente, así como el Contratista C. Juan José Ruíz Escobar, Pavimentos y Construcciones



de Zacatecas, en la modalidad de Responsable Solidario.

- OP-12/36-025.- Por la cantidad de \$89,144.60 (OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados y sobreprecio en la obra denominada "Pavimentación de calle Terán poniente en la cabecera municipal" realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, Fondo III, consistentes en 88.20 m2 limpia, trazo y nivelación por \$1,174.82; 88.20 m2 pavimentación con concreto hidráulico por un monto de \$32,350.88; 88.20 m2 limpieza de la obra por \$1,174.82; Re-nivelación de pozo de visita por \$4,082.97 y 100.00 ml de guarnición de concreto por un importe de \$31,198.00 conceptos que suman un monto de \$69,981.50 y el sobreprecio observado en 1,011.78 m2 de piso de concreto hidráulico por \$19,163.10. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31 fracciones II y III, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracción XXVI y 99 fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos como Presidente Municipal y Director de Planeación y Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente, así como el Contratista C. Daniel López Martínez, Pavimentos y Constructora La Raza, en la modalidad de Responsable Solidario.



- OP-12/36-028.- Por la cantidad de \$41,120.64 (CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE PESOS 64/100 M.N.) correspondiente al sobreprecio observado de 1,056.00 m² de piso de concreto hidráulico en la obra denominada “Pavimentación de calle Unidad Deportiva colonia Pámanes Escobedo en la cabecera municipal” realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, Fondo III. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31 fracciones II y III, 61, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracción XXVI y 99 fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos como Presidente Municipal y Director de Planeación y Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente, así como el Contratista C. Daniel López Martínez, Pavimentos y Constructora La Raza, en la modalidad de Responsable Solidario.
- OP-12/36-031.- Por la cantidad de \$1'193,597.22 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 22/100 M.N.) por no presentar el expediente unitario de la obra denominada “Construcción de calle perimetral en plaza principal en la cabecera municipal” que contenga la documentación técnica y social, realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, Fondo IV. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer



párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 127 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 88 fracción II y 102 de su Reglamento; 62,74 fracción XXVI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; 7, 17 fracción X y 22 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Francisco Torres Guillen como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.

- OP-12/36-041.- Por la cantidad de \$343,209.32 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 32/100 M.N.) por no presentar los expedientes unitarios del Programa Municipal de Obras 2012 que contenga la documentación técnica, social y financiera correspondiente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 127 segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 88 fracción II y 102 de su Reglamento; 62, 74 fracción XXVI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 y 17 fracción X y 22 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Francisco Torres Guillen como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.



4.-

La Auditoría Superior del Estado hará del CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA los hechos que pueden señalar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de Ojocaliente, Zacatecas, derivado de las acciones a promover AF-12/36-026, AF-12/36-034, AF-12/36-039, PF-12/36-014, PF-12/36-018, PF-12/36-055 y PF-12/36-083 de acuerdo a lo siguiente:

- AF-12/36-026.- Por el monto percibido por el C. Rafael Ornelas Ramos, a efecto de comprobar que el ingreso la cantidad de \$1'027,125.58 haya sido incluido dentro de la declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal 2012 y su domicilio fiscal vigente, así como por haber expedido la factura con número de folio 216 a los municipios de Sombrerete y de Ojocaliente, Zacatecas, por importes diferentes, por lo que se presumen operaciones inexistentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 29, 29-A, 29-B y 108 del Código Fiscal de la Federación, 120, 130, 133 fracción VI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- AF-12/36-034.- Por la cantidad de \$7'836,897.88, monto percibido por la C. Marisol Guzmán Rodríguez, a efecto de comprobar que el ingreso fue presentado dentro de la declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal 2012. Lo anterior de conformidad con los artículos 120, 130, 133 fracción VI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- AF-12/36-039.- Por la cantidad de \$682,932.24, monto percibido por la C. Marisol Guzmán Rodríguez, a efecto de comprobar que este ingreso haya sido presentado en la declaración anual



correspondiente al ejercicio fiscal 2012, lo anterior de conformidad con los artículos 120, 130, 133 fracción VI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

- PF-12/36-014.- Relativa a la expedición de cheque y transferencias electrónicas realizadas de cuentas Bancarias de Fondo III por la cantidad de \$133,111.64, a favor de la Provedora Marisol Guzmán Rodríguez, por concepto de adquisición de diversos artículos de papelería, limpieza y de consumo. Lo anterior, a efecto de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en virtud, de que se detectaron indicios de que las operaciones comerciales realizadas por la contribuyente con el municipio fueron simuladas o inexistentes, toda vez, que esta no pudo demostrar que dentro de su actividad empresarial hubiera proporcionado los bienes facturados y cobrados, asimismo las facturas presentadas incumplen con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, al no describir los artículos en forma detallada y con el precio unitario de los mismos.
- PF-12/36-018.- Correspondiente a operaciones económicas realizadas con el contratista Juan José Ruiz Escobar, con RFC: RUEJ680909EH0, con domicilio fiscal en calle Amatitlán no. 303, col. Lomas del Lago de la ciudad de Zacatecas, Zacatecas y con número de teléfono 01-449-242-6700, por la cantidad de \$2'726,493.00, por concepto de ejecución de siete obras municipales, para lo cual el municipio realizó transferencias bancarias por este importe. Lo anterior, a efecto de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en virtud de que el contratista no presentó la documentación que compruebe la veracidad de las operaciones económicas



realizadas con el municipio de Ojocaliente, Zacatecas, de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación.

- PF-12/36-055.- Por la cantidad de \$93,960.00, relativa a transferencia electrónica a favor de la Provedora Marisol Guzmán Rodríguez, soportada con la factura número 5673 de fecha 26 de junio de 2012 que ampara la enajenación del concepto de: "1 lote de uniformes completos". Lo anterior, a efecto de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en virtud, de que se detectaron indicios de que las operaciones comerciales realizadas por la contribuyente con el municipio fueron simuladas o inexistentes, toda vez, que no pudo demostrar que dentro de su actividad empresarial hubiera proporcionado los bienes facturados y cobrados, asimismo las facturas presentadas incumplen con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, al no describir los artículos en forma detallada y con el precio unitario de los mismos.
- PF-12/36-083.- Por la cantidad de \$361,112.89, relativa a transferencia electrónica a favor de la Provedora Marisol Guzmán Rodríguez, soportada con copias fotostáticas de las facturas número 5404, 5481, 5533, 5535 y 5536 expedidas en los meses de octubre y diciembre del ejercicio 2012 que amparan la adquisición de artículos de papelería, limpieza, consumo. Lo anterior, a efecto de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en virtud, de que se detectaron indicios de que las operaciones comerciales realizadas por la contribuyente con el municipio fueron simuladas o inexistentes, en virtud de que no pudo demostrar que dentro de su

actividad empresarial hubiera proporcionado los bienes facturados y cobrados.



CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2012 del Municipio de Ojocaliente, Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de administración y gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Ojocaliente, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2012.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Decreto, continúe el trámite de:

- I. **DENUNCIA DE HECHOS** ante las autoridades correspondientes, para que se investiguen los hechos probablemente constitutivos de delito, derivados de las acciones a promover números AF-12/36-003, AF-12/36-



022, AF-12/36-035, PF-12/36-011, PF-12/36-052, PF-12/36-062 y PF-12/36-080 del ejercicio fiscal 2012, que se detallan a continuación:

- AF-12/36-003.- Relativa a las erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por los indicios de que los bienes de consumo consignados en las facturas números 5562, 5548, 5547, 5558, 5555, 5559, 5568, 5569, 5570, 5585, 5586, 5595, 5568, 5569, 5570, 5585, 5586, 5631, 5598, 5647, 5652, 5669, 5670, 5672, 5688, 5715, 5714, 5697, 5694, 5693, 5716, 5734, 5735, 5758, 5759, 5786, 5787, 5833, 5830, 5788, 5713, 5649, 5722, 5720, 5749, 5551, 5656 y 5736 de las operaciones reportadas con la C. Marisol Guzmán Rodríguez, no corresponden a operaciones reales, detectando incongruencias entre los bienes facturados y el giro del proveedor que es ferretería, plomería y soldadura, según reporte General de Consulta de Información de Contribuyente Administración Local de Recaudación Gobierno del Estado de Zacatecas, y los productos facturados fueron insumos para equipo de cómputo, papelería y material de limpieza por un monto total de \$7'836,897.88 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL 88/100 M.N.), y además por no haber presentado los elementos que desvirtúen la presunción de actos de compra venta simulados, por lo que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente.
- AF-12/36-022.- Relativa a las erogaciones por inexistencia de las operaciones contratadas y la no prestación de servicios por un importe de \$1'027,125.58 (UN MILLÓN VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 58/100 M.N.), y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente. Lo



anterior consistente en que los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Profra. Georgina López Donlucas, en su carácter de Presidente y Síndica Municipales, hicieron parecer la contratación de servicios personales con el C. Rafael Ornelas Ramos, sin que realmente la persona hubiera realizado los actos y documentos a los que se comprometió con la firma del contrato MOJ-SERV-002/2012, del cual no se presentó evidencia suficiente que permitiera dar certeza de los servicios prestados.

- AF-12/36-035.-Relativa a las erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por la posible inexistencia de las operaciones contratadas y la aparente prestación de servicios por concepto de servicio telefónico celular por la cantidad total de \$682,932.24 (SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.), y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente. Lo anterior relativo a la presentación de las facturas con número de folio 5596, 5632, 5717, 5831 y 5832, emitidas bajo la denominación Marisol Guzmán Rodríguez (Comercializadora), por concepto de servicio de comunicación digital, y de las cuales se detectaron incongruencias entre los bienes facturados y el giro del proveedor, Ferretería, Plomería y Soldadura, según reporte General de Consulta de Información de contribuyente administración local de Recaudación Gobierno del Estado de Zacatecas y los productos facturados fueron por servicio de comunicación digital, del cual no se presentó evidencia suficiente que permitiera dar certeza de los servicios prestados.
- PF-12/36-011.- Por el ejercicio indebido de recursos federales del Fondo para la



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Infraestructura Social Municipal (Fondo III), y que constituyen la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación penal aplicable vigente. Lo anterior, en virtud de que el municipio de Ojocaliente, Zacatecas, realizó operaciones económicas con la proveedora Marisol Guzmán Rodríguez por la cantidad de \$133,111.64 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO ONCE PESOS 64/100 M.N.), que amparan la adquisición de artículos de papelería y cafetería (vasos, platos, cucharas, café, galletas, etc.), las cuales se determinaron como simuladas o inexistentes, toda vez que el municipio ni la proveedora presentaron los documentos probatorios que demostraran que las operaciones comerciales de compra-venta fueran reales.

- PF-12/36-052.- Por el ejercicio indebido de recursos federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), y que constituyen la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación penal aplicable vigente. Lo anterior, en virtud de que el municipio de Ojocaliente, Zacatecas realizó operaciones económicas con la proveedora Marisol Guzmán Rodríguez, por la cantidad de \$93,960.00 (NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), que ampara la enajenación del siguiente concepto: "1 lote de uniformes completos", las cuales se determinan como simuladas o inexistentes, toda vez, que el municipio ni la proveedora presentaron los documentos probatorios que demostraran que las operaciones comerciales de compra-venta fueran reales.
- PF-12/36-062.- Por el ejercicio indebido de recursos federales del Fondo de Aportaciones para



el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), y que constituyen la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación penal aplicable vigente. Lo anterior, en virtud de que el municipio de Ojocaliente, Zacatecas, realizó operaciones económicas con el proveedor C. L.A.E. Sergio Alejandro Motte Alarcón por un monto de \$935,368.64 (NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 64/100 M.N.), las cuales se determinan como actos de comercio apócrifos o simulados, derivado del pago de las facturas número 1320 y 1341 expedidas por el proveedor C. L.A.E. Sergio Alejandro Motte Alarcón, por el importe citado, mismas que amparan bienes de consumo (papelería e insumos para equipo de cómputo, café, azúcar, té, galletas y desechables) que el proveedor nunca adquirió, por lo cual, tampoco nunca los suministró al municipio.

- PF-12/36-080.- Por el ejercicio indebido de recursos federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), y que constituyen la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación penal aplicable vigente. Lo anterior, en virtud de que el municipio de Ojocaliente, Zacatecas realizó operación económica con la proveedora Marisol Guzmán Rodríguez, por la cantidad de \$361,112.89 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO DOCE PESOS 89/100 M.N.), que ampara la adquisición de varios artículos de papelería, de limpieza, consumibles, etc., las cuales se determinan como simuladas o inexistentes, toda vez, que el municipio ni la proveedora presentaron los documentos

probatorios que demostraran que las operaciones comerciales de compra-venta fueran reales.

H. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** resultado de las Acciones a Promover AF-12/36-003, AF-12/36-006, AF-12/36-010, AF-12/36-013, AF-12/36-017, AF-12/36-019, AF-12/36-024, AF-12/36-028, AF-12/36-032, AF-12/36-037, AF-12/36-043, AF-12/36-054, AF-12/36-057, AF-12/36-059, AF-12/36-061, AF-12/36-063, AF-12/36-065, AF-12/36-067, AF-12/36-069, AF-12/36-071, AF-12/36-073, PF-12/36-001, PF-12/36-005, PF-12/36-008, PF-12/36-013, PF-12/36-017, PF-12/36-021, PF-12/36-025, PF-12/36-028, PF-12/36-032, PF-12/36-035, PF-12/36-039, PF-12/36-042, PF-12/36-046, PF-12/36-049, PF-12/36-054, PF-12/36-059, PF-12/36-064, PF-12/36-067, PF-12/36-070, PF-12/36-073, PF-12/36-077, PF-12/36-082, PF-12/36-087, PF-12/36-091, PF-12/36-094, PF-12/36-099, PF-12/36-103, PF-12/36-107, PF-12/36-111, PF-12/36-115, PF-12/36-119, PF-12/36-123, PF-12/36-127, OP-12/36-001, OP-12/36-005, OP-12/36-008, OP-12/36-011, OP-12/36-014, OP-12/36-017, OP-12/36-020, OP-12/36-023, OP-12/36-026, OP-12/36-029, OP-12/36-032, OP-12/36-036, OP-12/36-039 y OP-12/36-042, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Secretario de Gobierno, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralora durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012, Tesoreros durante los periodos del 1 de enero al 26 de julio y del 26 de julio al 31 de diciembre del 2012 y Regidores (as) por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012, de igual forma la acciones derivadas de Pliego de Observaciones PF-12/36-004-02, PF-12/36-106-02, PF-12/36-110-02, PF-12/36-118-02, PF-12/36-122-02, OP-12/36-007-02, OP-12/36-031-02 y OP-12/36-041-02, asimismo la Derivada de Fincamiento de





Responsabilidades Resarcitorias Institucional PF-12/36-031-02, De igual manera las Derivadas de Recomendación AF-12/36-041-02, AF-12/36-048-02, AF-12/36-051-02, PF-12/36-006-02, PF-12/36-009-02, PF-12/36-015-02, PF-12/36-022-02, PF-12/36-026-02, PF-12/36-033-02, PF-12/36-040-02, PF-12/36-044-02, PF-12/36-047-02, PF-12/36-050-02, PF-12/36-056-02, PF-12/36-060-02, PF-12/36-065-02, PF-12/36-071-02, PF-12/36-075-02, PF-12/36-078-02, PF-12/36-088-02, PF-12/36-092-02, PF-12/36-096-02, PF-12/36-100-02, PF-12/36-104-02, PF-12/36-108-02, PF-12/36-112-02, PF-12/36-116-02, PF-12/36-120-02, PF-12/36-124-02, PF-12/36-128-02, OP-12/36-037-02, OP-12/36-044-02 y OP-12/36-045-02 y por último las derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control AF-12/36-002-02, AF-12/36-004-02, AF-12/36-007-02, AF-12/36-009-02, AF-12/36-011-02, AF-12/36-014-02, AF-12/36-018-02, AF-12/36-021-02, AF-12/36-025-02, AF-12/36-029-02, AF-12/36-033-02, AF-12/36-042-02, AF-12/36-044-02, AF-12/36-046-02, AF-12/36-049-02, AF-12/36-052-02, AF-12/36-055-02, AF-12/36-058-02, AF-12/36-060-02, AF-12/36-062-02, AF-12/36-064-02, AF-12/36-066-02, AF-12/36-068-02, AF-12/36-070-02, AF-12/36-072-02, PF-12/36-003-02, PF-12/36-007-02, PF-12/36-010-02, PF-12/36-016-02, PF-12/36-019-02, PF-12/36-023-02, PF-12/36-027-02, PF-12/36-030-02, PF-12/36-034-02, PF-12/36-037-02, PF-12/36-041-02, PF-12/36-045-02, PF-12/36-048-02, PF-12/36-051-02, PF-12/36-057-02, PF-12/36-061-02, PF-12/36-066-02, PF-12/36-069-02, PF-12/36-072-02, PF-12/36-076-02, PF-12/36-079-02, PF-12/36-089-02, PF-12/36-093-02, PF-12/36-097-02, PF-12/36-101-02, PF-12/36-105-02, PF-12/36-109-02, PF-12/36-113-02, PF-12/36-117-02, PF-12/36-121-02, PF-12/36-125-02, PF-12/36-129-02, OP-12/36-003-02, OP-12/36-006-02, OP-12/36-009-02, OP-12/36-012-02, OP-12/36-015-02, OP-12/36-018-02, OP-12/36-021-02, OP-12/36-024-02, OP-12/36-027-02, OP-12/36-030-02, OP-12/36-033-02, OP-12/36-038-02, OP-12/36-040-02 y OP-12/36-043-02, a quienes se



desempeñaron como Presidente, Síndica, Secretario de Gobierno, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, Tesorero durante el periodo del 16 de septiembre al 8 de diciembre del 2013, Tesorero Interino del 8 de diciembre al 31 de diciembre del 2013 y Contralora durante el periodo del 2 de octubre al 31 de diciembre del 2013, lo anterior por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-12/36-003.- Por contar con 6,258 contribuyentes morosos del impuesto predial y no haber mostrado evidencia de las gestiones de cobro. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción XIII, 79 fracciones II, III y VI, 80 fracción II, 93 fracciones II y IV y 96 fracciones I, III, VII y IX de la Ley Orgánica del Municipio; 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Profa. Georgina López Donlucas, quienes se desempeñaron durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Síndica Municipales; los C.C. Profr. Pedro Pérez Espino, Tesorero Municipal durante el período del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y Martín de Jesús Alvarado Morales, Tesorero Municipal, durante el período del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012, además a los C.C. Fidel Ovalle Adame, Osvaldo Navarro Candelas, María Milagros López Martínez, Rubén Martínez Gallegos, Elba Rosa Ortiz Ávila, Ramón Guillen Lara, Román Vitela Mijares, Gloria Flores García, Ciro Obed Valadez García, Lilia Carrillo Aparicio, Julio Morales Contreras, Alicia Esparza González, J. Isabel Luevano Trejo, Ma. Nicolasa Romo Arreguín,



Iván Enrique Hernández Parga, Luis Demetrio Rodríguez Castillo y Ma. Del Carmen Román Martínez, Regidores y Regidoras durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 respectivamente.

- AF-12/36-006.- Por no vigilar y realizar una conciliación entre Tesorería Municipal y el Departamento de Catastro, y en caso de existir diferencias señalar su justificación debidamente documentada. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y VIII, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y VII, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, quien se desempeñó durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal; Profr. Pedro Pérez Espino, Tesorero Municipal durante el período del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y al C. Martín de Jesús Alvarado Morales, Tesorero Municipal, durante el período del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente.
- AF-12/36-010.- Por no haber aplicado las sanciones por concepto de renovación de licencias de bebidas alcohólicas dejando de percibir ingresos por el importe de \$7,030.52, así como por la omisión en el cobro del 10% adicional por los locales o establecimientos en que se expenden bebidas para su consumo dentro de los mismos por un monto de \$8,991.98, además por no apegarse estrictamente a las cuotas o tarifas establecidas en la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas en el cobro de los derechos para Bebidas Alcohólicas, lo que equivale a una diferencia que no fue cobrada por \$7,356.64, y otra que fue



cobrada de más por \$2,704.81. Lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio; 31 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ojocaliente, Zacatecas para el ejercicio fiscal 2012; 47 fracción V de la Ley de Hacienda para el Estado de Zacatecas; 95 y 107 fracción I de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas; 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Presidente Municipal, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, Profr. Pedro Pérez Espino, Tesorero Municipal durante el período del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y al C. Martín de Jesús Alvarado Morales, Tesorero Municipal por el período del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012 respectivamente.

- AF-12/36-013.- Por no vigilar y respaldar los registros contables, tanto de erogaciones realizadas, así como de creación de pasivos con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente relativo a la expedición de los cheques número 1108, 1181, 1080, 1227 y 1251. Lo anterior con base a lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 102 primer y segundo párrafos y 133 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los



Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Profra. Georgina López Donlucas, quienes se desempeñaron durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal y Síndica, respectivamente, así como Profr. Pedro Pérez Espino Tesorero Municipal del período del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y al C. Martín de Jesús Alvarado Morales Tesorero Municipal del período del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente.

- AF-12/36-017.-Por no presentar la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio relativo a la expedición de los cheques número 1288, 1303, 916, 1267. Lo anterior con base a lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Profra. Georgina López Donlucas, Presidente y Síndica Municipales, así como al Profr. Pedro Pérez Espino, Tesorero Municipal del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y al C. Martín de Jesús Alvarado Morales, Tesorero Municipal del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012 respectivamente.
- AF-12/36-019.- Por no presentar la codificación de las cuentas contables de los gastos a que corresponden por el importe de \$1'106,109.19, relativo al capítulo 1000 Servicios Personales, lo que dificultó su revisión y no conduce a la



adecuada rendición de cuentas y transparencia del ejercicio de los recursos, asimismo por no presentar la totalidad de la documentación comprobatoria, por lo que no justifican fehacientemente la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, esto por la cantidad de \$145,723.00, relativo a la expedición de los cheques número 897, 895, 839, 934 y 1054. Lo anterior con base a lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 2, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Profra. Georgina López Donlucas, Presidente y Síndica Municipales, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como al Profr. Pedro Pérez Espino, Tesorero Municipal del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y al C. Martín de Jesús Alvarado Morales, Tesorero Municipal del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente.

- AF-12/36-024.- Por no exhibir dictamen de la Comisión de Hacienda aprobando el contrato celebrado por el municipio con el prestador de servicios Rafael Ornelas Ramos con número MOJ-SERV-002/2012, así como por adjudicar en forma directa el mencionado contrato, por lo que debió haber sido adjudicado bajo el esquema de licitación, y sujetarse a las disposiciones legales que son aplicables a este tipo de actos, asimismo por realizar erogaciones sin contar con suficiencia presupuestal, aún y cuando se hayan realizado los ajustes al fin del ejercicio, además por no cumplir con algunas declaraciones y cláusulas del contrato



antes referido. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, VIII, X y XII, 78 fracción I, 79 fracción VII, 80 fracción II, 93 fracción III, 96 fracciones I y II, 159, 179, 180, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Profra. Georgina López Donlucas, Fidel Ovalle Adame, Osvaldo Navarro Candelas, María Milagros López Martínez, Rubén Martínez Gallegos, Elba Rosa Ortiz Ávila, Ramón Guillen Lara, Román Vitela Mijares, Gloria Flores García, Ciro Obed Valadez García, Lilia Carrillo Aparicio, Julio Morales Contreras, Alicia Esparza González, J. Isabel Luevano Trejo, Ma. Nicolasa Romo Arreguín, Ivan Enrique Hernández Parga, Luis Demetrio Rodríguez Castillo y Ma. Del Carmen Román Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Regidores y Regidoras, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como el C. Martín de Jesús Alvarado, Tesorero Municipal del 26 de julio al 31 de diciembre del 2012, respectivamente.

- AF-12/36-028.- Por autorizar, pagar y no supervisar el gasto y percepciones relativo a sueldos pagados de más a la Síndica Municipal y no acatar lo señalado en el Decreto número 75 que contiene las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, Suplemento 99. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracciones I y III, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96



fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios tercero, sexto y séptimo del Decreto No. 75 que contiene reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Profra. Georgina López Donlucas, Presidente y Síndica Municipales durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como el Profr. Pedro Pérez Espino, Tesorero Municipal del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y al C. Martín de Jesús Alvarado Morales, Tesorero Municipal del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente.

- AF-12/36-032.- Por haber realizado erogaciones sin contar con suficiencia presupuestal en la cuenta Materiales y Suministros, en específico de las subcuentas 2101.-Materiales y Útiles de Oficina, 2102.-Material de Limpieza y 2106.-Materiales y Út. p/ProcEq y Bienes Informaticos, asimismo por no presentar la evidencia documental suficiente que justifique las erogaciones realizadas y por haber desatendido la Recomendación AF-11/36-048, emitida en el ejercicio fiscal 2011 para la implementación de un comité de compras y su Reglamento respectivo. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracciones I y II, 169, 179, 180, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7



de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I, III, IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Profra. Georgina López Donlucas, Presidente y Síndica Municipales durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como al Profr. Pedro Pérez Espino, Tesorero Municipal del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y al C. Martín de Jesús Alvarado Morales, Tesorero Municipal del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente.

- AF-12/36-037.- Por haber realizado erogaciones sin contar con suficiencia presupuestal en la partida 5000-01-3104 Servicio Telefónico Celular asimismo por no exhibir el desglose de los conceptos pagados por el servicio telefónico celular. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracciones I y II, 169, 179, 180, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Profra. Georgina López Donlucas, Presidente y Síndica Municipales durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como al Profr. Pedro Pérez Espino, Tesorero Municipal del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y el C. Martín de Jesús Alvarado Morales, Tesorero Municipal del periodo del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente.
- AF-12/36-043.- Por haber ejercido recursos por concepto de Subsidios a la Feria sin que la partida afectada contara con la suficiencia presupuestal al



momento de realizar dichas erogaciones, ejerciendo recursos en rubros no presupuestados ni autorizados, así como por realizar modificaciones al presupuesto de egresos en forma extemporánea. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, VIII, X y XII, 78 fracción I, 79 fracción VII, 80 fracción II, 93 fracciones I, III y IV, 96 fracciones I y II, 172, 179, 180, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Profra. Georgina López Donlucas, Fidel Ovalle Adame, Osvaldo Navarro Candelas, María Milagros López Martínez, Rubén Martínez Gallegos, Elba Rosa Ortiz Ávila, Ramón Guillen Lara, Román Vitela Mijares, Gloria Flores García, Ciro Obed Valadez García, Lilia Carrillo Aparicio, Julio Morales Contreras, Alicia Esparza González, J. Isabel Luevano Trejo, Ma. Nicolasa Romo Arreguín, Iván Enrique Hernández Parga, Luis Demetrio Rodríguez Castillo y Ma. Del Carmen Román Martínez ,quienes se desempeñaron durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndica, Regidores y Regidoras Municipales, respectivamente, así como el C. Martín de Jesús Alvarado Morales, Tesorero Municipal, durante el período del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012.

- AF-12/36-054.- Por no haber exhibido evidencia documental de las acciones realizadas durante el ejercicio 2012 para la regularización de los bienes inmuebles que no se encuentran escriturados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, además por no aclarar la diferencia entre la información de la entrega-recepción y lo informado en el Informe de Resultados del ejercicio anterior respecto de sus Bienes Inmuebles. Lo



anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V, 92 fracción XVII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio; 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas; 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Profra. Georgina López Donlucas y Profr. Esaú Medellín Salas como Presidente, Síndica y Secretario de Gobierno Municipal respectivamente.

- AF-12/36-057.- Por haber realizado la depuración de la cuenta de proveedores sin contar con la autorización del H. Ayuntamiento, por un importe de \$1'001,186.78, ni evidencia de su justificación, además por no haber presentado el soporte documental que justifique y compruebe la creación del pasivo con CONAGUA por la cantidad de \$7'046,191.93. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 177, 179, 181, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos Presidente Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como al Profr. Pedro Pérez Espino Tesorero Municipal del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y Martín de Jesús Alvarado Morales Tesorero Municipal en el periodo del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente.
- AF-12/36-059.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus



Presupuestos de Ingresos y Egresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio; y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Profa. Georgina López Donlucas, Ma. de Jesús Castañeda Castañeda, Fidel Ovalle Adame, Osvaldo Navarro Candelas, María Milagros López Martínez, Rubén Martínez Gallegos, Elba Rosa Ortiz Ávila, Ramón Guillen Lara, Román Vitela Mijares, Gloria Flores García, Ciro Obed Valadez García, Lilia Carrillo Aparicio, Julio Morales Contreras, Alicia Esparza González, J. Isabel Luevano Trejo, Ma. Nicolasa Romo Arreguín, Iván Enrique Hernández Parga, Luis Demetrio Rodríguez Castillo y Ma. del Carmen Román Martínez, quienes se desempeñaron durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndica, Contralora, Regidores y Regidoras Municipales, respectivamente, así como a los C.C. Profr. Pedro Pérez Espino, Tesorero Municipal del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y Martín de Jesús Alvarado Morales, Tesorero Municipal, en el período del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012.

- AF-12/36-061.- Por no haber entregado en tiempo y forma legales ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la cuenta pública Municipal del ejercicio 2012. Infringiendo así los artículos 121 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XVI, cuarto párrafo, 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción VII, 93 fracción V y 96 fracción XXII de la Ley Orgánica del Municipio; 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de



Zacatecas; y 5° fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, como miembros del H. Ayuntamiento a los C.C. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Presidente Municipal, Profra. Georgina López Donlucas, Síndica Municipal, Fidel Ovalle Adame, Osvaldo Navarro Candelas, María Milagros López Martínez, Rubén Martínez Gallegos, Elba Rosa Ortiz Ávila, Ramón Guillen Lara, Román Vitela Mijares, Gloria Flores García, Ciro Obed Valadez García, Lilia Carrillo Aparicio, Julio Morales contreras, Alicia Esparza González, J. Isabel Luevano Trejo, Ma. Nicolasa Romo Arreguín, Iván Enrique Hernández Parga, Luis Demetrio Rodríguez Castillo, Ma. del Carmen Román Martínez, Regidores y Regidoras; respectivamente, asimismo el C. Martín de Jesús Alvarado Morales, Tesorero Municipal durante el periodo del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012.

- AF-12/36-063.- Por no haber presentado ante la Auditoría Superior del Estado el Programa Operativo Anual por el ejercicio 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracciones I y XXVII incisos a) y b), 62, 74 fracciones V, X y XIX, 99 fracción I, 165, 166 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, M.A.P Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos, Fidel Ovalle Adame, Osvaldo Navarro Candelas, María Milagros López Martínez, Rubén Martínez Gallegos, Elba Rosa Ortiz Ávila, Ramón Guillen Lara, Román Vitela Mijares, Gloria Flores García, Ciro Obed Valadez García, Lilia Carrillo Aparicio, Julio Morales contreras, Alicia Esparza González, J. Isabel



Luevano Trejo, Ma. Nicolasa Romo Arreguín, Iván Enrique Hernández Parga, Luis Demetrio Rodríguez Castillo y Ma. Del Carmen Román Martínez, quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Regidores y Regidoras, respectivamente.

- AF-12/36-065.- Por no elaborar e implementar un tabulador de sueldos y salarios en donde se señalen las categorías que existen, así como las percepciones que se asignen a cada una de ellas, asimismo someterlo ante el H. Ayuntamiento para su correspondiente autorización, de conformidad a los preceptos establecidos en el Decreto número 75 publicado en el Periódico Oficial del día 11 de diciembre de 2010, que contiene las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como por desatender la Recomendación número AF-11/36-040, emitida por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción XV segundo párrafo, 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción VII, 93 fracciones III y IV y 96 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio; 65 fracción XII, 119 fracción III inciso c, tercer párrafo y 160 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; y 5° fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Profra. Georgina López Donlucas, Fidel Ovalle Adame, Osvaldo Navarro Candelas, María Milagros López Martínez, Rubén Martínez Gallegos, Elba Rosa Ortiz Ávila, Ramón Guillen Lara, Román Vitela Mijares, Gloria Flores García, Ciro Obed Valadez García, Lilia



Carrillo Aparicio, Julio Morales contreras, Alicia Esparza González, J. Isabel Luevano Trejo, Ma. Nicolasa Romo Arreguín, Iván Enrique Hernández Parga, Luis Demetrio Rodríguez Castillo y Ma. Del Carmen Román Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Regidores y Regidoras Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, así como al Profr. Pedro Pérez Espino, Tesorero Municipal del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y al C. Martín de Jesús Alvarado Morales, Tesorero Municipal por el período del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012.

- AF-12/36-067.- Por no haber implementado controles para el suministro de refacciones y mantenimiento a los vehículos oficiales a través de bitácoras. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV y 96 fracción I, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. LA. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Profra. Georgina López Donlucas, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, así como al Profr. Pedro Pérez Espino, Tesorero Municipal del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y el C. Martín de Jesús Alvarado Morales, Tesorero Municipal por el período del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012.
- AF-12/36-069.- Por no presentar las liquidaciones de las cuotas obrero patronales emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como por no exhibir evidencia documental de haber afiliado a alguna institución de Seguridad Social a todas



las personas con las que tenga relación laboral con el municipio, ya sean de base, contrato o eventuales. Incumpliendo así con lo establecido en los artículos 49 fracción XX, 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracciones IV y V, 96 fracción I, 170 de la Ley Orgánica del Municipio; 12 fracción I y 15 fracción I de la Ley del Seguro Social; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, y 5° fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, como miembros del H. Ayuntamiento a los C.C. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Profra. Georgina López Donlucas, Fidel Ovalle Adame, Osvaldo Navarro Candelas, María Milagros López Martínez, Rubén Martínez Gallegos, Elba Rosa Ortiz Ávila, Ramón Guillen Lara, Román Vitela Mijares, Gloria Flores García, Ciro Obed Valadez García, Lilia Carrillo Aparicio, Julio Morales contreras, Alicia Esparza González, J. Isabel Luevano Trejo, Ma. Nicolasa Romo Arreguín, Iván Enrique Hernández Parga, Luis Demetrio Rodríguez Castillo y Ma. del Carmen Román Martínez, Presidente, Síndica, Regidores y Regidoras Municipales; respectivamente, asimismo a los C.C. Profr. Pedro Pérez Espino, Tesorero Municipal del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y Martín de Jesús Alvarado Morales, Tesorero Municipal por el periodo del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012.

- AF-12/36-071.- Por no haber presentado la documentación solicitada por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número PL-02-07-2368/2013. Infringiendo así los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracciones IV y V, 96 fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 y 17 fracciones I, V y X de la Ley de Fiscalización



Superior del Estado de Zacatecas; 71 fracción I, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Profra. Georgina López Donlucas, Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, así como a Martín de Jesús Alvarado Morales, Tesorero Municipal del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012.

- AF-12/36-073.- Por no haber presentado evidencia documental que demuestre el inicio, proceso y término del cobro de los créditos fiscales derivados de los expedientes número ASE-PFRR-09/2004, ASE-PFRR-022/2006, ASE-PFRR-027/2006 y ASE-PFRR-001/2009, en contra de funcionarios municipales de los ejercicios fiscales 2001, 2002, 2003 y 2004, por actos que se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal por un importe de \$8'375,469.08. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III, IX y XXI y de la Ley Orgánica del Municipio; 12, 13, 18, 23, 24 y 61 del Código Fiscal Municipal; 1, 14, 15 fracción VIII, 17 fracción XV, 33, 36 fracción I, 38, 39, 40 y 42, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Profra. Georgina López Donlucas, Presidenté y Síndica Municipales, respectivamente, durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como al Profr. Pedro Pérez Espino, Tesorero Municipal, durante el período del 1° de enero al 26 de julio de

2012 y al C. Martín de Jesús Alvarado Morales, Tesorero Municipal por el periodo del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/36-001.- Por no haber realizado la incorporación al activo fijo e incremento al Patrimonio del municipio, por la cantidad total de \$123,234.84, y por no presentar vale de resguardo de una camioneta nueva, marca Dodge Ram 2500 ST, 4x2 manual, modelo 2012 y serie número 3C6CDAAP2CG192225 adquirida con recursos del Fondo IV. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III y V, 78 fracción V, 93 fracción IV y 96 fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas; al C. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Presidente Municipal, Profa. Georgina López Donlucas, Síndica Municipal, ambos por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 y los Tesoreros Municipales Profr. Pedro Pérez Espino, por el periodo del 1 de enero al 26 de julio de 2012 y el C. Martín de Jesús Alvarado Morales, por el periodo del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente.
- PF-12/36-005.- Por no haber implementado mecanismos de control adecuados para la aplicación y comprobación de los recursos federales del Fondo III, así como por no haber realizado acciones de supervisión y vigilancia toda vez que el municipio respecto de la expedición de cheques y transferencias bancarias de recursos del 2011 ejercidos en 2012 no presentó la





documentación solicitada por la Auditoría Superior del Estado, por un monto de \$91,170.05, consistente en: pólizas cheque; documentación comprobatoria con requisitos fiscales, la cual debió ser expedida por los beneficiarios de los cheques; documentos que justifiquen que los costos y conceptos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar; en su caso, los expedientes unitarios respectivos, con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones aprobadas. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 10 fracción III, tercer párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 103 primer párrafo, 105 fracciones I, II y III, incisos a), b), c) y d) 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Profa. Georgina López Donlucas, L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos y Ma. de Jesús Castañeda Castañeda, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralora Municipal, respectivamente, al Profr. Pedro Pérez Espino, quien se desempeñó como Tesorero Municipal del 1 de enero al 26 de julio de 2012, así como al C. Martín de Jesús Alvarado Morales, quien se desempeñó como Tesorero Municipal del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- PF-12/36-008.- Por haber expedido de la cuenta bancaria no. 0671219028 denominada contablemente "Fondo III 2011" los cheques número 83 y 84 por un importe total de \$1'051,708.00, sin la leyenda de "Para abono en cuenta del beneficiario" toda vez que según los propios estados de cuenta bancarios los cheques fueron cobrados en efectivo, no demostrando con ello si realmente los beneficiarios recibieron los pagos correspondientes, aunado a que el municipio no presentó copia fotostática por el anverso y reverso de los cheques, los cuales fueron solicitados en su oportunidad, no dando cumplimiento por lo tanto con lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2012, en correlación con el artículo 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracción III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VII, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos quien se desempeñó como Presidente Municipal durante el ejercicio 2012, así como al Profr. Pedro Pérez Espino, quien se desempeñó como Tesorero Municipal por el periodo comprendido del 1 de enero al 26 de julio de 2012.
- PF-12/36-013.- Por no presentar evidencia documental de la aplicación y comprobación de los recursos federales del Fondo III que compruebe la veracidad de las operaciones comerciales de compra-venta de artículos de papelería, limpieza y de consumo realizados con la proveedora Marisol Guzmán Rodríguez por un monto total de \$133,111.64, Lo anterior con fundamento en los



artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 10 fracción III, tercer párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Profa. Georgina López Donlucas y L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico, respectivamente, al Profr. Pedro Pérez Espino, quien se desempeñó como Tesorero Municipal del 1 de enero al 26 de julio de 2012, así como al C. Martín de Jesús Alvarado Morales, quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo comprendido del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012-

- PF-12/36-017.- Por haber contratado la ejecución de obra pública con el contratista Juan José Ruiz Escobar, por un monto de \$2'726,493.00, habiéndose solicitado al municipio proporcionar información y documentación a fin de corroborar la veracidad de las operaciones económicas realizadas con dicho contratista, sin que se proporcionara lo requerido, aunado a lo anterior, el contratista no presentó la documentación solicitada por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número PL-02-04-2801/2013 de tres de octubre de 2013 con el objeto de realizar la compulsión de los documentos respectiva, contraviniendo lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74



fracciones III, X, XII y XXVI, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99 fracción VI y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Profa. Georgina López Donlucas, L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, así como al C. Martín de Jesús Alvarado Morales, quien se desempeñó como Tesorero Municipal del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/36-021.- Por no presentar la documentación solicitada por la Auditoría Superior del Estado, respecto de la acción denominada "Pago de Viáticos al Personal del Ayuntamiento para el Fortalecimiento de la Demanda Ciudadana" para la cual se expidieron los cheques número 4 y 25 por un monto total de \$20,000.00, consistente en lo siguiente: documentos probatorios que demuestren que el combustible fue utilizado en vehículos oficiales del municipio, así como evidencia documental que compruebe que los gastos por consumo de alimentos se relacionaran con la ejecución de las obras y/o acciones aprobadas con recursos federales del Fondo III. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 10 fracción III, Tercer Párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracción III, V, X y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los



Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, al Profr. Pedro Pérez Espino, quien se desempeñó como Tesorero Municipal del 1 de enero al 26 de julio de 2012, así como al C. Martín de Jesús Alvarado Morales, quien se desempeñó como Tesorero Municipal del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/36-025.- Por no presentar la documentación solicitada por la Auditoría Superior del Estado, respecto de la expedición del cheque número 17 de fecha 6 de noviembre de 2012 por un monto de \$10,000.00, a favor del C. Hugo Tiscareño Alonso, consistente en lo siguiente: póliza cheque, documentación comprobatoria financiera respectiva, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, expedida por el beneficiario del cheque y que corresponda a las obras y/o acciones aprobadas, en su caso, el municipio tampoco presentó la documentación técnica y social que demuestre documentalmente su ejecución y término, a fin de justificar y transparentar el destino de aplicación de los recursos. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 10 fracción III, Tercer Párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para el ejercicio fiscal 2012, 74 fracción III, V, X y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica



del Municipio y 5° fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, así como al C. Martín de Jesús Alvarado Morales, quien se desempeñó como Tesorero Municipal del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/36-028.- Dentro del rubro de Gastos Indirectos se aprobó la acción denominada "Compra de combustibles y lubricantes" sin haber presentado los vales por el suministro del combustible por un monto de \$60,000.00, en los que se indique las características del vehículo (marca, modelo, placas, kilometraje, adscripción y número económico) lugar y motivo de la comisión, nombre, firma, y cargo de la persona que solicitó el combustible y de los funcionarios municipales que autorizaron el suministro, así como por no presentar las bitácoras por vehículo por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, en las que se registrara el número de vale, número de factura, litros, fecha de consumo, comisión, kilometraje e importe, con nombre y firma del encargado de los vehículos y del contralor municipal para su validación, a fin de transparentar el uso del combustible en actividades propias del municipio, contraviniendo lo establecido en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 10 fracción III, tercer párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2012, 62, 74 fracciones, III, V, X y XII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la



Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, al Profr. Pedro Pérez Espino, quien se desempeñó como Tesorero Municipal del 1 de enero al 26 de julio de 2012, así como al C. Martín de Jesús Alvarado Morales, quien se desempeñó como Tesorero Municipal del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/36-032.- Por haber expedido el cheque número 5 de fecha 31 de julio de 2012, por un monto de \$500,000.00, a favor de la Secretaría de Finanzas, soportado con recibo oficial de la Secretaría de Finanzas no. 714935 de fecha 2 de agosto de 2012 por concepto de pago de "Aportación Municipal al Programa 3x1 para Migrantes para Construcción de Centro Comunitario en Pastoría.", la cual se considerada como improcedente para ser ejecutada con recursos del Fondo III, por tratarse de la construcción de una iglesia para dicha comunidad además por no haber presentado el expediente unitario de la obra dentro del Programa 3x1 para Migrantes, en el que se incluya la documentación técnica, social y financiera correspondiente, que demuestre documentalmente la ejecución y término de la obra. Incumpliendo por lo tanto con lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 10 fracción III, tercer párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones, III, V, X y XXVI, 75 fracción I, 78



fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Profa. Georgina López Donlucas y L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, así como al C. Martín de Jesús Alvarado Morales quien se desempeñó como Tesorero Municipal, por el periodo comprendido del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/36-035.- Por no presentar la documentación solicitada por la Auditoría Superior del Estado, por un monto de \$524,726.00, consistente en lo siguiente: recibo oficial expedido por la Secretaría de Finanzas, correspondiente al pago de aportaciones a obras convenidas con Gobierno del Estado, mediante el Programa SUMAR, a fin de justificar y transparentar el destino de aplicación de los recursos. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 10 fracción III, Tercer Párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracción III, V, X y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos, quienes se



desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, así como al C. Martín de Jesús Alvarado Morales, quien se desempeñó como Tesorero Municipal del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/36-039.- Por haber realizado erogaciones con recursos del Fondo III por la cantidad de \$100,000.00, como aportación al Programa de Mejoramiento de Vivienda Peso a Peso 2012 en convenio con el Consejo Promotor de la Vivienda Popular (COPROVI), el cual se considera como una obra improcedente, toda vez, que las aportaciones del 50% tanto del COPROVI, como del Municipio tienen el carácter de recuperables para ambas instancias, es decir, no corresponden a ninguno de los rubros autorizados para el Fondo III, sino que estos constituyen un crédito en especie, el cual el beneficiario está obligado a pagar, así como por no haber presentado evidencia del registro contable en el rubro del Activo circulante, por el derecho a la recuperación futura ante COPROVI de los recursos aportados. Lo anterior contraviniendo lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 10 fracción III, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y XXVI, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el artículo 5º fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Profa. Georgina López Donlucas y L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Síndica



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, así como al C. Profr. Pedro Pérez Espino, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, por el periodo comprendido del 1 de enero al 26 de julio de 2012.

- PF-12/36-042.- Por no haber ejercido los recursos federales del Fondo III, por un monto de \$3'563,359.68, dentro del ejercicio presupuestal para el que fueron programados, motivo por el cual el municipio reflejó un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo (Subejercicio presupuestal). Lo anterior, con fundamento en los artículos 9 fracción II y 10 fracción III, Inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento, así como la normatividad establecida en los Presupuesto de Egresos Municipal y Estatal; 62, 74 fracciones, III, V, X, XII y XXVI, 97, 99, 179, 181, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-12/36-046.- Por haber presentado la documentación técnica, social y financiera que soporta las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III, dentro de la cuenta pública 2012, sin haberla cancelado con el sello de "Operado FISM



2012”, incumpliendo por lo tanto con lo establecido en el artículo 10 fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, así como los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, al Profr. Pedro Pérez Espino, quien se desempeñó como Tesorero Municipal del 1 de enero al 26 de julio de 2012, así como al C. Martín de Jesús Alvarado Morales, quien se desempeñó como Tesorero Municipal del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/36-049.- Por haber expedido de la cuenta bancaria de Fondo III 2012 número 0809497647 abierta ante la Institución Bancaria Banorte S.A. denominada contablemente "Fondo III 7647", los cheques número 4, 21, 22, 24 y 32 por un importe total de \$639,326.00 sin la leyenda "Para abono en cuenta del Beneficiario", en virtud de que en los estados de cuenta bancarios aparecen como cobrados en efectivo, no demostrando con ello si realmente los beneficiarios de los cheques recibieron los pagos correspondientes, aunado a que el municipio no presentó copia fotostática por el anverso y reverso de los cheques, los cuales fueron solicitados en su oportunidad, no dando cumplimiento por lo tanto con lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 102 primero y



segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracción III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Profa. Georgina López Donlucas, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente y Síndica Municipal, respectivamente, así como al C. Martín de Jesús Alvarado Morales, quien se desempeñó como Tesorero Municipal del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/36-054.- Por no presentar evidencia documental de la aplicación y comprobación de los recursos federales del Fondo IV que compruebe la veracidad de las operaciones comerciales de compra-venta de artículos de papelería, limpieza y de consumo realizados con la proveedora Marisol Guzmán Rodríguez por un monto total de \$93,960.00. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 10 fracción III, tercer párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Profra. Georgina López Donlucas y L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Director



de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, al Profr. Pedro Pérez Espino, quien se desempeñó como Tesorero Municipal del 1 de enero al 26 de julio de 2012, así como al C. Martín de Jesús Alvarado Morales, quien se desempeñó como Tesorero Municipal del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/36-059.- Con recursos del Fondo IV dentro del rubro de Obligaciones Financieras, el municipio realizó transferencias a favor del proveedor Kozkany Luis Raúl Flores Martínez, sin haber presentado la información y documentación técnica y social que documentalmente compruebe y justifique que los materiales adquiridos fueron utilizados en las obras y/o acciones autorizadas por el Cabildo por la cantidad de \$644,711.76, para tales efectos, se debieron haber presentado los expedientes unitarios de las obras realizadas con los materiales adquiridos. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 74 fracciones III, V, X, XII y XVI 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 100, 102 fracción V, 167 segundo párrafo, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 39, 41 y 80 fracción XIII de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos como Director de Desarrollo Económico y Social y el C. Francisco Torres Guillén, Director de Obra Pública



y por el periodo del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012 el C. Martin de Jesús Alvarado Morales, como Tesorero Municipal.

- PF-12/36-064.- Con recursos del Fondo IV dentro del rubro de Obligaciones Financieras, el municipio expidió cheques a favor del proveedor C. Sergio Alejandro Motte Alarcón, sin haber presentado la información y documentación técnica y social que documentalmente compruebe y justifique que los materiales adquiridos fueron utilizados en las obras y/o acciones autorizadas por el Cabildo por la cantidad de \$935,368.64, para tales efectos, se debieron haber presentado los expedientes unitarios de las obras realizadas con los materiales adquiridos. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 10 fracción III, tercer párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Síndica Profa. Georgina López Donlucas y L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos, como Director de Desarrollo Económico y Social y por el periodo del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012 el C. Martin de Jesús Alvarado Morales, como Tesorero Municipal.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- PF-12/36-067.- Por haber expedido de la cuenta bancaria del Fondo IV número 0809497656 de Banco Mercantil del Norte, S.A., los cheques número 26 y 29 por la cantidad total de \$395,330.00, sin la leyenda de "para abono en cuenta del beneficiario", ya que se detectó que fueron depositados a la cuenta bancaria de una persona física que no corresponde con los datos del beneficiario de los cheques, toda vez, que en el estado de cuenta aparecen como cheques depositados a la cuenta bancaria con R.F.C. "LOHA7708172CA" de persona física distinta al proveedor que expidió las facturas. Además, el municipio no presentó la documentación requerida durante el transcurso de la revisión, consistente en copia fotostática por el anverso y reverso de los cheques antes señalados, así como copia de identificación oficial de los beneficiarios de los mismos, con la finalidad de verificar que fueran cobrados o endosados por los beneficiarios de los cheques. Por otra parte, con relación a los servicios pagados, amparados por las facturas 326, 328, 332 y 343, el municipio no presentó el contrato en el que se señalen los derechos y obligaciones para ambas partes. De igual forma, no presentó evidencia documental suficiente que demostrará que los eventos se llevaron a cabo y con el equipo contratado. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 28 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; y 5º fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los



Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, como Síndica Municipal, la Profra. Georgina López Donlucas y el L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos como Director de Desarrollo Económico y Social y por el periodo del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012, C. Martín de Jesús Alvarado Morales como Tesorero Municipal.

- PF-12/36-070.- Por haber programado el presupuesto del Fondo IV del ejercicio 2012, por la cantidad de \$18'197,945.00, a conceptos generales, sin especificar detalladamente los nombres de las obras y las acciones a realizar, en consecuencia, sin asignación específica del presupuesto. Además, por haber realizado modificaciones y reasignaciones presupuestales para tres obras por un monto de \$3'537,137.62, sin que el municipio presentara el acta de Cabildo en la que se hubieran autorizado tales modificaciones, según informe de avance físico financiero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29, 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 97, 99, 170, 173, 177, 179, 181, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 1 y 2 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 42 de su Reglamento, así como a los Presupuestos de Egresos Federal, Estatal y Municipal y el artículo 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal,



L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Síndica Municipal, Profa. Georgina López Donlucas y L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos, Director de Desarrollo Económico y Social, así como a quienes por el periodo del 1 de enero al 26 de julio y del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012, se desempeñaron como Tesoreros Municipales, Profr. Pedro Pérez Espino y C. Martín de Jesús Alvarado Morales respectivamente, así como los Regidores(as): Profr. Ramón Guillén Lara, C. Román Vitela Mijares, Profra. Gloria Flores García, Profr. Ciro Obed Valadez García, C. Lilia Carrillo Aparicio, C. Julio Morales Contreras, C. Alicia Esparza González, C. J. Isabel Luévano Trejo, C. Ma. Nicolasa Romo Arreguín, C. Iván Enrique Hernández Parga, Ing. Luis Demetrio Rodríguez Castillo, C. Ma. del Marcen Román Martínez, Profr. Fidel Ovalle Adame, C. Osvaldo Navarro Candelas, C. María Milagros López Martínez, Profr. Rubén Martínez Gallegos y C. Elba Rosa Ortiz Ávila.

- PF-12/36-073.- Por no haber ejercido los recursos federales del Fondo IV, por un monto de \$2'172,847.65, dentro del ejercicio presupuestal para el que fueron programados, motivo por el cual el municipio reflejó un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo, teniendo Subejercicio presupuestal. Contraviniendo lo establecido en los artículos 9 fracción II, 10 fracción III, tercer párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 1, 45 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su reglamento; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 93 fracciones I y IV; 96 fracción I, 97, 99, 179, 181,



182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC.L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, así como los Tesoreros Municipales, Profr. Pedro Pérez Espino y el C. Martín de Jesús Alvarado Morales, por el periodo del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente.

- PF-12/36-077.- Por no haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo IV, dentro de la cuenta pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FORTAMUN 2012". Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 10 fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Director de Desarrollo Económico y Social, L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos, así como a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 25 de julio y de 26 de julio al 31 de diciembre de 2012 como Tesoreros Municipales, Profr. Pedro Pérez Espino y C. Martín de Jesús Alvarado Morales, respectivamente.



- PF-12/36-082.- Por no presentar la evidencia documental de la aplicación y comprobación de los recursos federales del Fondo IV 2011 ejercidos en 2012 que compruebe la veracidad de las operaciones comerciales de compra-venta de artículos de papelería, limpieza y de consumo realizados con la proveedora Marisol Guzmán Rodríguez por un monto total de \$361,112.89. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 10 fracción III, tercer párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Profra. Georgina López Donlucas y L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico, respectivamente y al Profr. Pedro Pérez Espino, quien se desempeñó como Tesorero Municipal del 1 de enero al 26 de julio de 2012.
- PF-12/36-087.- Por no haber presentado respecto de los recursos de Fondo IV las pólizas cheque número 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 y la transferencia electrónica realizada a la Secretaría de Finanzas por la cantidad total de \$1'892,663.47, ni documentación comprobatoria financiera y justificativa que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012,



ni documentación comprobatoria expedidas por los beneficiarios de los cheques, que comprueben el destino de aplicación de los recursos, mismos que debieron corresponder a las obras y/o acciones aprobadas, en su caso, la documentación técnica y social que demuestre documentalmente su ejecución y término. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 10 fracción III, tercer párrafo, incisos a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Síndica Municipal, la Profra. Georgina López Donlucas y del periodo del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012 el Tesorero Municipal el C. Martín de Jesús Alvarado Morales.

- PF-12/36-091.- Por haber realizado transferencias bancarias de la cuenta de Fondo IV número 0671219037 denominada contablemente "Fondo IV 2012", a la cuenta bancaria del municipio número 0809497647 denominada "Fondo III 7647", ambas del municipio de Ojocaliente, Zacatecas., del Banco Mercantil del Norte, S.A., por un monto de \$524,726.00, el cual fue reintegrado dentro del mismo ejercicio 2012 en su totalidad, generando el pago de intereses. Lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo incisos c) y d) del Presupuesto de Egresos



de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 179, 182, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 34 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2012 del Municipio de Ojocaliente, Zacatecas; aplicados de manera supletoria de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Síndica Municipal, la Profra. Georgina López Donlucas y del periodo del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012 el Tesorero Municipal el C. Martín de Jesús Alvarado Morales.

- PF-12/36-094.- Por no haber ejercido los recursos federales del Fondo IV 2011, por un monto de \$1'227,662.17, dentro del ejercicio presupuestal para el que fueron programados, motivo por el cual el municipio reflejó un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo, al tener Subejercicio presupuestal. Contraviniendo con lo establecido en los artículos 9 fracción II, 10 fracción III, tercer párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2012; 1, 45 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, X, XII



y XXVI, 93 fracciones I y IV, 96 fracción I, 99, 179, 181, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, así como los CC. Profr. Pedro Pérez Espino y Martín de Jesús Alvarado Morales, Tesoreros Municipales por el periodo del 1° de enero al 26 de julio y el segundo del 27 de julio al 31 de diciembre de 2012 respectivamente.

- PF-12/36-099.- Por no presentar la documentación que demuestre la aplicación y comprobación de los recursos del Programa 3X1 para Migrantes, por un monto de \$4'022,599.63, consistente en lo siguiente: pólizas cheque, documentación comprobatoria con requisitos fiscales, la cual debió ser expedida por los beneficiarios de los cheques; documentos que justifiquen que los costos y conceptos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar; en su caso, los expedientes unitarios respectivos, con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones aprobadas. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción III, V, VIII, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 103 primer párrafo, 105 fracciones I, II y III, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del



Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Profa. Georgina López Donlucas, L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos y Ma. de Jesús Castañeda Castañeda, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralora Municipal, respectivamente; al Profr. Pedro Pérez Espino, quien se desempeñó como Tesorero Municipal del 1 de enero al 26 de julio de 2012, así como al C. Martín de Jesús Alvarado Morales, quien se desempeñó como Tesorero Municipal del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/36-103.- Por no presentar la documentación que demuestre la aplicación y comprobación de los recursos del Programa Mariana Trinitaria, por un monto de \$804,343.36, consistente en lo siguiente: pólizas de cheque; documentación comprobatoria con requisitos fiscales, la cual debió ser expedida por los beneficiarios de los cheques; documentos que justifiquen que los costos y conceptos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar; en su caso, los expedientes unitarios respectivos, con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones aprobadas. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción III, V, VIII, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 103 primer párrafo, 105



fracciones I, II y III, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Profa. Georgina López Donlucas, L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos y Ma. de Jesús Castañeda Castañeda, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralora Municipal, respectivamente; al Profr. Pedro Pérez Espino, quien se desempeñó como Tesorero Municipal del 1 de enero al 26 de julio de 2012, así como al C. Martín de Jesús Alvarado Morales, quien se desempeñó como Tesorero Municipal del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/36-107.- Por no presentar la documentación que demuestre la aplicación y comprobación de los recursos del Programa Hábitat, por un monto de \$125,258.74, consistente en pólizas de cheque; documentación comprobatoria con requisitos fiscales, la cual debió ser expedida por los beneficiarios de los cheques; documentos que justifiquen que los costos y conceptos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar; en su caso, los expedientes unitarios respectivos, con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones aprobadas. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción III, V, VIII, X, XII y XXVI, 93 fracción IV,



96 fracción I, 97, 99, 103 primer párrafo, 105 fracciones I, II y III, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Profa. Georgina López Donlucas, L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos y Ma. de Jesús Castañeda Castañeda, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralora Municipal, respectivamente; al Profr. Pedro Pérez Espino, quien se desempeñó como Tesorero Municipal del 1 de enero al 26 de julio de 2012, así como al C. Martín de Jesús Alvarado Morales, quien se desempeñó como Tesorero Municipal del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/36-111.- Por no presentar la documentación que demuestre la aplicación y comprobación de los recursos del Programa Infraestructura Deportiva, por un monto de \$565,069.00, consistente en lo siguiente: pólizas de cheque; documentación comprobatoria con requisitos fiscales, la cual debió ser expedida por los beneficiarios de los cheques; documentos que justifiquen que los costos y conceptos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar; en su caso, los expedientes unitarios respectivos, con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones aprobadas. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción III, V, VIII,



X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 103 primer párrafo, 105 fracciones I, II y III, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Profa. Georgina López Donlucas, L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos y Ma. de Jesús Castañeda Castañeda, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralora Municipal, respectivamente, así como al Profr. Pedro Pérez Espino, quien se desempeñó como Tesorero Municipal del 1 de enero al 26 de julio de 2012.

- PF-12/36-115.- Por no presentar la documentación que demuestre la aplicación y comprobación de los recursos del Programa FONHAPO "TÚ CASA 11", por un monto de \$2'505,268.58, consistente en lo siguiente: pólizas de cheque, documentación comprobatoria con requisitos fiscales, la cual debió ser expedida por los beneficiarios de los cheques; documentos que justifiquen que los costos y conceptos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar, en su caso, los expedientes unitarios respectivos, con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones aprobadas. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción III, V, VIII, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 103 primer párrafo, 105 fracciones I, II y III, 182,



183 primer párrafo, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Profa. Georgina López Donlucas, L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos y Ma. de Jesús Castañeda Castañeda, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralora Municipal, respectivamente, al Profr. Pedro Pérez Espino, quien se desempeñó como Tesorero Municipal del 1 de enero al 26 de julio de 2012.

- PF-12/36-119.- Por no presentar la documentación que demuestre la aplicación y comprobación de los recursos del Programa Pisos Firmes por un monto de \$73,023.60, consistente en lo siguiente: pólizas de cheque, documentación comprobatoria con requisitos fiscales, la cual debió ser expedida por los beneficiarios de los cheques, documentos que justifiquen que los costos y conceptos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar, en su caso, los expedientes unitarios respectivos, con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones aprobadas. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción III, V, VIII, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 103 primer párrafo, 105 fracciones I, II y III, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de



Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Profa. Georgina López Donlucas, L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos y Ma. de Jesús Castañeda Castañeda, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralora Municipal, respectivamente y al Profr. Pedro Pérez Espino, quien se desempeñó como Tesorero Municipal del 1 de enero al 26 de julio de 2012.

- PF-12/36-123.- Por no presentar la documentación que demuestre la aplicación y comprobación de los recursos del Instituto de la Juventud por un monto de \$38,956.00, consistente en lo siguiente: póliza de diario; documentación comprobatoria con requisitos fiscales, la cual debió ser expedida por el beneficiario de la transferencia electrónica; documentos que justifiquen que los costos y conceptos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar; en su caso, los expedientes unitarios respectivos, con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones aprobadas. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción III, V, VIII, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 103 primer párrafo, 105 fracciones I, II y III, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del



Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Profa. Georgina López Donlucas, L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos y Ma. de Jesús Castañeda Castañeda, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralora Municipal, respectivamente, así como al C. Martín de Jesús Alvarado Morales, quien se desempeñó como Tesorero Municipal del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/36-127.- Por no presentar la documentación que demuestre la aplicación y comprobación de los recursos del Programa Poder Joven por un monto de \$59,167.36, consistente en lo siguiente: pólizas de cheque; documentación comprobatoria con requisitos fiscales, la cual debió ser expedida por los beneficiarios de los cheques; documentos que justifiquen que los costos y conceptos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar; en su caso, los expedientes unitarios respectivos, con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones aprobadas. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción III, V, VIII, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 103 primer párrafo, 105 fracciones I, II y III, 182, 183 primer párrafo, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Profa. Georgina



López Donlucas, L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos y Ma. de Jesús Castañeda Castañeda, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralora Municipal, respectivamente, al Profr. Pedro Pérez Espino, quien se desempeñó como Tesorero Municipal del 1 de enero al 26 de julio de 2012, así como al C. Martín de Jesús Alvarado Morales, quien se desempeñó como Tesorero Municipal del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012.

- OP-12/36-001.- Por no presentar a Cabildo cada mes en tiempo y forma para su aprobación los informes de avance físico financieros del Programa Municipal de Obras, prevista en los artículos 29, 41, 49 fracción XV, 62, 74 fracciones II, III, y XXVI, 80 primer párrafo fracción II, 100, 102 fracción V y 169 de la Ley Orgánica del Municipio; 7, 17 fracciones X, XVI, y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, y 5° fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Director de Obras Públicas, C. Francisco Torres Guillen, Síndica Municipal Profa. Georgina López Donlucas y a los Regidores y Regidoras; Prof. Ramón Guillén Lara, C. Román Vitela Mijares, Profa. Gloria Flores García, Prof. Ciro Obed Valadez García, C. Lilia Carrillo Aparicio, C. Julio Morales Contreras, C. Alicia Esparza González, C. J. Isabel Luévano Trejo, C. Ma. Nicolasa Romo Arreguín, C. Iván Enrique Hernández Parga, Ing. Luis Demetrio Rodríguez Castillo C. Ma. Del Marcen Román Martínez, Prof. Fidel Ovalle Adame C. Osvaldo



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Navarro Candelas, C. María Milagros López Martínez, Prof. Rubén Martínez Gallegos y C. Elba Rosa Ortiz Ávila.

- OP-12/36-005 y OP-12/36-008.- Por no presentar el expediente unitario de las obras denominadas “Construcción de tramo carretero en la cabecera municipal” y “Remodelación de calles de la plaza principal en la cabecera municipal” que contenga la documentación técnica social y financiera, realizada con el Programa Municipal de Obras, solicitado el 3 de septiembre de 2013 mediante oficio PL-02-08-2364/2013 incumpliendo en su entrega para su análisis y revisión; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 127 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 88 fracción II de su Reglamento; 62, 74 fracción XXVI, 100, 102 fracción V, 167 y 169 de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Director de Obras Públicas, C. Francisco Torres Guillen.
- OP-12/36-011.- Por pagos en exceso: de conceptos no ejecutados como: limpia trazo y nivelación, excavación en material “B”, excavación en material “C”, suministro y colocación de tubo de PVC de 3”, instalación junteo y prueba de tubería de agua, relleno a vuelta de pala, relleno de zanja por medios mecánicos de la obra denominada “Sustitución de red agua potable en la calle Castorena colonia centro en la cabecera municipal” realizada con recursos del Fondo para la



Infraestructura Social Municipal -Fondo III-. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracción XXVI, 99 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Director de Desarrollo Económico y Social L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos.

- OP-12/36-014.- Por pagos en exceso de conceptos no ejecutados como limpia trazo y nivelación, limpieza de la obra y el sobreprecio observado en el concepto pavimentación con concreto hidráulico de la obra denominada "Pavimentación de calle Electricidad colonia Renacimiento en la cabecera municipal" realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31 fracciones II y III, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracción XXVI, 99, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Director de Desarrollo Económico y Social L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- OP-12/36-017.- Por pagos en exceso de conceptos no ejecutados como: limpia trazo y nivelación, pavimentación y guarnición con concreto hidráulico de la obra denominada “Pavimentación de calle Homero Santos colonia Pámanes en la cabecera municipal” realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal - Fondo III-; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracción XXVI, 99, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Director de Desarrollo Económico y Social L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos.
- OP-12/36-020.- Por pagos en exceso de conceptos no ejecutados como: limpia trazo y nivelación, pavimentación con concreto, limpieza de la obra y el sobreprecio observado en el concepto pavimentación con concreto hidráulico de la obra denominada “Pavimentación de calle Rodríguez Elías en la colonia Renacimiento en la cabecera municipal” realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31 fracciones II y III, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracción XXVI, 99, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Director de Desarrollo Económico y Social L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos.

- OP-12/36-023.- Por pagos en exceso de conceptos no ejecutados como: pavimentación con concreto hidráulico y el sobreprecio observado en el mismo, de la obra denominada “Pavimentación 2ª privada Terán en la cabecera municipal” realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31 fracciones II y III, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracción XXVI, 99, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Director de Desarrollo Económico y Social L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos.
- OP-12/36-026.- Por pagos en exceso de conceptos no ejecutados como: limpia, trazo y nivelación, pavimentación con concreto hidráulico, limpieza de la obra, re-nivelación de pozo de visita, guarnición de concreto y el sobreprecio observado en el concepto pavimentación con concreto hidráulico de la obra denominada “Pavimentación de calle Terán poniente en la cabecera municipal” realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-; lo anterior con fundamento



en lo establecido en los artículos 29, 31 fracciones II y III, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracción XXVI, 99, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Director de Desarrollo Económico y Social L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos.

- OP-12/36-029.- Por el pago del sobreprecio en el concepto pavimentación con concreto hidráulico de la obra denominada "Pavimentación de calle Unidad Deportiva colonia Pámanes Escobedo en la cabecera municipal" realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III); lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31 fracciones II y III, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracción XXVI, 99, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Director de Desarrollo Económico y Social L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos.



- OP-12/36-032.- Por no presentar el expediente unitario que contenga la documentación técnica y social de la obra “Remodelación de calles de la plaza principal en la cabecera municipal” realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones del Distrito Federal solicitado el 3 de septiembre de 2013 mediante oficio PL-02-08-2364/2013 incumpliendo en su entrega para su análisis y revisión; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 127 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 88 fracción II de su Reglamento; 62, 74 fracciones, III, V, VIII, XII y XXVI, 99, 100, 102 fracción V, 167, 169 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a quienes se desempeñaron por el como Presidente Municipal L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Director de Obras Públicas, C. Francisco Torres Guillen y Director de Desarrollo Económico y Social L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos.
- OP-12/36-036.- Por no haber integrado y presentado la información y documentación completa técnica y social en los expedientes unitarios de 19 obras, de las cuales corresponden 2 al Programa Municipal de Obras, 11 al Fondo III, 3 al Fondo IV y 3 al Programa Sumar, que se debe generar en las diferentes etapas de la obra tales como; proyecto, presupuesto base, programa de obra, factibilidad, estudios, permisos, impacto ambiental, uso de suelo, tenencia de la tierra,



convenio de colaboración, bases de licitación, convocatoria, acta de apertura de propuestas, dictamen y fallo, contrato, catálogo de conceptos, programa de ejecución, fianza de anticipo y de cumplimiento, estimaciones, generadores, bitácora, reporte de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito, lo cual imposibilitó al auditor de obra durante su revisión, a concluir con asertivo resultado; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 30 fracciones II y IV, 31, 39, 81, 85 fracción I y II, 91, 111, 114 y 116 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 18 fracción II, 23 fracción III, 71, 86 fracciones V, XI y XIV, 88 fracciones II inciso g) y IV y 102 fracción IV de su Reglamento, así como por no cumplir las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Director de Obras Públicas, C. Francisco Torres Guillen y Director de Desarrollo Económico y Social L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos.

- OP-12/36-039.- Por asignar el 62.92% de las obras de manera directa o por invitación restringida a cuando menos tres personas siendo superior al 30.0% establecido en la normatividad vigente aplicable; lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Obras



Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, el cual menciona que la suma de los montos de los contratos que se realizan al amparo de este artículo no podrá exceder del treinta por ciento del presupuesto autorizado a las dependencias y entidades para realizar obras públicas y presentación de servicios en cada ejercicio presupuestal, así como en artículos 62, 74 fracción XXVI y 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracción I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Director de Obras Públicas, C. Francisco Torres Guillen y Director de Desarrollo Económico y Social L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos.

- OP-12/36-042.- Por no presentar los expedientes unitarios e informes de avance físico-financiero de las obras realizadas mediante el Programa Municipal de Obras, solicitados el 3 de septiembre de 2013, oficio PL-02-08-2364/2013; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 127 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 88 fracción II de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracción I, 93 fracciones II y IV, 96 fracción I, 99, 100, 102 fracción V, 167 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31



de diciembre de 2012 como Presidente Municipal L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Síndica Municipal, Profa. Georgina López Donlucas, a los C.C. Profr. Pedro Pérez Espino, Tesorero Municipal del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y C. Martín de Jesús Alvarado Morales, Tesorero Municipal, del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012; al Director de Obras Públicas, C. Francisco Torres Guillen y Director de Desarrollo Económico y Social L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos.

Derivadas de Pliego de Observaciones:

- PF-12/36-004-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número PF-12/36-004, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a erogaciones mediante la expedición de los cheques número 86, 87, 90, 91, 92, 93, 94, 95 y 96 así como transferencias bancarias, realizadas de la cuenta de Fondo III 2011 núm. 0671219028 del municipio de Ojocaliente, Zacatecas, en el Banco Mercantil del Norte S.A., denominada contablemente "Fondo III 2011" por un monto total de \$91,170.05, de las cuales el municipio no presentó las pólizas cheque ni la documentación comprobatoria financiera respectiva, la cual, deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y la cual el municipio tiene la obligación de solicitar de conformidad con lo establecido en el artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, cuya documentación debe de ser expedida por los beneficiarios de los cheques, que justifiquen que los gastos realizados tienen relación con el Fondo III y que los costos y conceptos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende



comprobar. En su caso, el municipio tampoco presentó los expedientes unitarios con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones aprobadas. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Iván Husain Vitar Soto y Ma. de Lourdes Ibarra Vargas como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.

- PF-12/36-106-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta al Pliego de Observaciones número PF-12/36-106, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a erogaciones mediante la expedición de los cheques número 126, 127, 128, 129 y 130 por un monto total de \$125,258.74, realizadas de la cuenta bancaria del Programa Hábitat 2011 no. 0679558200 de las cuales el municipio no presentó las pólizas cheque ni la documentación comprobatoria financiera y justificativa respectiva, la cual, deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 102 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, asimismo tampoco presentó los expedientes unitarios con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones aprobadas. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer



párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Iván Husain Vitar Soto y Ma. de Lourdes Ibarra Vargas como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.

- PF-12/36-110-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta al Pliego de Observaciones número PF-12/36-110, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a erogaciones mediante la expedición de los cheques número 19 al 27 y 29 al 38 por un monto total de \$565,069.00 (Quinientos sesenta y cinco mil sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.) realizadas de la cuenta bancaria de Infraestructura Deportiva (Deportes) no. 0690342114 de las cuales el municipio no presentó las pólizas cheque ni la documentación comprobatoria financiera y justificativa respectiva, la cual, deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 102 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, ser expedida por los beneficiarios de los cheques, que compruebe que los cobros que aparecen en el Estado de cuenta bancario se hubieren realizado por las personas que emitieron los comprobantes fiscales, que justifiquen que los gastos realizados tienen relación con Infraestructura Deportiva y que los costos y conceptos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar, asimismo tampoco presentó los expedientes unitarios con la documentación técnica y social que demuestre



documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones aprobadas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Iván Husain Vitar Soto y Ma. de Lourdes Ibarra Vargas como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.

- PF-12/36-118-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta al Pliego de Observaciones número PF-12/36-118, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a erogaciones por un monto total de \$73,023.60, realizadas de la cuenta bancaria del Programa de Pisos Firmes no. 0696676240 de las cuales el municipio no presentó las pólizas cheque, ni la documentación comprobatoria financiera y justificativa respectiva, la cual, debe cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación misma que el municipio tenía la obligación de solicitar de conformidad con el artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, documentación que debe de ser expedida por los beneficiarios de los cheques, que justifiquen que los gastos realizados tienen relación con el Programa de Pisos Firmes y que los costos y conceptos facturados sean congruentes con el gasto a comprobar, asimismo tampoco presentó los expedientes unitarios con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones aprobadas. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades



de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, los C.C. Iván Husain Vitar Soto y Ma. de Lourdes Ibarra Vargas como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.

- PF-12/36-122-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta al Pliego de Observaciones número PF-12/36-122, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a la erogación por un monto de \$38,956.00, realizada de la cuenta bancaria de Instituto de la Juventud no. 0809497674 de la cual el municipio no presentó la póliza cheque, ni la documentación comprobatoria financiera y justificativa respectiva, la cual, debe cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, misma que el municipio tenía la obligación de solicitar de conformidad con el artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, documentación que debe de ser expedida por el beneficiario del cheque, que justifique que los gastos realizados tienen relación con el Instituto de la Juventud y que los costos y conceptos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar, asimismo tampoco presentó los expedientes unitarios con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones aprobadas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Iván Husain Vitar Soto y Ma. de Lourdes Ibarra Vargas como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.
- OP-12/36-007-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta al Pliego de



Observaciones número OP-12/36-007, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a no presentar el expediente unitario que contenga la documentación técnica social y financiera de la obra denominada “Remodelación de calles de la plaza principal en la cabecera municipal”, realizada mediante el Programa Municipal de Obras. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Iván Husain Vitar Soto y Ma. de Lourdes Ibarra Vargas como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.

- OP-12/36-031-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta al Pliego de Observaciones número OP-12/36-031, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a no presentar el expediente unitario de la obra denominada “Construcción de calle perimetral en plaza principal en la cabecera municipal” que contenta la documentación técnica y social, realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FIV). Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 fracción VIII, 167 segundo párrafo y



170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Iván Husain Vitar Soto y Ma. de Lourdes Ibarra Vargas como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.

- OP-12/36-041-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta al Pliego de Observaciones número OP-12/36-041, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a no presentar los expedientes unitarios del Programa Municipal de Obras 2012 que contenga la documentación técnica, social y financiera. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Iván Husain Vitar Soto y Ma. de Lourdes Ibarra Vargas como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.

Derivada de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias Institucional:

- PF-12/36-031-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta a la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional, Pliego de Observaciones número PF-12/36-031, emitida por la Auditoría



Superior del Estado relativa a la expedición del cheque no. 5 de fecha 31 de julio de 2012, por un monto de \$500,000.00, a favor de la Secretaría de Finanzas, soportado con recibo oficial de la Secretaría de Finanzas no. 714935 de fecha 2 de agosto de 2012 por concepto de pago de "Aportación Municipal al Programa 3x1 para Migrantes para Construcción de Centro Comunitario en Pastoría.", la cual es considerada como improcedente para ser ejecutada con recursos del Fondo III, conforme a lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 10 fracción III, tercer párrafo, incisos e) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 y artículos 182 y 186 de la Ley de Orgánica del Municipio, por tratarse de la construcción de una iglesia para la comunidad, la misma no corresponde a una obra que beneficie directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Iván Husain Vitar Soto y Ma. de Lourdes Ibarra Vargas como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.

- 010-02, PF-12/36-016-02, PF-12/36-019-02, PF-12/36-023-02, PF-12/36-027-02, PF-12/36-030-02, PF-12/36-034-02, PF-12/36-037-02, PF-12/36-041-02, PF-12/36-045-02, PF-12/36-048-



02, PF-12/36-051-02, PF-12/36-057-02, PF-12/36-061-02, PF-12/36-066-02, PF-12/36-069-02, PF-12/36-072-02, PF-12/36-076-02, PF-12/36-079-02, PF-12/36-089-02, PF-12/36-093-02, PF-12/36-097-02, PF-12/36-101-02, PF-12/36-105-02, PF-12/36-109-02, PF-12/36-113-02, PF-12/36-117-02, PF-12/36-121-02, PF-12/36-125-02, PF-12/36-129-02, OP-12/36-003-02, OP-12/36-006-02, OP-12/36-009-02, OP-12/36-012-02, OP-12/36-015-02, OP-12/36-018-02, OP-12/36-021-02, OP-12/36-024-02, OP-12/36-027-02, OP-12/36-030-02, OP-12/36-033-02, OP-12/36-038-02, OP-12/36-040-02 y OP-12/36-043-02, por no presentar la evidencia de las acciones implementadas por el Contralor Municipal para atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control que le fueron formuladas por la Auditoría Superior del Estado como resultado de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2012 del municipio de Ojocaliente, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 primer párrafo, 105 fracciones I, II, III incisos a), b), c) y d), y VIII de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunta responsable a la C. Ileana Haydeé Rincón Tiscareño, quien se desempeñó como Contralora Municipal por el periodo del 2 de octubre al 31 de diciembre de 2013.

III. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, con la emisión de Pliegos Definitivos de Responsabilidad por la cantidad de \$8'850,326.72 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS



VEINTISEIS PESOS 72/100 M.N.) por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-36-2012-69/2013; a quienes se desempeñaron como a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Secretario de Gobierno, Director de Planeación y Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012, Tesoreros durante los periodos del 1 de enero al 26 de julio del 2012 y del 26 de julio al 31 de diciembre del 2012, Proveedor Sergio Alejandro Motte Alarcón e intermediario de las operaciones del C. Francisco Rodríguez Muñoz, empresas contratistas Pavimentos y Construcciones de Zacatecas representada por el Ing. Juan José Ruiz Escobar y Pavimentos y Constructora la Raza representada por el C. Daniel López Martínez, durante el ejercicio fiscal 2012 y relativo a lo siguiente:

- AF-12/36-005.- Por la cantidad de \$92,884.51 (NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 51/100 M.N.) considerada como omisión de ingresos ya que el informe de recaudación emitido por el Departamento de Catastro del municipio por concepto de adquisición de bienes inmuebles no coincide con lo informado por la Tesorería Municipal en la cuenta pública del ejercicio 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y VIII, 151, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Profr. Pedro Pérez Espino, del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y Martín de Jesús Alvarado Morales, del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Tesoreros Municipales respectivamente en la modalidad de



Responsables Subsidiario el primero de ellos y Directos los otros dos mencionados.

- AF-12/36-016.- Por la cantidad de \$412,414.35 (CUATROCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 35/100 M.N.) por no presentar documentación comprobatoria que justifique las erogaciones realizadas con cargo al presupuesto de egresos respecto de las pólizas número D00209, C00631, D00227 y D00734 que no se justifican ni comprueban la aplicación del gasto, en actividades propias del municipio. Lo anterior de acuerdo a los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos Presidente Municipal en la modalidad de Responsable Subsidiario por el monto total observado, Profr. Pedro Pérez Espino Tesorero Municipal durante el periodo del 1° de enero al 26 de julio de 2012 en la modalidad de Responsable Directo por la cantidad de \$153,025.80 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL VEINTICINCO PESOS 80/100 M.) y Martín de Jesús Alvarado Morales Tesorero Municipal por el periodo del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012 en la modalidad de Responsable Directo por la cantidad de \$259,388.55 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 55/100 M.N.).
- AF-12/36-023.- Por la cantidad de \$1'027,125.58 (UN MILLÓN VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 58/100 M.N.) relativo a la erogación realizada mediante cheque número 1185 a favor de Rafael Ornelas Ramos el día 3 de



octubre de 2012, de la cuenta bancaria número 0179547432 a nombre del municipio de Ojocaliente, de la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A., el cual fue cobrado el 8 de octubre de 2012 por el beneficiario del mismo, según estado de cuenta en mención, por lo que la Auditoría Superior del Estado no cuenta con la documentación que dé certeza fehaciente de que se realizó el servicio descrito en el contrato número MOJ-SERV-002/2012, aunado a que el servicio que fue facturado no justifica su costo pues el concepto de servicio que se consigna en el comprobante son las gestiones que supuestamente realizó el prestador de Servicios para el cobro de Licencias de construcción minera, por lo que en tal caso el ingreso que el municipio debió de obtener por tal concepto debió de ser proporcionalmente muy superior para justificar el monto pagado, esto adicionado al hecho de que el municipio no proporcionó, ni presentó elementos documentales que comprobaran la necesidad de contratar el servicio, la recepción del servicio, ni los documentos que atestigüen la existencia del mismo, ni los recursos que fueron cobrados por el municipio como beneficio obtenido del supuesto servicio contratado. Igualmente resulta improcedente la erogación derivado de que la misma se realizó el día 3 de octubre de año 2012 y para su pago se afectó la partida presupuestal número 5000-01-1201 Honorarios y Comisiones correspondiente al personal subordinado, es decir aquel que tiene una relación de trabajo con el municipio, partida que no contaba con el suficiente recurso presupuestado, de lo que se desprenden tres irregularidades, la primera de ellas que se realizó un gasto sin contar con el presupuesto correspondiente a la fecha de realización del mismo, la segunda que se realizó el cargo a una partida presupuestal que no le correspondía por



tratarse de un servicio prestado por una Persona Física, con una actividad Empresarial por lo cual se expidió una factura y que consecuentemente debía de haberse manejado presupuestalmente en la partida 5000-01-3300 Servicio de Asesoría en el capítulo de Servicios Generales, partida que tampoco contó con el presupuesto y la tercera irregularidad consistente en el hecho de que la adecuación presupuestal a la partida 5000-01-1201 Honorarios y Comisiones, se realizó en el mes de diciembre de 2012, es decir que primero se realizó el gasto y después se presupuestó, siendo esto último violatorio a los artículos 102 primer y segundo párrafos, 133 fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 93 fracciones III y IV, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Georgina López Donlucas y Martín de Jesús Alvarado Morales, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, este último por el periodo del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012 en la modalidad de Responsables Directos por el monto total observado.

- AF-12/36-027.- Por la cantidad de \$29,173.59 (VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 59/100 M.N.) relativo a sueldos y percepciones pagadas en mayor cantidad a la Síndica Municipal, según lo señala el Decreto No. 75 referente a las Reformas y Adiciones a diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas vigente a partir del ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 62, 74 fracción V, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracción IV, 169, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica



del Municipio; 37 primer párrafo, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los transitorios tercero, sexto y séptimo del Decreto No. 75 que contiene reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Georgina López Donlucas, Prof. Pedro Pérez Espino y Martín de Jesús Alvarado Morales como Presidente, Síndica y Tesoreros Municipales éstos dos últimos durante el periodo del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012 respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero señalado y Directos los otros tres mencionados.

- AF-12/36-036.- Por la cantidad de \$682,932.24 (SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.) relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, mediante transferencias electrónicas, por la posible inexistencia de las operaciones contratadas y la aparente prestación de servicios de telefonía celular consignados en las facturas número 5596, 5632, 5717, 5831 y 5832 expedidas por la C. Marisol Guzmán Rodríguez, asimismo por insuficiencia presupuestal presentada en la partida 5000-01-3104 Servicio telefónico celular y por no exhibir evidencia en las facturas del desglose de los conceptos pagados por el servicio telefónico celular. Lo anterior de acuerdo a los artículos 62, 74 fracciones VIII y XII, 75



fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 179, 180, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7, 37 fracción I y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Georgina López Donlucas, Prof. Pedro Pérez Espino y Martín de Jesús Alvarado Morales como Presidente, Síndica y Tesoreros Municipales los dos últimos durante el periodo del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012 respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados por el monto total observado y Directos los otros dos señalados el primero por la cantidad de \$56,101.40 (CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO UN PESOS 40/100 M.N.) y el segundo por el monto total observado.

- AF-12/36-040.- Por la cantidad de \$359,049.08 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 08/100 M.N.) correspondiente a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de Ayudas a personas de escasos recursos y remuneraciones a personas que realizaron actividades para la Presidencia Municipal y el DIF Municipal, sin exhibir evidencia documental que justifique fehacientemente la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, así como solicitudes de apoyo o evidencia de los trabajos realizados en el municipio y acta de cabildo de la autorización de los apoyos. Lo anterior de acuerdo a los artículos 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 179, 180, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7, 37



fracción I y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Georgina López Donlucas, Prof. Pedro Pérez Espino y Martín de Jesús Alvarado Morales, como Presidente, Síndica y Tesoreros Municipales los dos últimos durante el periodo del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012 respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los otros dos señalados.

- AF-12/36-050.- Por la cantidad de \$20,012.09 (VEINTE MIL DOCE PESOS 09/100 M.N.) por no presentar evidencia documental de la ubicación física de un proyector EPSON 3200 Lúmenes, así como reporte fotográfico y resguardo correspondiente, ni acta circunstanciada de hechos firmada por el Presidente, Síndica, Secretario de Gobierno y Contralor Municipal, de la administración municipal 2013-2016, señalando su utilización en actividades propias del municipio. Lo anterior de acuerdo a los artículos 62, 74 fracciones III y XIII, 75 fracción I, 78 fracciones I y V, 92 fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio; 7, 37 fracción I y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Georgina López Donlucas y Esaú Medellín Salas, como Presidente, Síndica y Secretario de Gobierno Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directo el último señalado.



- PF-12/36-004.- Por la cantidad de \$91,170.05 (NOVENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA PESOS 05/100 M.N.) relativo a las erogaciones de los cheques y transferencias bancarias, realizadas de la cuenta bancaria de Fondo III 2011 no. 0671219028 a nombre del municipio de Ojocaliente, Zacatecas, ante el Banco Mercantil del Norte S.A., denominada contablemente "Fondo III 2011" de las cuales el municipio no presentó las pólizas cheque ni la documentación comprobatoria financiera respectiva, con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, la cual el municipio debe de solicitar de conformidad con lo establecido en el artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, cuya documentación debe de ser expedida por los beneficiarios de los cheques, que justifiquen que los gastos realizados tienen relación con el Fondo III y que los costos y conceptos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar. El municipio tampoco presentó los expedientes unitarios con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones aprobadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 10 fracción III, tercer párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 102 primer y segundo párrafos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracción III, 96 fracciones I y XIV, 99 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Georgina



López Donlucas como Presidente y Síndica Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios; Prof. Pedro Pérez Espino y Martín de Jesús Alvarado Morales como Tesoreros Municipales del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012 respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos por la cantidad de \$30,590.17 (TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 17/100 M.N.) y \$60,579.88 (SESENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 88/100 M.N.) respectivamente, así como Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos Director de Planeación y Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Directo, por el monto total.

- PF-12/36-031.- Por la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) relativo a la expedición del cheque no. 5 de fecha 31 de julio de 2012, a favor de la Secretaría de Finanzas, soportado con recibo oficial de la Secretaría de Finanzas no. 714935 de fecha 2 de agosto de 2012 por concepto de pago de "Aportación Municipal al Programa 3x1 para Migrantes para Construcción de Centro Comunitario en Pastoría.", la cual se considerada como improcedente para ser ejecutada con recursos del Fondo III, conforme a lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 10 fracción III, tercer párrafo, incisos e) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 182 y 186 de la Ley de Orgánica del Municipio; por tratarse de la construcción de una iglesia para dicha comunidad, toda vez que la misma no corresponde a una obra que beneficie directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo



Bernal Gallegos, Georgina López Donlucas, Martín de Jesús Alvarado Morales del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012 y Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Planeación y Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los otros dos señalados.

- PF-12/36-102.- Por la cantidad de \$804,343.36 (OCHOCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 36/100 M.N.) relativo a erogaciones realizadas de la cuenta bancaria de Mariana Trinitaria no. 0661556939, abierta a nombre del municipio de Ojocaliente, Zacatecas, ante la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A., denominada contablemente "Mariana Trinitaria 6939" de las cuales el municipio no presentó las pólizas cheque, ni la documentación comprobatoria financiera y justificativa respectiva, la cual, debe cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, misma tenía la obligación de solicitar de conformidad con el artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, documentación que debe de ser expedida por los beneficiarios de los cheques, que justifiquen que los gastos realizados tienen relación con el Programa de Mariana Trinitaria y que los costos y conceptos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar. El municipio tampoco presentó los expedientes unitarios con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones aprobadas. Lo anterior, con fundamento en los artículos 102 primero y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 119 fracción I y 122 de la



Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Georgina López Donlucas como Presidente y Síndica Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios, el Prof. Pedro Pérez Espino y Martín de Jesús Alvarado Morales como Tesoreros Municipales del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos por la cantidad de \$738,000.00 (SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) Y \$66,343.36 (SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 36/100 M.N.) respectivamente, así como Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos Director de Planeación y Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsable Directo por el monto total.

- PF-12/36-106.- Por la cantidad de \$125,258.74 (CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 74/100 M.N.) relativo a erogaciones realizadas de la cuenta bancaria del Programa Hábitat 2011 no. 0679558200 a nombre del municipio de Ojocaliente, Zacatecas, ante Banco Mercantil del Norte S.A., denominada contablemente "Habitat 2011 8200", de las cuales el municipio no presentó las pólizas cheque ni la documentación comprobatoria financiera y justificativa respectiva, con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 102 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, ser expedida por los



beneficiarios de los cheques, que compruebe que los cobros que aparecen en el Estado de cuenta bancario se hubieren realizado por las personas que emitieron los comprobantes fiscales, que justifiquen que los gastos realizados tienen relación con el Programa HÁBITAT y que los costos y conceptos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar. El municipio tampoco presentó los expedientes unitarios con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones aprobadas. Lo anterior, con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Georgina López Donlucas como Presidente y Síndica Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios, el Prof. Pedro Pérez Espino y Martín de Jesús Alvarado Morales como Tesoreros Municipales del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos por la cantidad de \$92,258.74 (NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 74/100 M.N.) y \$33,000.00 (TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), respectivamente, así como Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos Director de Planeación y Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Directo por el monto total observado.

- PF-12/36-110.- Por la cantidad de \$565,069.00 (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) relativo a



erogaciones realizadas de la cuenta bancaria de Infraestructura Deportiva no. 0690342114 del municipio de Ojocaliente, Zacatecas, ante Banco Mercantil del Norte S.A., denominada contablemente "Deportes 2114", de las cuales el municipio no presentó las pólizas cheque ni la documentación comprobatoria financiera y justificativa respectiva, con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 102 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, ser expedida por los beneficiarios de los cheques, que compruebe que los cobros que aparecen en el Estado de cuenta bancario se hubieren realizado por las personas que emitieron los comprobantes fiscales, que justifiquen que los gastos realizados tienen relación con Infraestructura Deportiva y que los costos y conceptos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar. El municipio tampoco presentó los expedientes unitarios con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones aprobadas. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183 primer párrafo, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Georgina López Donlucas como Presidente y Síndica Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios, el Prof. Pedro Pérez Espino como Tesorero Municipal del periodo del 1° de enero al 26 de julio de 2012; así como Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos Director de Planeación y Desarrollo Económico y



Social en la modalidad de Responsables Directos por el monto total observado.

- PF-12/36-118.- Por la cantidad de \$73,023.60 (SETENTA Y TRES MIL VEINTITRES PESOS 60/100 M.N.) relativo a erogaciones realizadas de la cuenta bancaria del Programa de Pisos Firmes no. 0696676240 a nombre del municipio de Ojocaliente, Zacatecas, ante el Banco Mercantil del Norte S.A., denominada contablemente "Piso Firme 6240 de las cuales el municipio no presentó las pólizas cheque, ni la documentación comprobatoria financiera y justificativa respectiva, la cual, debe cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, misma que el municipio tenía la obligación de solicitar de conformidad con el artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, documentación que debe de ser expedida por los beneficiarios de los cheques, que justifiquen que los gastos realizados tienen relación con el Programa de Pisos Firmes y que los costos y conceptos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar. El municipio tampoco presentó los expedientes unitarios con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones aprobadas. Lo anterior, con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183 primer párrafo 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Georgina López Donlucas como Presidente y Síndica Municipales en la



modalidad de Responsables Subsidiarios por el monto total observado, el Prof. Pedro Pérez Espino y Martín de Jesús Alvarado Morales como Tesoreros Municipales del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos por la cantidad de \$71,092.00 (SETENTA Y UN MIL NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) y \$1,931.60 (UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 60/100 M.N.) respectivamente así como Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos Director de Planeación y Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Directo por el monto total observado.

- PF-12/36-122.- Por la cantidad de \$38,956.00 (TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) relativo a la erogación realizada de la cuenta bancaria de Instituto de la Juventud no. 0809497674 a nombre del municipio de Ojocaliente, Zacatecas, ante la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A., denominada contablemente "Instituto de la Juventud 7674", de la cual el municipio no presentó la póliza cheque, ni la documentación comprobatoria financiera y justificativa respectiva, la cual, debe cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, misma que el municipio tenía la obligación de solicitar de conformidad con el artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, documentación que debe de ser expedida por los beneficiarios de los cheques, que justifiquen que los gastos realizados tienen relación con el Instituto de la Juventud y que los costos y conceptos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar. El municipio tampoco presentó los expedientes unitarios con la documentación



técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones aprobadas. Lo anterior, con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183 primer párrafo, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Georgina López Donlucas como Presidente y Síndica Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios, el Prof. Pedro Pérez Espino como Tesorero Municipal del 1° de enero al 26 de julio de 2012, así como Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos Director de Planeación y Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Directos por el monto total observado.

- PF-12/36-126.- Por la cantidad de \$16,377.21 (DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 21/100 M.N.) relativo a erogaciones realizadas de la cuenta bancaria de Poder Joven no. 0822220385 abierta a nombre del municipio de Ojocaliente, Zacatecas, en Banco Mercantil del Norte S.A., denominada contablemente "Poder Joven", de las cuales el municipio no presentó las pólizas cheque, ni la documentación comprobatoria financiera y justificativa respectiva, misma que el municipio tenía la obligación de solicitar documentación que debe de ser expedida por los beneficiarios de los cheques, que justifiquen que los gastos realizados tienen relación con el Programa de Poder Joven y que los costos y conceptos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar. El municipio tampoco presentó los expedientes unitarios con la



documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones aprobadas. Lo anterior, con fundamento en los artículos 102 primero y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183 primer párrafo 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Georgina López Donlucas como Presidente y Síndica Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios, el Prof. Pedro Pérez Espino y Martín de Jesús Alvarado Morales como Tesoreros Municipales durante el periodo del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos por la cantidad de \$14,877.21 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 21/100 M.N.) Y \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) respectivamente así como Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos Director de Planeación y Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Directo por el monto total observado.

- PF-12/36-063.- Por la cantidad de \$935,368.64 (NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 64/100 M.N.) relativo al importe de los cheques número 30 y 32 expedidos de la cuenta bancaria número 0809497656, a nombre del municipio de Ojocaliente, Zacatecas, ante el Banco Mercantil del



Norte, S.A., a favor Sergio Alejandro Motte Alarcón, soportados con las facturas número 1320 y 1341 expedidas por el proveedor, que amparan la compra de papelería e insumos para equipo de cómputo, café, azúcar, té, galletas y desechables, en virtud de que los argumentos señalados por el municipio de Ojocaliente, Zacatecas no desvirtúan el hecho de que hubiera realizado con el proveedor C. L.A.E. Sergio Alejandro Motte Alarcón, actos de comercio apócrifos o simulados, causando un daño a la Hacienda Pública Municipal; según consta en acta administrativa de compulsas, nunca fueron adquiridos por el proveedor para su venta posterior, por lo cual, el proveedor de referencia tampoco los suministró al municipio. Por lo tanto, las operaciones económicas que el municipio de Ojocaliente, Zacatecas reportó haber realizado con el proveedor C. L.A.E. Sergio Alejandro Motte Alarcón, no se realizaron. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 10 fracción III, tercer párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 97, 99, 167, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Georgina López Donlucas, Martín de Jesús Alvarado Morales del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012 y Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos como Presidente, Síndico, Tesorero Municipal y Director de Planeación y Desarrollo Económico y Social respectivamente así como L.A.E. Sergio Alejandro Motte Alarcón, Proveedor y C. Francisco Rodríguez Muñoz, Intermediario,



todos los mencionados en la modalidad de Responsables Directos por el monto total observado.

- OP-12/36-007.- Por la cantidad de \$1'206,090.46 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SEIS MIL NOVENTA PESOS 46/100 M.N.) por no presentar el expediente unitario con la documentación técnica social y financiera de la obra denominada "Remodelación de calles de la plaza principal en la cabecera municipal", realizada mediante el Programa Municipal de Obras. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 127 segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 88 fracción II y 102 de su Reglamento; 7 y 17 fracción X y 22 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y XXVI, 100 y 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Francisco Torres Guillen como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.
- OP-12/36-010.- Por la cantidad de \$28,833.39 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 39/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Sustitución de red agua potable en la calle Castorena colonia centro en la cabecera municipal", realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) consistentes en 32.60 ml de limpia trazo y nivelación por \$342.95; 14.38 m3 de excavación en material "B" por \$1,541.97; 72.26 m3 de



excavación en material "C" por \$15,193.39; 32.60 ml de suministro y colocación de tubo de PVC de 3" por \$2,714.28; 32.60 ml de instalación junteo y prueba de tubería de agua por \$1,116.55; 14.38 m3 de relleno a vuelta de pala por \$435.00 y 42.98 m3 de relleno de zanja por medios mecánicos por un monto de \$7,489.27. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99 fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos como Presidente Municipal y Director de Planeación y Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente, así como el Contratista C. Juan José Ruíz Escobar, de Pavimentos y Construcciones de Zacatecas, en la modalidad de Responsable Solidario.

- OP-12/36-013.- Por la cantidad de \$49,546.81 (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 81/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados y sobreprecio en la obra denominada "Pavimentación de calle Electricidad colonia Renacimiento en la cabecera municipal" realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, Fondo III, de los cuales corresponden 28.00 m2 de limpia trazo y nivelación por \$448.00; 28.00 m2 de pavimentación con concreto hidráulico por \$11,175.64; 28.00 m2 de limpieza de la obra por \$386.20, conceptos que suman un monto de



\$12,009.85 y el sobreprecio en 732.00 m² de piso de concreto hidráulico por \$37,536.96. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31 fracciones II y III, 61, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracción XXVI y 99 fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos como Presidente Municipal y Director de Planeación y Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente, así como el Contratista C. Juan José Ruíz Escobar, Pavimentos y Construcciones de Zacatecas, en la modalidad de Responsable Solidario.

- OP-12/36-016.- Por la cantidad de \$20,260.34 (VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 34/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Pavimentación de calle Homero Santos colonia Pámanes en la cabecera municipal", realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) consistentes en 19.65 ml de limpia trazo y nivelación por \$261.74; 19.65 m² pavimentación con concreto hidráulico por \$7,207.42; 41.00 ml guarnición de concreto hidráulico por un monto de \$12,791.18. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracción XXVI y 99 fracción VI y 167 de la Ley



Orgánica del Municipio, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos como Presidente Municipal y Director de Planeación y Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente, así como el Contratista C. Juan José Ruíz Escobar, Pavimentos y Construcciones de Zacatecas, en la modalidad de Responsable Solidario.

- OP-12/36-019.- Por la cantidad de \$58,130.82 (CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA PESOS 82/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados y sobreprecio en la obra denominada “Pavimentación de calle Rodríguez Elías en la colonia Renacimiento en la cabecera municipal” realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, Fondo III, de los cuales corresponden a 56.43 m2 de limpia trazo y nivelación por \$790.02; 56.43 m2 pavimentación con concreto hidráulico por \$22,522.91; 56.43 m2 limpieza de la obra por \$790.02; conceptos que suman un monto de \$24,102.95; y el sobreprecio observado en 663.57 m2 de piso de concreto hidráulico por \$34,027.87. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31 fracciones II y III, 61, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracción XXVI y 99 fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos como Presidente Municipal y



Director de Planeación y Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente, así como el Contratista C. Juan José Ruíz Escobar, Pavimentos y Construcciones de Zacatecas, en la modalidad de Responsable Solidario.

- OP-12/36-022.- Por la cantidad de \$47,235.08 (CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 08/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados y sobreprecio en la obra denominada "Pavimentación 2ª privada Terán en la cabecera municipal" realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) de los cuales corresponden a 91.45 m2 pavimentación con concreto hidráulico por un monto de \$35,251.23 y el sobreprecio observado en 318.55 m2 de piso de concreto hidráulico por \$11,983.85. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31 fracciones II y III, 61, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracción XXVI y 99 fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos como Presidente Municipal y Director de Planeación y Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente, así como el Contratista C. Juan José Ruíz Escobar, Pavimentos y Construcciones de Zacatecas, en la modalidad de Responsable Solidario.



- OP-12/36-025.- Por la cantidad de \$89,144.60 (OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados y sobreprecio en la obra denominada "Pavimentación de calle Terán poniente en la cabecera municipal" realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, Fondo III, consistentes en 88.20 m2 limpia, trazo y nivelación por \$1,174.82; 88.20 m2 pavimentación con concreto hidráulico por un monto de \$32,350.88; 88.20 m2 limpieza de la obra por \$1,174.82; Re-nivelación de pozo de visita por \$4,082.97 y 100.00 ml de guarnición de concreto por un importe de \$31,198.00 conceptos que suman un monto de \$69,981.50 y el sobreprecio observado en 1,011.78 m2 de piso de concreto hidráulico por \$19,163.10. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31 fracciones II y III, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracción XXVI y 99 fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos como Presidente Municipal y Director de Planeación y Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente, así como el Contratista C. Daniel López Martínez, Pavimentos y Constructora La Raza, en la modalidad de Responsable Solidario.
- OP-12/36-028.- Por la cantidad de \$41,120.64 (CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE PESOS 64/100 M.N.) correspondiente al sobreprecio observado de 1,056.00 m2 de piso de concreto



hidráulico en la obra denominada “Pavimentación de calle Unidad Deportiva colonia Pámanes Escobedo en la cabecera municipal” realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, Fondo III. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31 fracciones II y III, 61, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracción XXVI y 99 fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos como Presidente Municipal y Director de Planeación y Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente, así como el Contratista C. Daniel López Martínez, Pavimentos y Constructora La Raza, en la modalidad de Responsable Solidario.

- OP-12/36-031.- Por la cantidad de \$1'193,597.22 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 22/100 M.N.) por no presentar el expediente unitario de la obra denominada “Construcción de calle perimetral en plaza principal en la cabecera municipal” que contenga la documentación técnica y social, realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, Fondo IV. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 127 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el



Estado de Zacatecas y 88 fracción II y 102 de su Reglamento; 62,74 fracción XXVI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; 7, 17 fracción X y 22 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Francisco Torres Guillen como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.

- OP-12/36-041.- Por la cantidad de \$343,209.32 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 32/100 M.N.) por no presentar los expedientes unitarios del Programa Municipal de Obras 2012 que contenga la documentación técnica, social y financiera correspondiente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 127 segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 88 fracción II y 102 de su Reglamento; 62, 74 fracción XXVI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 y 17 fracción X y 22 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como artículo 5° fracciones I III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron, funcionarios municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Francisco Torres Guillen como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directo, respectivamente.



IV. PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL,

comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria los hechos que pueden señalar el incumplimiento de las disposiciones fiscales observados al municipio de Ojocaliente, Zacatecas, derivado de las acciones a promover AF-12/36-026, AF-12/36-034, AF-12/36-039, PF-12/36-014, PF-12/36-018, PF-12/36-055 y PF-12/36-083 de acuerdo a lo siguiente:

- AF-12/36-026.- Por el monto percibido por el C. Rafael Ornelas Ramos, a efecto de comprobar que el ingreso por la cantidad de \$1'027,125.58 haya sido incluido dentro de la declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal 2012 y su domicilio fiscal vigente, así como por haber expedido factura folio 216 a los municipios de Sombrerete y de Ojocaliente, Zacatecas, por importes diferentes, presumiéndose operaciones inexistentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 29, 29-A, 29-B y 108 del Código Fiscal de la Federación, 120, 130, 133 fracción VI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- AF-12/36-034.- Por la cantidad de \$7'836,897.88, monto percibido por la C. Marisol Guzmán Rodríguez, a efecto de comprobar que el ingreso fue presentado dentro de la declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal 2012. Lo anterior de conformidad con los artículos 120, 130, 133 fracción VI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- AF-12/36-039.- Por la cantidad de \$682,932.24, monto percibido por la C. Marisol Guzmán Rodríguez, a efecto de comprobar que este ingreso haya sido presentado en la declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal 2012, lo anterior de conformidad con los artículos 120, 130, 133 fracción VI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.



- PF-12/36-014.- Relativa a la expedición de cheque y transferencias electrónicas realizadas de cuentas Bancarias de Fondo III por la cantidad de \$133,111.64, a favor de la Provedora Marisol Guzmán Rodríguez, por concepto de adquisición de diversos artículos de papelería, limpieza y de consumo. Lo anterior, a efecto de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en virtud, de que se detectaron indicios de que las operaciones comerciales realizadas por la contribuyente con el municipio fueron simuladas o inexistentes, toda vez, que esta no pudo demostrar que dentro de su actividad empresarial hubiera proporcionado los bienes facturados y cobrados, asimismo las facturas presentadas incumplen con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, al no describir los artículos en forma detallada y con el precio unitario de los mismos.
- PF-12/36-018.- Correspondiente a operaciones económicas realizadas con el contratista Juan José Ruiz Escobar, con RFC: RUEJ680909EH0, con domicilio fiscal en calle Amatitlán no. 303, col. Lomas del Lago de la ciudad de Zacatecas, Zacatecas y con número de teléfono 01-449-242-6700, por la cantidad de \$2'726,493.00, por concepto de ejecución de siete obras municipales, para lo cual el municipio realizó transferencias bancarias por este importe. Lo anterior, a efecto de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en virtud de que el contratista no presentó la documentación que compruebe la veracidad de las operaciones económicas realizadas con el municipio de Ojocaliente, Zacatecas, de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- PF-12/36-055.- Por la cantidad de \$93,960.00, relativa a transferencia electrónica a favor de la Proveedora Marisol Guzmán Rodríguez, soportada con la factura número 5673 de fecha 26 de junio de 2012 que ampara la enajenación del concepto de: "1 lote de uniformes completos". Lo anterior, a efecto de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en virtud, de que se detectaron indicios de que las operaciones comerciales realizadas por la contribuyente con el municipio fueron simuladas o inexistentes, toda vez, que no pudo demostrar que dentro de su actividad empresarial hubiera proporcionado los bienes facturados y cobrados, asimismo las facturas presentadas incumplen con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, al no describir los artículos en forma detallada y con el precio unitario de los mismos.
- PF-12/36-083.- Por la cantidad de \$361,112.89, relativa a transferencia electrónica a favor de la Proveedora Marisol Guzmán Rodríguez, soportada con copias fotostáticas de las facturas número 5404, 5481, 5533, 5535 y 5536 expedidas en los meses de octubre y diciembre del ejercicio 2012 que amparan la adquisición de artículos de papelería, limpieza, consumo. Lo anterior, a efecto de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en virtud, de que se detectaron indicios de que las operaciones comerciales realizadas por la contribuyente con el municipio fueron simuladas o inexistentes, en virtud de que no pudo demostrar que dentro de su actividad empresarial hubiera proporcionado los bienes facturados y cobrados.



TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

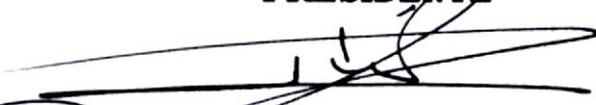
ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

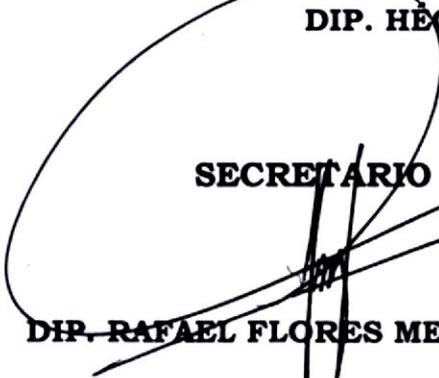
COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

PRESIDENTE


DIP. HÉCTOR ZIRAHUÉN PASTOR ALVARADO

SECRETARIO


DIP. RAFAEL FLORES MENDOZA



SECRETARIA


DIP. MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ